LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, San Martin 86 — BUENOS AIRES, Mártes 1º de Noviembre de 1881 — Año II—Número 316

DIARIO DE LA MAÑANA
Suscricion en la ciudad
Número suelto.................... 1 peso
Por mes.............................. 25 "
Suscricion fuera de la ciudad
Por mes.............................. 25 pesos
LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

A NUESTROS AGENTES

Y suscritores fuera de la Capital

Pedimos á aquellos que aún no hubiesen arreglado sus cuentas con esta Administracion, se sirvan hacerlo á la mayor brevedad posible.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1881.

El Administrador.

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 1º DE 1881

NO HAY TAL CRÍSIS MINISTERIAL

Nada hay mas fácil, mas cómodamente realizable en una ciudad de temperamento nervioso y de corazon abierto para todas las noticias de sensacion, que lanzar una palabra que anuncie una crísis ministerial, para que esa palabra, tomando de lábio en lábio, de comentario en comentario, una fuerza extraordinaria de circulacion, acabe en el trascurso de algunas horas, por adquirir todos los perfiles de un hecho realizado.

Es un hecho que se repite casi todos los dias en Buenos Aires, cuando los temas importantes de actualidad están agotados. Es un medio indirecto, que usa la prensa para tener el prontuario de un artículo; y es, á la vez, un recurso de que echa mano el público para darse el inocente placer de hacer combinaciones políticas, sacando á la discusion, á la crítica, al escenario, los nombres de algunos personajes, que, pudiendo ser Ministros, no tienen mas inconvenientes para serlo que la falta de una cartera desocupada.

Es lo que ha pasado con la noticia de la renuncia del doctor Romero, que, segun datos tomados en fuentes de buena agua, no ha aparecido en las regiones oficiales.

Se la dió en forma de noticia, circuló vestida de verdad y amaneció el dia de ayer comentada por la prensa, que nos ha avisado que el secreto de la caida del Ministro de Hacienda lo tenia desde hace mas de seis meses.

El doctor Romero se habrá visto en el espejo mirándose de hito en hito, para darse cuenta de si realmente es él el mismo hombre de la víspera, el mismo Ministro de quien tales cosas decian, unos para lamentar su separacion y otros para hacerse pitos, despues de una descarga graneada de injustos ataques.

Y el mismo dia, á la misma hora, el Dr. Pacheco repetiria la misma operacion, para darse cuenta de si era él el Ministro reemplazante.

El Ministro que salia y el Ministro que entraba, deben haber tenido su cuarto de hora de impagable distraccion.

Sin pagar el servicio, no pueden dejar de agradecerlo. Ha sido una fiesta grátis en obsequio á las horas juguetonas del Domingo.

Pero es el caso que no hay tal renuncia ni tal aceptacion, por que el Dr. Romero se siente bien donde está y el Presidente de la República está contento con el buen colaborador de su Gobierno.

Los que creen que el partido está dividido, que hay abismos entre los amigos del Presidente y los del Gobernador de la Provincia, deben salir del error, porque Presidente y Gobernador son dos encarnaciones de un gran partido, que tiene grandes intereses y grandes ideales; de un partido que estiende sus ramas colosales á todos los pueblos de la República, y ni el uno ni el otro pueden romper la solidaridad de los intereses que encarnan, de la opinion que representan y de las tendencias que vinculan en la accion de las ideas y de los acontecimientos.

Y está mucho mas distante ese rompimiento, cuando los dos jiran en una órbita distinta, sin choques, sin demasías de poder, sin que sus jurisdicciones se encuentren y sin que sus actos administrativos se cierren el paso.

La casa que los abriga tiene espacio para los dos y los dos tienen suficiente corazon y cabeza, para no sentir ni ejecutar otra cosa que lo que pueda favorecer el desenvolvimiento del nuevo órden de cosas, que arraiga y afianza la consolidacion nacional.

Rodeados, asediados, casi cubiertos por las exijencias del gobierno, sin tiempo material que perder en desavenencias domésticas, Presidente y Gobernador no se detienen en calle para armarse pleitos ó para hacerse reclamaciones de atencion y de influencias oficiales.

Ni uno ni otro, por inclinaciones de carácter, por espíritu de decencia y por conciencia del puesto que ocupan, piensan ó hacen esas cosas, propias de otra época, de otros hombres y de otras ambiciones.

Son los mismos de antes. Viven sin hacerse sombras. Los buenos actos del uno, el otro aplaude, porque ellos forman el prestigio, la razon de ser de la preponderancia del gran partido que representan en el Gobierno.

LOS APLAUSOS DE LA OPINION

Ha hablado mucho el Congreso de este año.

Hay desbordamiento de palabras y de ideas, en las largas discusiones que ha sostenido.

Ha esplicado la razon de su accion, con un lujo brillante de notables esplicaciones.

Congreso destinado á ser histórico, ha marcado todos sus pasos, para que puedan seguirlos sin esfuerzos los jueces del porvenir, cuando claven su vista en la revolucion política, social y económica, que ha condensado en la solucion de un dia, sesenta años de luchas.

Como tuvo la energía de la accion, de las grandes resoluciones, ha tenido la fecundidad asombrosa de la discusion, para dar formas, colorido, vida, prestigio y poder moral á sus leyes.

Ha sabido obrar y ha sabido pensar.

En las sesiones del 80, las actas se suceden á las actas, las leyes á las leyes, mientras la discusion se encierra en un laconismo espartano.

La palabra parece tener por el tiempo un religioso respeto.

Es que entonces, el hecho se presentaba como naciendo de la cabeza de Júpiter, sin crecimiento gradual, completo.

Un pasado de grandes prodigalidades, pedia un presente de grandes acciones.

Este año la escena cambia. El Congreso funciona en medio de tranquilidad y de paz, sin partidos armados en sus puertas, sin elementos revolucionarios á sus espaldas y por consiguiente, antes de dictar leyes, se entrega á las discusiones ilustrativas que las preparan y las bautizan con el credo que sintetiza á la ciencia en las conclusiones y en la esperiencia de su aplicacion.

Es el Congreso mas fecundo y el que por primera vez ha atraido á su centro la mirada y el oido de la opinion nacional.

De todos los puntos de la República, se siente ese poder de atencion, que los diarios del Litoral y del Interior, traducen en aplausos, en manifestaciones de aprobacion.

En años anteriores, el Congreso era mirado como el campo donde los partidos librabau sus batallas decisivas, como el condensador de las pasiones políticas, como el recinto de las discusiones electorales.

El pueblo tenia poca confianza en sus leyes, porque las creia el fruto amargo de las ambiciones impuras, mas que la accion civilizadora de una idea de libertad y de progreso; y como una consecuencia de esa duda, el Congreso vivió entre el olvido y la desconfianza de las provincias, ejerciendo una débil influencia sobre los espíritus, por los que sus palabras pasaban temblando, como la luz de una antorcha.

Hoy es otra cosa ya.

El Congreso, levantándose á las alturas de su nivel constitucional, sin discusiones políticas, sin leyes de circunstancias, sin que en su seno la voz de los rencores amenace con la guerra; dictando, por el contrario, leyes liberales, empréstitos reproductivos, ferro-carriles, colonizaciones, leyes de moneda y de diques; mandando construir universidades y contribuyendo á las exposiciones; resolviendo con prudencia cuestiones internacionales é interprovinciales, ha reconquistado su importancia, su influencia, el poder de su palabra y la grandeza de su mision.

Las provincias lo aplauden.

Esto tiene además otro significado importante. Es que es un síntoma marcado de vida nacional, que señala como principio de aparecion, la reintegracion moral del sistema parlamentario, reconociendo en las Cámaras el papel principal que desempeñan en el desenvolvimiento de la vida nacional.

El Congreso encuentra compensados sus servicios, su trabajo estraordinario, con la estimacion con que el pueblo de la República responde á sus labores y á sus importantes leyes.

ANUARIO BIBLIOGRÁFICO

El nuevo libro que con este título acaba de dar á luz el jóven escritor argentino Dr. Navarro Viola, es un trabajo interesantísimo y de gran valor literario.

Trátase de una obra de crítica y de propaganda escrita con admirable método, en un estilo culto, galano y siempre correcto.

Entre nuestros literatos jóvenes, Navarro Viola, es el mas breve de talla, pero descuella sobre los demás, merced á su envidiable talento.

Siga animoso el distinguido literato por la honrosa senda que ha emprendido con tan noble decision, que si en ella no se recoje provecho, se alcanza gloria y consideracion pública.

A nuestros lectores recomendamos la lectura del nuevo libro, en cuyas bien nutridas pájinas hallarán muchas cosas útiles que aprender.

Reciba el amigo nuestras sinceras felicitaciones.

DIARIO DE ESPLORACION

DESDE RIO NEGRO AL PUERTO DE SAN ANTONIO, POR EL CORONEL ALVARO BARROS, EN AGOSTO DE 1881.

(Continuacion)

La lluvia del 12 fué un verdadero favor, y por esta circunstancia se dió el nombre de "Laguna del Favor" á la que antes era de la "Subida".

Teniendo agua abundante, resolví no marchar antes del dia siguiente. Se abrió un pozo de 4 m. encontrando arcilla arenosa.

Recorrí el campo de los alrededores, suelo blando, arenoso, con mucha jarilla, chañar y buen pasto abundante.

Los bueyes se repusieron.

La distancia recorrida en la segunda jornada de ayer y primera de hoy, 18 k. 350 m.

Dia 13—Marcha á las 7 a. m.

Suelo mas firme y gradualmente despejado de matorral.

Como á una legua de la "Laguna del Favor", pasamos una linea de colinas de poca elevacion que corre de naciente á poniente, y entramos luego por un estenso valle, muy abundante de pasto y escelente para formar una buena estancia. Desde aquí el campo es de muy buena cualidad hasta la laguna llamada "Cuero Caballo" donde hicimos alto á la 1 p. m. Esta laguna es mayor y parece mas fuerte que las otras: medirá unas 500 m. c. o. por 300 de ancho.

Distancia recorrida 15 k. 160 m.

A las 2 p. m. marchamos de nuevo hasta las 6 que llegamos á la "Laguna Atravesada", larga y angosta, y que efectivamente se encuentra atravesada en el camino de S. O. á N. E.

Distancia recorrida 12 k. 680m, suelo firme y pasto abundante.

La calidad de los pastos es la misma que en las faldas de las sierras del Sud de Buenos Aires. Pasto fuerte, en general abundante, y en algunos parajes yerba de la perdiz y alfilerillo, escaso pero se encuentra.

El currumamel y la buesca son reemplazados por el chañar, jarilla, etc., y otros arbustos muy espinosos.

Despues de "Cuero Caballo", hemos encontrado 4 lagunas mas denominadas "Patos", "Herradura", "Pequeña" y "Atravesada". Estas, como todas las otras, son de igual cualidad, lijerísimas depresiones del terreno donde se detiene un poco de agua llovida como en un gran plato raso, con una ó dos pulgadas de profundidad y que el viento lleva luego de un estremo á otro haciéndolas así evaporar mas rápidamente.

Dia 14. Marcha á las 7 a. m.

A las 9 paramos en la "Laguna del Zorro". Esta es circular y tiene 150 m. de diámetro.

Distancia recorrida 10-560 k.

Campo siempre bueno.

A las 10 1|2 seguimos marcha hasta las 12, que paramos en la "Lag. del Asado", de forma ovalada; largo 200 metros por 100 de ancho.

Distancia recorrida, 6 950 k.

A las 2 p. m. marchamos de nuevo hasta las 4, que paramos en la "Lag. del Gato".

Distancia recorrida, 4—600 k.

Acompañado del teniente coronel Wysoski, me adelanté hasta unas cuchillas que teníamos al frente; desde cuya altura se nos ofreció un golpe de vista nuevo. Al S. O. una série de elevadas colinas que corren al parecer del N. O. al S. O., como á unas 10 leguas del punto en que estábamos. Como á una legua al Sud una laguna, la "Laguna Grande", y un poco mas lejos, en la misma direccion, el mar, el Puerto de San Antonio probablemente.

En este punto debemos dejar á la derecha el camino de los Tehuelches para tomar directamente á la costa del mar. Y segun los informes recojidos, esta corta y última jornada será la mas difícil, por lo arenoso del suelo, la espesura de los matorrales y lo desconocido y confuso del acceso á la costa del mar.

Entre los vecinos del Negro que espontáneamente se me presentaron á formar parte de esta espedicion, se encuentra José M. García (a) Carcaman, descendiente de padre italiano y madre pampa, nacido y criado en las márgenes del Negro, y hoy vecino acomodado de San Javier (partido de Viedma). Hombre de campo y de toda mi confianza, le encargué desde luego de las funciones de vaqueano, y como tal, marchó siempre á vanguardia de la pequeña columna.

Al regresar de las cuchillas me dió parte de haber avistado unos polvos hácia el poniente y poco despues unos ginetes. Eran vecinos de Viedma, indios y cristianos reunidos, que hacia dos meses habian salido á bolear al Sud y regresaban al Rio Negro cargados de plumas, carne y huevos de avestruz. Todos nos conociamos, y tal encuentro en tan remota soledad fué un acontecimiento festivo para unos y para otros. Ellos nos dieron carne y huevos, y nosotros les dimos galleta y aguardiente.

El jefe de aquella espedicion era el indio Lean, ex-capitanejo de la disuelta tribu de Linares, hoy vecino de Viedma y dueño de una buena poblacion en San Javier con algun ganado vacuno, lanar y yeguarizo.

Los boleadores siguieron luego su camino, quedando nosotros en nuestro campamento.

Dia 15—Al amanecer se recibió parte de haberse escapado 6 bueyes de la ronda: contratiempo muy grave, porque no teniéndolos de repuesto importaria quedar parada una carreta con parte de los aparatos. Pero se les sigue por el rastro y no será imposible dar con ellos.

En seguida se llamó á Carcaman para convenir en lo que deberia hacerse, resolviéndose que las carretas quedarian en aquel punto hasta reconocer el campo por donde pudiera llevárselas á la costa.

Con el plano de Fitz-Roy á la vista, se esplicó á Carcaman la situacion del puerto y su forma, designándole el punto donde convenia dirijirnos—la "Cala Escondida"—Por donde habíamos de marchar era de su competencia; lo que se queria era seguir el camino mas corto y suelo mas firme, por donde fuera menos espeso el matorral á fin de que pudieran al dia siguiente estar allí las carretas.

Terminada esta conferencia, monté á caballo con el teniente coronel Wysoski, Diez y algunos hombres mas, y seguimos á Carcaman.

A las 10 a. m. llegábamos á las últimas lomadas que dan sobre el mar, frente á la punta Villarino, es decir á las inmediaciones de la Cala Escondida. Nuestro baqueano nos habia conducido con exactitud matemática, dando algunos rodeos indispensables para seguir el camino mas accesible.—Sin embargo, el matorral era tan espeso y tan espinoso en algunos espacios, que seria necesario mucho tiempo y esfuerzos para lograr pasar una carreta.

Estamos por fin en San Antonio; veamos ahora cuál es nuestra situacion.

Tenemos agua para dos dias en la "Laguna Grande".

La «Cabo de Hornos», que contábamos encontrar aquí no está ni á la vista y no habiendo venido ya, no es creible que venga, á lo menos á tiempo de que pueda sernos útil el agua que traia.

Si las carretas pueden llegar mañana, y pasado hemos podido colocar el alambique teniendo agua para un dia, al siguiente tendremos la que este aparato puede elaborar. Gracias á la lluvia del 12 la hemos tenido hasta hoy, y podemos todavia esperar salvar la situacion.

Sin la lluvia del 12, habríamos llegado á San Antonio, porque tal era la resolucion de todos, pero habríamos llegado despues de 3 dias de carecer de agua, y la falta de la «Cabo de Hornos» habria tenido por consecuencia la muerte inevitable de todos los animales ¿y qué habríamos hecho á pié, sin agua y teniendo que andar 20 leguas de difícil camino para volver al Negro?

Ahora bien, este conflicto que, debido á la casualidad, no se ha producido ya, á la lluvia extraordinaria del 12 á la noche, puede producirse todavia si no fuese posible en dos dias mas ó no se encuentra el punto conveniente para establecer el alambique.

Sin embargo, si en lugar de la "Cabo de Hornos" hubiésemos tenido un vapor, nada de esto hubiera podido suceder y el éxito de la expedicion seria mas posible.

Despues de estudiar á la vista del Puerto y reconocer los puntos principales señalados en el plano el teniente coronel Wysosky salió á reconocer la orilla del mar, á fin de elegir el punto mas accesible y mas ventajoso para establecer el alambique.

Carcaman salió con el mismo objeto por el otro lado. El teniente coronel Diez, don Ceferino Moron, su hijo Juan, vecinos de Viedma, el capitanejo Bustos de Conesa y algunos hombres fueron á tratar de conducir las carretas que dejé en el Gato.

El teniente coronel Wysoski regresó al poner el sol; habia encontrado el pozo practicado por la tripulacion del «Vijilante» el año próximo pasado.

El pozo se conserva, pero con agua salada.

Por esta parte de la Cala Escondida, el acceso á la orilla del mar es difícil y queda á 3 leguas del punto elejido para hacer la perforacion.

A esa misma hora se avistó una vela á la entrada del Puerto.

Por un momento tuvimos la esperanza de que pudiera ser la "Cabo de Hornos" tan deseada, pero pronto se distinguió que era un buque pequeño un cútter al parecer. En la noche hice encender fuego; veremos si se acerca mañana.

Al mismo tiempo se avistó un polvo en direccion del Gato. Deben ser las carretas, pero están lejos.

A las 9 de la noche, recibí parte del teniente Diez de haber encontrado mejor campo y que en la noche llegaria á la "Laguna Grande", unas 80 cuadras del punto en que me encontraba con Wysoski.

(Concluirá).

INFORME SOBRE INMIGRACION

Insertamos con placer en nuestras columnas, el importante informe dirijido al señor Ministro del Interior por el comisionado especial en Europa, Coronel D. Lucio V. Mansilla:

París, Setiembre 18 de 1881.

Exmo. Sr. Ministro del Interior Dr. D. Antonio del Viso.

V. E. me encargó de estudiar la cuestion inmigracion del Norte de Europa.

V. E. desearia promover una corriente selecta hácia las vastas costas australes del territorio argentino desierto.

V. E. estaria dispuesto á hacer concesiones especiales y aun á celebrar convenciones *ad hoc* con ciertos Gobiernos.

He visitado la Alemania, la Rusia, el Austria-Hungria, la Suecia y Noruega, la Dinamarca, la Holanda y la Bélgica. Y mediante cartas de introduccion de los Señores Ministros García y Balcarce, he podido conversar confidencialmente con los Ministros de los mencionados Estados,—escepto los tres primeros. He visitado tambien la Suiza dos veces. Pero no puedo incluirla en la denominacion de paises del Norte.

La primer dificultad con que se tropieza en un estudio de este género, es la completa ignorancia sobre la República Argentina.—Ignoran los hombres mas distinguidos, lo que son nuestras instituciones, nuestras riquezas, nuestros progresos, y lo peor de todo es que nos confunden con otras naciones sud-americanas.

El Brasil y Chile en la América del Sud, debido á sus metales, al azúcar y al café, son las dos únicas secciones del continente que no están sujetas á mistificaciones.

Hay, pues, que empezar por hacernos conocer: dos son los medios, á mi juicio, que se deben emplear por ahora.

Los cónsules, buenos generalmente en el Norte, podrian servir al efecto.

No hay que valerse de agentes de inmigracion; están desacreditados y son mal vistos.

El primero de esos medios seria la propaganda por los diarios, que solo son caros en Inglaterra y Francia.

Munidos los cónsules de algunos fondos especiales, podrian hacerla con cierta eficacia.

El segundo seria hacer pequeñas *exposiciones* de nuestros productos naturales en cada consulado.

Esto costaria poco.

El Departamento de Agricultura podria preparar las colecciones sin mayor dificultad.

En ellas deben figurar hasta nuestros cueros.

Una observacion me bastará para que V. E. lo comprenda: los rusos, que no se pueden ya bastar á sí mismos, compran de segunda mano, y aun de tercera, nuestras pieles en Inglaterra y Alemania, sin saber cuál es su procedencia.

Impuestos del hecho económico irian directamente al Plata en busca de la materia prima.—Esto seria un comienzo de inmigracion espontánea.

V. E. sabe ya por mis anteriores, que respondian á las instrucciones que se sirvió darme, que si no debe contar con el apoyo de los Gobiernos, generalmente hablando, no hay que temer hostilidades directas.

Las instituciones son un estorbo: me refiero á los paises de libertad constitucional, entre los que no incluyo, naturalmente, á la Alemania y mucho menos á la Rusia. Por otra parte, esta última inmigracion no nos convendria: tendria los inconvenientes de los mismos vicios de nuestra raza; la seleccion se haria mal.

La Austria-Hungria, no obstante, puede suministrarnos excelentes agricultores, elijiendo bien las Provincias. Hay allí, á mi parecer, un vasto campo de operaciones que puede estenderse á la Grecia, que nos enviaria marineros, pescadores, hombres de mar y tierra, en suma, y una raza viril.

En los paises del Norte susodichos, escepto Alemania, el problema ofrece otras dificultades y complicaciones:

1º Las corrientes están establecidas de antemano, para el Canadá, Australia y Estados Unidos.

2º Algunos, como Suecia y Noruega, pueden contener muchísima mas poblacion de la que tienen y los gobiernos se preocupan de los medios de evitar las emigraciones.

3º El hombre del terruño ignora absolutamente nuestra existencia sobre el globo.

4º Los viajes son largos, los pasajes muy dispendiosos; una familia agotaria en ellos todo su capital y llegaria con las manos limpias.

5º Las afinidades de la lengua son remotas.

Todo esto puede, no obstante, vencerse desde que se demuestren tres cosas esenciales:

Que el pais es libre, que la tierra es barata (y, sobre todo, de fácil adquisicion), que los salarios son altos.

La propaganda es el vehículo.

En Suecia y Noruega la poblacion es escasa, es de todos los paises de Europa el menos poblado, hay allí un campo de accion limitado.

En Holanda no emigran ni para sus propias colonias: se van á los Estados Unidos.

Algo se puede hacer empero.

En Dinamarca y Bélgica la poblacion rebosa. Allí hay un vasto campo. Gente óptima bajo todos aspectos: nos enviarian agricultores, ganaderos, industriales de primer órden. Aquí los gobiernos no serian en manera alguna un obstáculo. Aun apoyarian el movimiento entendiéndose préviamente con ellos. Este temperamento seria decisivo. Es asunto de tacto. V. E. puede, pues, completarme sus instrucciones. Yo puedo, procediendo siempre confidencialmente, poner las cosas en el estado de ser tratadas oficialmente. En Alemania, de la que me ocuparé especialmente, están establecidas las corrientes en otras direcciones.

Pero aquel campo es vastísimo.—El gobierno quiere poner coto al mal; pero es en vano, siendo su legislacion económica pésima: de la Prusia del Este y del Oeste, de Posen, de Holstein, de los distritos de Westphalia, de las Provincias del Rhin, de todas partes, la poblacion huye, por las fuertes contribuciones, por el servicio militar, por las amenazas de monopolios, como sucede en los cultivadores del tabaco.—Calcule V. E. por ese solo dato oficial lo que será esta inmigracion.—12,455 inmigrantes han salido de Alemania por el puerto de Bremen en los seis primeros meses de año 1881.

Las persecuciones religiosas son otra causa de despoblacion.—La alarma es tan grande que la *Gaceta de Colonia*, diario muy influyente, clama:—que se adquiera por la Alemania una tierra cualquiera para colonizarla, y dice que se deben votar al efecto 10 millones de marcos, durante diez años. Ya se han dirijido peticiones en este sentido al gobierno por los miembros del "Consejo Económico de Berlin."—La cuestion será sometida al próximo parlamento.

En cuanto á Suiza, hay allí una fuerte inclinacion á emigrar, y el suizo sabe á dónde puede ir, no es ignorante como en el Norte.

Los deseosos de emigrar se pueden dividir en dos categorias.

Los que *tienen* un capital mas ó menos grande; los que *no lo tienen*.

Para los primeros se ha encontrado una salida: una Agencia en Basilea ha comprado unos miles de *acres* en Kentuky y los hace poblar bajo su direccion. Cada inmigrante tiene que pagar el pasaje y disponer á lo menos de 400 fuertes para agenciarse el terreno, los animales, etc.

Aquí la competencia es facilísima. V. E. podria establecerla.

La 2ª categoria, la que *nada posee* se halla bajo el amparo de un Comité que acaba de constituirse. La tendencia es obligar al Consejo Federal á tomar parte activa en la cuestion inmigracion y conseguir que se compre á un Estado *ultramarino* una gran posesion para colonizarla.—V. E. podria, me parece, disponiendo de las tierras nacionales, operar en este campo con provecho para el pais y gloria para la Administracion de que forma parte.—No puedo desde tan lejos y careciendo de muchos antecedentes indispensables, sugerirles siquiera las lineas principales de un proyecto.—Pero V. E. tiene á su alrededor hombres muy capaces, que conocen el asunto y que en vista de estos antecedentes pueden formular algo trascendental, práctico y fecundo.

Con la esperanza de no haber ocupado ociosamente la atencion de V. E., me es satisfactorio reiterarle las espresiones de mi mayor aprecio y consideracion.

Firmado— *Lucio V. Mansilla.*

POESIA

Cristóbal Colon
(INÉDITA)

Qué venimos á hacer? Amantes fieles
Del génio, del dolor y de la gloria,
Venimos ¡ay! con flores y laureles
Y respeto profundo,
A despertar del fondo de la Historia
Al primer viajador del nuevo mundo!
—Y á qué perturba este reposo el hombre?
—Tal vez el que ha vivido
Harto de duro afan y desengaños
Amó el silencio....y prefirió el olvido
A la durable percusion de un nombre
En el flujo y reflujo de los años!
Quizás á popa del bajel lijero
Pensando alguna vez, bajó la frente,
Y se puso á envidiar en sus pesares
El rudo corazon de un marinero,
Y á la pálida luz del sol poniente
Soñó un naufragio en los desiertos mares!

Con su constancia y su tristeza solo
Obtiene un plazo y en su fé se afianza,
La turba humilde en su pavor se aterra,
Acrece la ilusion de Marco Polo
Pasa un ave anunciando la esperanza,
Y al fin....al fin, apareció la tierra!
—Qué mas quereis? Abierto queda el paso
A la lucha de pueblos y naciones,
Al saber y al comercio en ancha via;
Y en las trémulas ondas del ocaso
Y en las de Oriente fúljidas regiones,
Tiene un monarca en suspension el dia.
Al grito de contento
La ingratitud con ronca voz se escuda,
Le acerca al lábio el vaso de las penas,
Y en su pobre aposento
Penetra el hambre sin rubor desnuda
Y se goza en jugar con sus cadenas.

Oh! de qué vale el sacrificio? Una hora
Basta no mas para olvidarlo todo!
¿De qué vale sembrar una semilla
En medio de una piedra abrasadora
O en un terreno de ceniza y lodo?
¡Siempre sigue á Colon un Bobadilla!
¡Siempre en torno del genio se amontonan
La envidia, el desamor y la insolencia,
Y siempre corren á amargar su suerte
Y con duras espinas le coronan:
Y ¿á qué llamar á un triste á la existencia?
Dichosos los que duermen en la muerte!

No despiertes, Colon! Tu gloria suma
Es el reposo que en la tumba vela,
El gran silencio y la apacible calma!
La dicha es tan fugaz como la espuma;
Todo bien terrenal cosa que vuela,
Y el amor se va al cielo con el alma!
Cualquier cantor y miserable artista,
Cualquier aventurero afortunado,
Es un ilustre sér, noble talento,
Y en público lugar honor conquista,
Y de continua admiracion rodeado
Se mira levantar á un monumento;
Mas tú, pobre Almirante,
Tú que diste dos vastos continentes,
No tienes mas estátuas ni mas gloria
Que el eterno llorar del mar Atlante
"Cuando gime al quebrarse en sus rompientes,"
Y la primera pájina en la Historia.
Estamos ¡ay! en la ambicion lo mismo...
Nada aquí abajo la pasion respeta....
Y si puedes mirarnos, no te asombres,
Estamos en un tiempo de egoismo:
No tiene el siglo para tí un poeta,
Ni han nacido tus héroes y tus hombres!

JUAN CLEMENTE ZENEA
(Cubano.)

Tribunales

EL PÁRROCO Y EL TENIENTE CURA

El cura se llama Lallemand; el teniente cura Fourmentin.

Almorzando un dia alegremente, y excitados sin duda por los suculentos manjares y los buenos vinos, empezaron á discutir cuestiones políticas, con los periódicos en las manos. El cura tenia el *Petit Meridional* y el teniente el *Midi Republicain*, y cada cual de ellos sostenia las doctrinas de su diario.

—Os repito, decia el cura, que M. Mummo no está empatado.

—Os digo y afirmo que lo está, decia el teniente.

—¡No! ¡cien veces no! repetia el cura elevando la voz.

—Sois un autoritario! dijo el teniente.

—¡Y vos un perdido y un pillastre! esclamó el cura.

El teniente se levantó y saludó al superior con un puñetazo. El cura devolvió el argumento, la mesa fué rodando con horrible estrépito, y el aromático moka regó el suelo.

Como el teniente era mas fornido, llovió sobre nuestro pobre cura un excedente de puñetazos y puntapiés.

Al ruido de la vajilla rota acudió el ama, personaje obligado en todas las comedias de sacristia. Quiere librar á su amo de las manos del teniente, pero este hace un monton de amo y ama, y sacude á bulto, cogiendo de vez en cuando una vasija cualquiera del aparador, la cual estrellaba concienzudamente en el cráneo de su superior. La pelea cesó con la intervencion de los gendarmes, llamados por el alcalde, al que avisaron los escandalizados vecinos.

Al dia siguiente desapareció el teniente cura, pero dos dias despues fué preso en una capilla.

Su cólera era aun tan grande, que profirió amenazas contra su párroco, pero siguió con resignacion á los agentes de la fuerza pública. Durante los quince dias que ha durado la prision preventiva del teniente cura, el párroco se estuvo procurando en Cette certificaciones referentes á los golpes y heridas que habia recibido.

Hé aquí la causa que ha apasionado al público que asistia el lúnes último á la audiencia de Beziers.

Terminada la acusacion privada y la defensa, el fiscal presentó sus conclusiones, poniendo como ropa de Pascua al párroco y á su teniente, pero por respetos á la ley, ha condenado el tribunal al teniente cura á un mes de prision y 300 francos de multa. En cambio, M. Lallemand, que se habia mostrado parte civil, ha sido condenado en costas.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso Nacional

CAMARA DE DIPUTADOS

SESION DE AYER

A las dos y media de la tarde, con asistencia de 50 Diputados se abrió la sesion.

Se resolvió tomar inmediatamente en consideracion las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre monedas, de que se dió cuenta entre los asuntos entrados.

Despues de hacer uso de la palabra en contra de las modificaciones los Sres Saenz Peña, Rojas, don Angel, Calvo y Achával, se votó si la Cámara insistia ó nó en la supresion del art. 8º del proyecto primitivo, y resultó afirmativa contra 8 votos.

Se acordó licencia al Sr. Diputado Santos para ausentarse de la Capital.

Se tomó en consideracion en seguida el dictámen de las comisiones de Negocios Constitucionales y Lejislacion sobre las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley orgánica de la Municipalidad de la Capital.

Fundadas por el Dr. Gallo, fueron aceptadas sin gran discusion, quedando el proyecto definitivamente sancionado por el Congreso.

En seguida se puso en discusion un dictámen de la Comision de Presupuesto aconsejando la sancion del proyecto venido del Senado por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública por la suma de pft. 31,525.47 cts., destinada al pago de créditos pendientes en ese Departamento, y correspondientes á ejercicios vencidos.

Fundado por el Diputado Blas, se aprobó.

Discutido estensamente un proyecto del P. E., despachado favorablemente por la Comision de Colonizacion, por el cual el Gobierno Nacional toma á su cargo la deuda de seis mil pesos fuertes que á favor del Sr. D. Tristan Maibran tienen los colonos de Caroya, fué aprobado por un voto de mayoria.

Con lo cual, se levantó la sesion á las 6 1|4 p. m.

TELEGRAMAS

Gualeguay, Octubre 30 de 1881.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Rejistro inscripcion, alcanza á nuevecientos treinta, estando estos en la proporcion de setecientos cincuenta febristas y los demás en su mayor parte racedistas. Hoy, al instalarse la mesa de inscripcion, los febristas, despues de un pequeño pugilato provocado por los racedistas, quedaron dueños de la mesa. El Juez de Paz, que es racedista viéndose vencido por el número, cometió la imprudencia de salir á un escritorio y amenazarlos con un estoque en la mano, diciendo que si le faltaban al respeto iba á dar cuenta de este atentado al señor Presidente de la República. En seguida se pidieron y vinieron cinco soldados, y la inscripcion principió tranquila á pesar de los racedistas. Le doy esta noticia para desmentir la queja orijinal que el Juez de Paz dijo que iba á dirijir al Presidente sobre este insignificante incidente.

Corresponsal.

Parana, Octubre 30 de 1881.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

La inscripcion de hoy terminó sin novedad, á pesar de preparativos de revuelta por parte de los racedistas.—Partido febrista sigue en inmensa mayoria.—No conocemos resultado de inscripcion de Villa Urquiza, pero allí no hay racedistas.

Corresponsal.

Uruguay, Octubre 30.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Urquizistas y racedistas no tienen mas gente que inscribir. Inscríbense hoy febristas solamente; empieza segunda série. Nuestra mayoria de 70 por ciento será de 85 á 90 despues de hoy. Ausentome. De donde esté lo tendré al corriente de todo.

Corresponsal.

Rosario, Octubre 31 de 1881—á las 6.7 p. m.

A *La Tribuna Nacional.*

Poder Ejecutivo Provincial ordenó siga funcionando Consejo Ejecutor sin Deliberante hasta nuevas elecciones. Serán reemplazados con los suplentes los tres municipales, que están acusados por publicacion injuriosa. Jefe político ordenó hoy publicacion de la deliberacion comunicada por Gobierno de Santa Fé. Así entra nuevamente en funciones autoridad municipal. Pronto se empezarán trabajos adoquinado. Llegó ingeniero director de estos trabajos; esperáse cargamento adoquines de Montevideo. Los trescientos inmigrantes traidos domingo vapor *Pingo*, siguieron viaje Santa Fé. Unos cincuenta quedaron Rosario. Hay lluvia.

Corresponsal.

TEMPERATURA

OBSERVACIONES DEL Dr. BURMEISTER

31 de Octubre, á las 2 de la tarde.

Termómetro:
De Reaumur............ 18º
Celsius.................. 22º 5'
Fahrenheit.............. 72º 5'
Barómetro 757,5 milím.
336,0 lín. Paris.
Viento—Nord Este.
Cielo—Cubierto de nubes.

NOTICIAS GENERALES

La renuncia del Ministro de Hacienda—Los rumores que últimamente han circulado sobre la renuncia del Ministro de Hacienda, Doctor Romero, carecen de todo fundamento.

No hay, pues, crísis ministerial, como lo han anunciado algunos diarios.

"Nueva Revista de Buenos Aires"—Hemos recibido el tomo 2º, entrega 8ª correspondiente á Noviembre de 1881, de esta importante publicacion.

Contiene los siguientes materiales:

M. OMISTE—El Cerro de Potosí.

N. CASTELLANO—Estudio sobre la quiebra, segun el derecho comercial argentino.

V. G. QUESADA—*La independencia de la República del Uruguay*—(Convencion preliminar de la paz entre la República Argentina y el Brasil, 1828)—(Conclusion).

J. N. MATIENZO—*Poesías de E. E. Rivarola.*

E. QUESADA—*Disraeli*—Su última novela—De la influencia de la política en sus obras literarias.

Revista Bibliográfica—Archivo municipal de Córdoba—Archivo general del Rosario—B. T. Martinez: Historia de Entre-Rios—Memoria de Policía de la Capital—Tésis de Derecho: colacion del 12 de Agosto ppdo.—Publicaciones de la sociedad cordobesa «Dean Funes»—V. Balbín: Sistema de medidas y pesas de la República—Revistas de Educacion (provinciales y nacionales)—*El Instituto*—La Biblioteca Popular de San Fernando—Defensa de Corrientes (Rectificacion al libro del doctor Tejedor)—A. Bell: El régimen municipal—Informe oficial de la comision científica de la espedicion al Rio Negro: *Zoología.*

Inscripcion—Desde hoy comienza en las parroquias la inscripcion de los ciudadanos en el Registro Cívico Nacional.

Regreso—Ha llegado á esta Capital, de regreso de su viaje á Carhué, nuestro distinguido amigo el General D. Nicolas Levalle, acompañado de sus ayudantes los Sargentos mayores Levalle y Alfredo Cabot.

Los saludamos.

Proteccion á los inválidos—El Centro de Cronistas de esta Capital organizó, como se sabe, algunas fiestas con el objeto de protejer á esas reliquias vivas de nuestros tiempos gloriosos que se llaman *los inválidos.*

Pues bien, no han descansado en su afan por cumplir el noble fin á que se consagraron, y que tanto aplauso mereció del público y tantas bendiciones de los beneficiados.

Publicamos á continuacion una nota que el Sr. Idígoras dirije desde el Pergamino, enviando una suma que viene á engrosar los recursos de aquella caja patriótica y bienhechora.

Pergamino, Octubre 25 de 1881.

Al Señor Presidente del "Centro de Cronistas", Don José M. Niño.

Remito á vd. un giro á [illegible] por valor de [illegible] mil pesos moneda corriente valor de lo recolectado hasta la fecha.

A su tiempo remitiremos á vd. las cuentas detalladas de las entradas y salidas que ha tenido esta Comision, pues falta aun algo que cobrar del producto de las fiestas realizadas en los dias 23 y 24 de Setiembre ppdo.

Saludo á vd. con mi mayor consideracion.

José A. Idígoras
L. M. Sanchez,
Tesorero.

Sub-Secretario de R. Esteriores—En esta semana se espedirá un decreto nombrando al Dr. D. Severo Bores, Sub Secretario de Relaciones Exteriores, empleo que está vacante desde la renuncia del Dr. Saenz Peña.

El Dr. Bores es actualmente diputado al Congreso por la Provincia de Tucuman.

Izada—La bandera nacional permaneció ayer izada en todos los edificios públicos de la Nacion, en honor de ser el aniversario del natalicio de S. M. el rey de Portugal.

La batería 11 de Setiembre hizo una salva de veintiun cañonazos.

Bailes—El Sábado á las tres de la mañana tuvo lugar un gran escándalo en una casa de bailes de la calle de Comercio número 251.

No es la primera vez que tienen lugar en aquella casa escándalos de esta naturaleza, los cuales no han justamente alarmado al vecindario, pues aquella casa es un verdadero foco de corrupcion y no sabemos debido á qué consideraciones el Comisario de aquella seccion los tolera y no ordena su clausura en cumplimiento de su deber.

Hemos de volver sobre este asunto.

Propuesta—El Gobierno de la Provincia de Corrientes ha elevado al Ministerio del Interior una nota adjuntando una propuesta de varios comerciantes de Goya, para la fundacion de una colonia agrícola y pastoril en la isla de *Stabé*, que se encuentra situada á seis leguas de aquella localidad.

Esta colonia será fundada con familias del país, á quienes los proponentes se comprometen á dar todo lo que necesiten.

Como única remuneracion piden les sea concedida en propiedad la isla mencionada.

La casa de Perez hnos. es la que representa esta empresa anónima.

Se comprometen á depositar en el Banco Nacional 2000 pesos fuertes oro como garantía de este contrato.

Comprométense ademas á tener un año despues de fundada la colonia mas de treinta familias agricultoras.

Recepcion—El juéves próximo á las 2 de la tarde tiene lugar la recepcion oficial del Ministro de Italia.

El batallon 8 de línea hará los honores de estilo.

Han sido invitados al acto los generales y coroneles que se encuentran en esta Capital.

Exposicion Continental—El Consejo General de Educacion que preside el señor Sarmiento, ha contestado aceptando la invitacion que le hizo la Comision de Exposicion, ofreciéndole espacio para formar en la galería argentina el pabellon de escuelas nacionales.

—La Comision de Exposicion ha hecho imprimir una cantidad de tarjetas, para ser distribuidas entre las personas que por cualquier motivo tengan que visitar los talleres donde se construyen los edificios de la Exposicion Continental.

—El Directorio del Ferro-Carril del Oeste ha contestado á la Comision de Exposicion, la nota que se le dirijió preguntándole el precio del trasporte de la carga que vaya á la Exposicion, desde el muelle de las Catalinas hasta la estacion 11 de Setiembre,—fijándolo en condiciones ventajosas para los expositores.

Desembarque—En la falúa de gala de la Capitanía General de Puertos fueron desembarcados ayer del vapor "Cosmos", procedente de Montevideo, los Ministros del Brasil é Inglaterra en la República Oriental del Uruguay.

Las autoridades marítimas les hicieron todos los honores correspondientes á su alto rango.

Premios—Hoy á las 12 p. m. tendrá lugar en el Colegio Militar de Palermo la adjudicacion de premios a los alumnos de ese establecimiento.

Caballos—El Gobierno Nacional ha concedido al Jefe del Departamento de Policía de la Capital la suma de novecientos pesos fuertes destinados á la compra de caballos, conforme al decreto del 8 del mes último.

Ingeniero—El ingeniero nacional D. Elias Torre ha comenzado á practicar en Martin García los estudios necesarios para la prolongacion del muelle de aquella localidad.

Acuerdos de la Suprema Córte de la Provincia de Buenos Aires—Se ha dado principio al reparto de la entrega octava de la 2ª série de esta importante publicacion.

Visita—Han llegado á nuestra rada los paquetes "Rosario" y "Equateur", conduciendo gran número de pasajeros.

El 1º procedente de Hamburgo, y el 2º de Burdeos.

La Junta de Higiene con este motivo ha sido avisada para que fuera á hacer en ellos la visita de costumbre.

Anales—Hemos recibido la entrega X del tomo XI de los Anales de la Sociedad Rural Argentina.

Espaldon—En la estacion *Pacheco* del ferrocarril á Campana se encuentran ocupados el Capitan Correa del Regimiento 1º de Artillería con cincuenta soldados del mismo cuerpo, construyendo un espaldon destinado al ensayo del cañon de montaña de bronce comprimido de 7.5 construido en el Parque de Artillería.

Este cañon es igual en un todo al que se ensayó en la misma localidad en Mayo del corriente año que tan brillantes resultados dió aunque hubo que lamentar la pérdida irreparable para nuestro Ejército del inteligente Sargento Mayor Don Cesáreo E. Dominguez, á causa de la esplosion de una granada.

Estos ensayos tendrán lugar del 8 al 15 del mes entrante.

Como se sabe, este nuevo sistema de construccion de cañones ha sido inventado por el laborioso é infatigable General Don Joaquin Viejobueno, Inspector de Armas de la República y uno de los Gefes mas distinguidos é ilustrados de nuestro Ejército.

Hospital militar—Ha fallecido ayer en este hospital el marinero argentino de la Subdelegacion de Paso de los Libres, Fioro Almeida, atacado de tuberculosis.

Creciente del Uruguay—A consecuencia de la ponderada creciente de este rio, que felizmente empieza á descender, la casilla de Concordia ha sido completamente invadida, llegando el agua hasta un metro de altura de las paredes.

El edificio anexo, que sirve de cuadra á los marineros de esa Capitanía, se derrumbó,—y el rio ha subido sobre el nivel de costumbre unos 7 metros y 68 centímetros.

Fallecimiento—Ayer fueron trasladados al Cementerio del Norte los restos de la respetable señora madre de nuestros distinguidos amigos García Mérou.

Acompañamos á ellos y su familia en el dolor de tan sensible pérdida.

Banquete—El Presidente de la Municipalidad, señor Alvear, obsequiará en su casa con un banquete á sus relaciones despues de las ceremonias religiosas que tendrán lugar en el Cementerio del Norte el dia de mañana, con motivo de la inauguracion de la capilla.

Regatas—Hoy tendrá lugar en el Tigre esta fiesta anual, de que ya dimos cuenta en números anteriores y que promete estar muy concurrida.

Con este motivo, se han presentado á la Capitanía los dueños de unos veinte botes solicitando permiso para tomar parte en esta galana diversion.

Telégrafo Nacional—Oficina Central, Octubre 31 de 1881. A LA TRIBUNA NACIONAL.

5 p.m. Línea Oeste funciona hasta Medinas. Norte hasta Humahuaca. Demás bien.

Jefe de Oficina.

Pride of Devon—Se ha concedido una nueva prórroga de 30 dias á los compradores de la carga de la barca «Pride of Devon», que se fué á pique en el puerto, para que puedan estraerla completamente del agua.

Fusilamiento en Tucuman—Encontramos en *La Razon* y *El Republicano*, diarios de aquella provincia, los antecedentes y detalles de un fusilamiento que ha tenido lugar en la persona de un condenado de nombre N. Gomez.

La consumacion del acto no es digna de la justicia y de la civilizacion del siglo.

Se cuenta que la noche anterior, despues que se le hubo notificado la sentencia, no quiso tomar alimento alguno, ni durmió.

Amaneció pues, muy débil, y despues que se le hubo conducido al lugar de la ejecucion, en prevision de que no se adelantara á la justicia dándose á sí mismo la muerte se le rejistraron las ropas para verificar que no llevaba armas, cuando cayó en tierra.

No se sabe positivamente si cayó muerto ó desmayado; pero en presencia de este accidente debieron detenerse repentinamente los ejecutores.

Sin embargo, no sucedió así,—colocaron el cuerpo en el banquillo, y descargaron sobre él.

¡Qué horror!

Seria digno de aplauso que los poderes de aquella Provincia esclarecieran este hecho, para no dejar impune un delito de lesa-humanidad.

La Recoleta—Como lo hemos anunciado ya, mañana tendrá lugar en la Recoleta la fiesta religiosa que se efectuará con motivo de la inauguracion de la Capilla.

Habrá una selecta concurrencia.

Las targetas se darán en la Municipalidad, para poder concurrir á ese acto.

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires—Escaso movimiento hubo ayer en la casa de Gobierno de la Provincia.

Al paso que vamos, con tantas fiestas corremos el riesgo de morir de anemia.

Esto está reñido con la actividad febril del siglo.

Olvidadizo—El espiritual cronista de *La Tribuna Nacional*, que no dejaba pasar la aparicion de las entregas de la obra de Zeballos sin hacer su crítica chispeante, ha olvidado esa costumbre desde que es Director de un diario.

Ahora Zeballos puede escribir obras inconmensurables y hasta recibir premios. Tiene indulgencia plenaria.

Altas—El Gobierno Nacional ha concedido la alta en la Plana Mayor Disponible á los Tenientes Coroneles Alurralde y Pedro Palavecino y á los Sargentos Mayores García y Winckler, que así lo solicitaron y que tomaron parte en los sucesos de Junio del año ppdo.

Un canto de Zenea—Publicamos hoy un canto de Zenea, que no figura en el volúmen de sus poesias y que ha sido publicado por primera vez en Venezuela.

Es un canto á la injusticia humana del poeta mártir.

Estraño presentimiento de su suerte.

Omar—El espiritual escritor que firma con este nombre en *El Constitucional* está llamando la atencion por la animacion de su estilo y la orijinalidad que sabe dar á sus escritos.

Felicitamos al colega por la adquisicion que ha hecho.

El Constitucional hace camino.

Ecos militares—Ha solicitado permiso para contraer matrimonio en segundas nupcias el Coronel D. Aurelio Paso.

—Por razones de salud ha solicitado su baja y absoluta separacion del servicio el Teniente D. Mario Carreras.

—El Capitan D. Pedro Juan Araujo ha sido dado de alta en el ejército.

Resolucion—El Ministro de Hacienda ha resuelto que todos los artículos que vengan consignados al Ministerio de Guerra y Marina puedan ser sacados de la Aduana y ser trasladados á los depósitos militares, aun cuando la tramitacion del espediente pidiendo su libre despacho no haya terminado.

Telas—Los señores Mauleon y Ca. se han presentado al Gobierno Nacional proponiendo en venta treinta piezas de paño color lacre aparentes para vestuario del ejército.

Sustancia nociva—Aun no se ha espedido la Municipalidad en el asunto referente á los fideos, en cuya elaboracion se emplea la sustancia nociva *orange de anilina* en lugar del azafran.

Han sido confiscados en la Municipalidad algunos cajones de esa clase de fideos, pero sin embargo no ha resuelto nada aun á fin de que ese artículo no se espenda.

Suspension—El General Roca, Presidente de la República, ha suspendido hasta fines de la semana corriente su visita al acorazado *Almirante Brown.*

Incidente—Anteayer ocurrió en el puerto del Riachuelo un incidente marítimo que pudo tener graves consecuencias.

Hacian ejercicio de remo navegando en una canoa por el paraje denominado Vuelta de Rocha, seis individuos.

De pronto, la canoa, mal impulsada quizá ó quien sabe por qué causa se dió vuelta, quedando los paseantes boyando en el agua merced á que felizmente sabian nadar.

Todo no pasó de un regular susto y de un baño contra su voluntad, que causó la hilaridad de todos los que presenciaban el suceso, pues los seis individuos se vieron obligados á ganar la orilla á nado.

Hace pocos dias que dimos cuenta de un suceso idéntico.

Teatro de la «Opera»—Hoy tendrá lugar en este teatro una funcion estraordinaria á beneficio de los señores Laureri y Porta, empleados del mismo, y que han tenido la delicada galantería de dedicarnos.

Agradecemos este cumplimiento, que lo retribuimos con los mas sinceros deseos de que obtengan un éxito satisfactorio en su funcion de gracia.

El espectáculo será interesante, pues las piezas que se ejecutarán son: EL GRAN GALEOTO y la originalísima parodia de UN BALLO IN MASCHERA, que han sido justamente, aplaudidas por nuestro inteligente público.

Esta representacion será tambien la última que dará en ese teatro la Compañía Morelli, circunstancia mas para que los amantes de lo bello busquen presurosos el placer de tributar sus postreros aplausos á tan apreciables cuanto inteligentes artistas.

Contratos—Ayer fueron aprobados por el Ministerio del Interior tres contratos para el servicio de conduccion de correspondencia á caballo por mensagerias, celebrados entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y D. Vital Bargas.

Este servicio se hará en diversos puntos de Salta, Jujuy y Bolivia.

El monto total de las subvenciones que gozará como remuneracion de este servicio el contratista, es de 65 pesos fuertes.

El «Equateur»—Hoy fondeará en nuestro puerto el vapor paquete francés *Equateur.*

Conduce á su bordo seiscientos sesenta inmigrantes.

El asilo destinado al alojamiento de inmigrantes se halla casi totalmente lleno en virtud de lo que el Comisario General de Inmigracion va á dar las órdenes necesarias á fin de que sean internados á las colonias del Chaco el mayor número que se pueda de ellos.

Por falta de medios de transporte no se mandan á las colonias del Sur, pues el pailebot *Monte Leon* solo pudo llevar con destino al Chubut tres familias galenses.

Capitanía General de Puertos—Los asuntos entrados ayer en esta importante reparticion son:

—Heliner y Ca. pide permiso para vender el pailebot *Bucéfalo.*

—J. Marana y Campora piden permiso para vender la goleta *Siempre Corina* á D. Manuel Canessa.

—Hillner y Ca. solicitan igualmente permiso para vender las goletas *Emilia, Perra y Triunfante Vne.*

—El Ayudante de la Capitanía del Riachuelo comunica que el patron de la goleta nacional *Carlué* Domingo Barraquini, se ha presentado dando cuenta que el 24 del próximo pasado se habia ahogado el marinero Domingo Severi, de la tripulacion de aquel buque.

Este hecho tuvo lugar en el Atlántico; pero á pesar del sumario levantado en Bahía Blanca con ese motivo, el referido patron habia recibido órden del Subdelegado de aquel puerto de dar cuenta del acontecimiento á la Capitanía de esta Capital.

—Comunica el Capitan del pailebot *Bourgogne* que el súbdito francés Francisco S. Thoussaint, de 18 años de edad, habia desaparecido de abordo en el dia de ayer.

Cuenta que el referido marinero se habia levantado á media noche, y que habiéndosele buscado en su puesto á eso de las 4 de la mañana no se le habia encontrado. Se supone que se hubiera arrojado al agua.

El buque pertenece á la "Societé Generale de Transportes Maritimes" de Marsella.

Inspector de costas—Don Pedro Juan Valle ha sido comisionado por el Gobierno Nacional para vigilar sobre las costas del Paraná, desde Ituzaingó hasta puerto de *Solís-cué*, con el objeto de impedir los frecuentes contrabandos que se hacen allí.

«El Bourgone»—Partirá para Ultramar este magnífico paquete el dia 3 del corriente.

Rejistro civil—La Suprema Córte de la Provincia de Buenos Aires puso ayer en posesion del rejistro civil que le fué concedido por el Poder Ejecutivo al escribano D. Joaquin Calviño.

Las escelentes cualidades é intelijencia de este jóven nos mueven á felicitarlo sinceramente por la adquisicion que ha hecho y esperamos del público las atenciones á que es merecedor.

Haberes—Mañana se dará principio al pago de los empleados del Poder Judicial de la Provincia.

Los felicitamos.

MUNICIPALIDAD

Un verdadero [illegible] es el que prepara la Municipalidad con las fiestas de mañana en la Recoleta; ayer se ha ocupado casi exclusivamente de los preparativos que han de dar toda la lucidez

38—PERÚ—38

A LA CIUDAD DE LONDRES

38—PERÚ—38

TIENDA LA MAS VASTA Y MEJOR SURTIDA DE BUENOS AIRES

RECIBIENDO LOS ARTICULOS DE ULTIMA MODA, LOS MAS RECIENTEMENTE CREADOS, POR CADA PAQUETE DE FRANCIA E INGLATERRA

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PRIMAVERA Y VERANO 1881

AVISO Á LAS SEÑORAS

EL MIERCOLES 2 de NOVIEMBRE, JUEVES 3, VIERNES 4 y dias siguientes pondremos en ventas los nuevos surtidos recibidos en prevision de la estacion actual.

Confecciones, costumes ó vestidos y tapados Surtido enteramente nuevo en **vestidos ó costumes de fantasia** para señoras, señoritas y niñas, vestidos de lana y seda, vestidos de gró negro, vestidos de seda de colores con lindos adornos ó combinaciones de surahserge, damasse, broche, tapados, manteletas y fichús de última moda, de granadina negra, de cachemir, siciliana y fantasía, vestidos de soiré ó tertulia. vestidos de baile, vestidos costumes de clarin blanco, cortes de vestidos confeccionados de fantasia, percal é hilo desde 95 pesos hasta 1100.

Lindísimo surtido en **vestidos ó costumes** de fantasia lana, lana y seda, piqué y clarin blanco, percal, etc., para señoritas de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 12, 13, 14 y 15 años.

Batones para señoras, batones de percal, de hilo bordado, de clarin blanco, de fantasia, 20,000 desde 29 ps. uno hasta 1800.

Todos los artículos confeccionados que se puedan desear, tanto para señoras como para señoritas y niñas se encuentra á la CIUDAD DE LONDRES.

Modas Sea **Gorras, Sombreros y Sombreritos** para señoras, señoritas, niñas y niños. Desde hoy ofrecemos á nuestros favorecedores un surtido tan elegante como completo, en gorras, sombreros y sombreritos de estacion. Los modelos mas en boga, las formas mas recientemente creadas, los adornos y combinaciones del mejor gusto, se encuentran en nuestra casa.

10,000 sombreritos de paseo, jardin y quinta á pesos 10, 12, 15, 19, 20, 25 y 29. 5,000 gorras y sombreros para señoras desde ps. 30 una hasta 350.—1,000 gorras de última moda desde 150 hasta 1000 pesos. Surtido inmejorable y desafiando toda clase de competencia en cuanto á gustos y precios.

A mas hemos arreglado un taller (único en Buenos Aires) para hacer cualquier clase de composturas á precios sumamente módicos. Surtido completo en **Coiffures** de todas clases para bailes y teatros, adornos de fantasia, plumas, armazones, hormas, etc.

Sederías **Gros negros** de las mejores fábricas francesas, clases garantidas al uso.

25,000 piezas desde 20 pesos vara hasta 150, es decir, que todas las clases que se pueden desear se encuentran en nuestra casa.

Lo mismo en groes de colores. Tenemos 136 tintes distintos todos de moda á pesos 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70 y 75.

Sederias de fantasia para Vestidos cuadrillé y rayado, grisaille y de colores, riquísimas clases á pesos 15, 1, 17, 18, 20, 22, 24, 25 y 28 vara.

Sederias y géneros broche y damasse labrado y ombré para guarniciones en raso maravilloso, penjad moaré, etc., tenemos los gustos mas recientemente creados, á precios desafiando toda competencia, hay desde 20 pesos la vara hasta 140.

Rasos de colores blancos y negros surah—Serge, satin merveilleux, gasas de Costantinopla auténticas, falares, rayure ombré, moire, etc., etc.

Gazillas lisas, gazillas de moda, tules para velitos y velos de todos gustos y precios.

Ropa blanca Lenceria y artículos de toilette para señoras y señoritas, camisas de algodon, camisas de hilo lisas, bordadas y con valencianas, camisas de noche, batas de percal, batas finas con valencianas, calzones de todas clases, enaguas de percal, nanzuk y clarin con y sin cola, corpiños ó sobre corsés, pañuelos de hilo lisos bordados con valenciana, pañuelos con cachemir y encaje languedoc, pañuelos de todas clases y precios, hay de 1 peso uno hasta 800 pesos uno.

Cuellos de moda de 200 formas desde m$c 3 pesos uno, 4, 5, 6, 10, 12 y 15 para niñas y señoritas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 años. Tenemos un surtido completo de camisas, enaguas, calzones y batas á precios muy cómodos.

Delantales blancos de lujo y de fantasía. Baveros gorritas de cristianar, ropa para criaturas, etc.

Boneteria Medias largas y cortas para señoras y hombres. Medias francesas é inglesas, medias de algodon, de hilo y de escocia, medias lisas, caladas y bordadas. Medias de seda riquísimas blancas y de colores. Medias de todas clases hay de m$c 3 pesos hasta 230 pesos. Surtido completo en media de estacion para niñas, de todos tamaños y precios.

Sombrillas Sombrillas de cachemir y sombreadas de todos colores, última moda, 10,000 á m$c 48 pesos. Artículo esclusivo á la casa. Sombrillas de todas clases, quitasoles, paraguitas y paraguas de todos precios y clases.

Guanteria Guantes de cabretilla, clase esclusiva á la casa y garantida. Guantes de cabretilla de fantasia. Guantes de cabretilla largos con embutido de filet de seda, artículo esclusivo á la casa. Guantes de filet de seda, de hilo y de fantasia. Guantes de todas clases, corbatas para hombres, surtido inmejorable en todas las clases que se pueden desear, etc.

Merceria **Merceria especial para modistas, costureras y sastres. Merceria rica y fina. Guarniciones** de todas clases, flecos de seda, entorchados, aplique galones y cordones. Todas las guarniciones de última moda se encuentran en nuestra casa.

Encajes Puntillas y encajes de clase, encajes Languedoc, encajes Bretones, Point d'Esprit, Bruxelles, Point d'Angleterre, Malinas, Cluni, Guipur, etc., etc.

Todas las clases de encajes que se pueden desear se encuentran en la **Ciudad de Londres.**

Perfumeria Surtido completo en perfumeria fina de los mejores fabricantes ingleses y franceses. Precios sumamente cómodos.

Artículos de fantasia para regalos Cristal de Bacarat, Petite, bronces, carillon de gustos distintos, á precios sumamente módicos. Juguetes finos etc., etc. y una infinidad de artículos que es imposible enumerar, vista su mucha estension.

Sederias blancas para casamiento (única especialidad en Buenos Aires) gró blanco desde 28 pesos vara hasta 150 pesos.

Moire blanco Francés y antique, Rasos blancos, Damassé blanco, géneros de seda blancos, labrados y bordados, velos bordados para novias, juegos de coronas, Pulseras, Pendientes, Prendedores, ligas y Ramilletes de azahar para casamiento.

Granadinas negras rayadas, rameadas, floreadas, caladas, gustos enteramente nuevos, desde m$c. 5 pesos hasta 75 pesos.

Granadinas negras lisas y caneras, desde m$c. 6 pesos hasta 25 pesos.

Granadinas de colores surtidos, inmejorable en lisas y de fantasia.

Corbatas de moda para señoras y señoritas, 1,000,000 (un millon) todas de moda, desde m$c. 2 pesos hasta 150 pesos.

Mantillas españolas legítimas Se recibe un surtido nuevo por cada paquete, hay desde 400 hasta 500 pesos. Madrileñas, andaluzas, malagueñas, fichús Chantilly, pañuelos de encaje, á todos precios.

Abanicos 1,000,000 á 1 peso (ocasion chanicos de moda, desde m$c. 5 hasta 1,000 pesos, surtido inmejorable y sin competencia.

Géneros para vestidos En este ramo, uno de los mas importantes de la casa, nuestras favorecedoras encontrarán siempre los tejidos los mas recientemente creados, los tejidos los mas de moda lo mismo que los tejidos de uso diario á precios sumamente cómodos.

Mas de 60,000 piezas componen nuestro surtido, hay desde m$c. 2 pesos hasta 80 pesos.

En género de estacion tenemos Kachemyr Beiché lana y seda, Poplin liso y labrado, Damasse riche, géneros labrados de 50 gustos distintos, [illegible] Mohair y lustrina de colores, Japonés, Crespon de China y Granité, satin ombré, Poplin sombreado, etc., etc.

Percales franceses Ramados Marie Antoinette, Yokohama, Tolo, Satin con y sin guarda, Grano de Pólvora, etc., etc., hay desde m$c. 3 pesos la vara hasta 15 pesos, Yarrado, Piqué, Organdí, clarin de fantasía, etc., etc. Todo lo mas nuevo lo hemos recibido.

Géneros de luto y medio luto un surtido completo á m$c. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 20, 22 y 25 pesos vara.

Géneros clase extra gustos inéditos á m$c. 30, 32, 38, 40 hasta 50 pesos vara.

Géneros de luto y medio luto. Todo lo que se puede desear en lustrinas negras, Merinos y Cachemires negros. Géneros negros labrados, Géneros de luto medio luto, alepinas, Sargé, Granadinas negras, etc. se encuentra.

El surtido es inmejorable y los precios desafian toda clase de competencia. A la Ciudad de Londres [illegible] **y Chalones de Merino y Cachemir** negros, lisos y bordados. Pañuelos y Chalones de Granadina, cuellos, camisolines, puños, abanicos, sombrillas de luto, etc., etc.

NOTA—Cada artículo lleva una etiqueta con indicacion de precio y se vende Á PRECIO FIJO.

OTRA—Los tapados ó confecciones si hay necesidad arreglarlos al talle de las personas, lo mismo que los vestidos para señoras y señoritas, lo hacemos sin aumento de precio, cualquier que sea la clase del objeto comprado.

Todos los artículos espresos y una infinidad de otros que no se puede enumerar visto la estension estarán en venta los dias arriba indicado.

PERU 38 — A LA CIUDAD DE LONDRES — PERU 38

Entre Rivadavia y Victoria

que requiere á la solemne inauguracion de la capilla.

Entre otras cosas, ha dirijido la siguiente nota al Jefe de Policia, relativa á la conservacion del órden, que en fiestas de esta naturaleza—por la gran cantidad de gente que acude á presenciarlas—es susceptible de alteracion.

Sr. Jefe: V. S. sabe que las obras del embellecimiento del Cementerio del Norte han llegado á su término, y que con tal motivo, la Corporacion que presido va á conmemorar el dia de difuntos (2 de Noviembre próximo) con la bendicion de la nueva Capilla y disponiendo á la vez un servicio fúnebre religioso por los que descansan en él.

En años anteriores ha sido siempre muy concurrido el Cementerio y es el caso de suponer que la afluencia de gente será mas numerosa esta vez.

Todo mi propósito es obtener de V. S. un servicio Policial como lo ha sabido disponer en otra oportunidad aunque con mayor número de ajentes, que á la vez que velen por el órden que ha de presidir en esta circunstancia, impida el destrozo de construcciones y plantas, haciendo inútiles los esfuerzos de la Corporacion que tengo el honor de presidir.

Cuento en este caso como siempre con la decidida cooperacion de V. S.

Dios guarde á V. S.

BERNABÉ FONT.
M. Obarrio.
Secretario.

—

A objeto de fijar con exactitud los límites que dividen al pueblo de Belgrano con el Municipio de esta Capital, la Municipalidad de aquel punto ha comisionado á su agrimensor D. Manuel S. Corvalan, para que se entienda con los delegados que nombre la de esta á ese fin.

Las instrucciones del agrimensor Corvalan son ámplias.

—

La Oficina de Ingenieros, despues de observar la falta de solidez que se nota en los adoquinados que actualmente se construyen en la parte que queda en contacto con las líneas de las diferentes empresas de tramways, y de apuntar las causas q' producen la imperfeccion de la obra, aconseja la adopcion de algunas medidas que vendrán á subsanar esas deficiencias.

—

El *Lord Mayor* no asistió á su despacho.

Ha estado en ejercicio de la Presidencia, como habráse notado por la nota que copiamos dirijida al Jefe de Policia, el Vice-Presidente Sr. Font.

El Sr. Alvear encontrábase ayer algo indispuesto.

—

A la fiesta religiosa del cementerio del Norte, que tendrá lugar á las 10 de la mañana, solo serán admitidas las personas que vayan munidas de las invitaciones que ha pasado el Sr. Alvear.

Hasta hoy, de 11 de la mañana á 2 de la tarde, podrán tomarse esas tarjetas acudiendo al despacho del Sr. Presidente, que permanecerá abierto á ese objeto.

Despues de las ceremonias, el Sr. Alvear obsequiará con un gran banquete en su casa á sus numerosas relaciones.

—

Cierto número de almaceneros presentaron una solicitud al Gobierno Nacional, pidiendo se les permitiera, á pesar de la ordenanza municipal, tener abiertos sus establecimientos en dia domingo.

Habiendo pasado á informe del Procurador General de la Nacion, este opina que se debe pedir los antecedentes á la Comision Municipal.

La solicitud á que nos referimos se recibió ayer en la Municipalidad.

POLICÍA

Anteanoche penetraron ladrones en el café conocido por el «Pasatiempo,» calle de Paraná entre Cuyo y Corrientes.

De la pieza que ocupa Tomás Niblau le sustrajeron la suma de tres mil trescientos pesos, logrando hacerlo sin que nadie se apercibiese.

El Comisario respectivo hace las pesquisas del caso.

—

Se encuentran alojadas en el Departamento de Policia las mujeres Maria Arias (á) *la Pesada* y Margarita Fernandez (á) *la Aguantadora*, por desórden.

Estas dos *ninfas* convinieron en un *bailable* de la calle de Paraguay, donde se hallaban juntas el sábado á la noche, pasar á otro del mismo género, que se daba esa misma noche en la calle de Comercio á meter *bochinche*.

Maria y Margarita llegaron allí y la emprendieron con las mujeres que habia en el *salon*, produciéndose en seguida un escándalo mayúsculo.

Un momento despues de armarse la batahola, cayó la policia y redujo á prision á las desordenadas.

—

En una pieza interior de la casa de D. Cárlos Harmelly, calle de Rivadavia núm. 480, se produjo un incendio anteayer como á las tres y media de la mañana.

Inmediatamente de iniciarse el fuego concurrieron al lugar del siniestro los agentes de la seccion 6.ª llegando minutos despues los bomberos.

El fuego, que ya habia tomado algunas proporciones, se logró sofocar sin que se propagase á las demás habitaciones, debido á la gran actividad de los ajentes de policia y bomberos.

Las pérdidas, las estima el dueño en unos quince mil pesos.

—

Al dueño de la fonda calle de Lima núm. 391 Juan Tuveli, le han sustraido anteanoche, del cajon del mostrador, la suma de mil doscientos veinte pesos.

El caco fugó sin que nadie lo advirtiera.

—

Mamerto Besuti se introdujo ayer en la casa calle de Suipacha núm. 393 con ánimo de robar.

Besuti penetró á la habitacion de uno de los moradores de la casa mencionada, siendo visto cuando huia con un objeto en la mano.

Por esta causa se encuentra preso en la Policia.

—

En una de las tantas casas de inquilinato que existen en la Seccion 20 ocupaban un cuarto los individuos Vicente Expósitos y Estéban Gargoche.

Hace cuatro ó cinco dias que Expósitos dió á su compañero una camiseta para que se la guardase.

Tenia conocimiento de que Gargoche guardaba una suma de dinero en su baul, é ideó el modo de hacerse dueño de él; y fué entonces que puso en juego su camiseta, la que fué colocada en el baul mencionado.

Anteayer Expósitos, pretestando sacar la camiseta, le sustrajo á Gargoche el dinero que tenia, su único caudal, huyendo en seguida.

El damnificado ha dado aviso á la autoridad.

—

En la casa calle de Necochea núm. 137, se tomaron en pelea, las mujeres Lucia Flores, Juana Morales, Ramona Rodriguez y Rufino Ferreyra.

Se hallaban en estado de beodez, y fueron conducidas á la tipa.

—

En la casa habitacion de Da. Dolores V. de Quiroga calle de Alsina núm. 932, penetraron los cacos anteanoche.

Lleváronse objetos por valor de dos mil ochocientos pesos m|c.

—

A D. Ignacio Atelmi vecino de la seccion 12ª de Policia, le hurtaron anteayer un poncho de vicuña.

El caco fué preso.

Solicitadas

Buenos Aires, Octubre 30 de 1881.

Señor Redactor de la TRIBUNA NACIONAL:

Muy Señor nuestro.

Agradeceremos infinito se sirva V. dar cabida en las columnas de su periódico á las siguientes líneas:

Hemos sabido ayer por vias indirectas que el Sr. D. V. Vassilicós, Cónsul Helénico en las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay ha presentado su renuncia indeclinable, dejando en manos del Sr. Cónsul de Francia el consulado que de muchos años tenia á su cargo, desempeñando dicho puesto con entera satisfaccion de sus conciudadanos. Consideramos como un deber manifestar públicamente el pesar que experimentamos por esa resolucion del Sr. D. P. Vassilicós, quien, con benevolencia digna de encomio, nos ha dispensado siempre, no tan solo su proteccion, sinó tambien su amistad, diremos casi paternal.

Quedamos, del Sr. Redactor, A. y S. S.

Antonio N. Mendracos, Aristides N. Mendracos, Angel Sedilas J. Calabalis, J. Dzordzopulos, P. Jorge, P. Nisiotis, A. Dzanis, N. Kambakis, N. D. Janos, F. Zabrános, A. Janacopulos, N. Rodopulos, J. Lecaquis, M. Papadrilis, N. Rastriotis. Siguen mas firmas.

PARLAMENTO

LEGISLATURA PROVINCIAL

CAMARA DE SENADORES

51ª SESION ORDINARIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 1881.

Presidencia del señor Gonzalez Chaves

Publicacion Oficial

(Sin correccion por parte de los señores Senadores)

SUMARIO—Asuntos entrados—Aprobacion sobre tablas del proyecto de ley en revision, determinando la forma de la tramitacion de los asuntos á tratarse en sesiones extraordinarias. Aprobacion sobre tablas del proyecto de ley acordando una suma á la Municipalidad de Arrecifes para la terminacion de la obra del templo de ese pueblo.—Aprobacion del dictámen de la Comision de Presupuesto en el proyecto de ley en revision acordando una subvencion á varios alumnos del Colegio Nacional—Aprobacion del dictámen de la Comision de Peticiones en el proyecto de ley acordando pension á la viuda é hijos menores de don Estanislao del Campo.—Por indicacion del señor Senador Roca se resuelve dar preferencia sobre los asuntos de la órden del dia á los despachos de la Comision de Peticiones sobre pensiones.—Aprobacion del dictámen de la Comision de Peticiones en el proyecto de ley en revision acordando pension á don Mateo Valiente.—Consideracion del dictámen de la misma Comision en el proyecto de ley en revision acordando pension á la señora doña Lucia R. Lencina.

PRESENTES

Presidente
Achával
Arauz
Barra
Bengolea
Cardoso
Cuenca
Dillon
Fernandez
Hueyo
Ocampo
Marenco
Ortiz de Rozas
Vidal

AUSENTES

Con aviso

Acevedo
Hernandez
Lezica
Uribelarrea

Sin aviso

Alvear
Demaria
De la Fuente
Eizaguirre
Roca
Torres

En Buenos Aires á 27 de Octubre de 1881, reunidos en su sala de sesiones los señores Senadores al márgen inscriptos, el señor Presidente declara abierta la sesion.

Se lée, aprueba y firma el acta de la anterior y se da cuenta de los siguientes asuntos entrados.

El Presidente de la Cámara de Diputados remite en revision un proyecto admitiendo la representacion por apoderado á los encausados criminalmente.

(A la Comision de Legislacion.)

El mismo remite en revision el siguiente proyecto de ley:

El Senado y Cámara de DD. etc.

Art. 1º Cuando la Legislatura sea convocada á sesiones estraordinarias, solo podrá ocuparse de los asuntos que al efecto fueren designados por una resolucion que reuna por lo menos dos tercios de votos de los miembros presentes de cada Cámara.

Art. 2º Comuníquese.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Ese proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados tiene su oportunidad en los momentos en que acaba de ser sancionado por ella, pues se relaciona con las sesiones estraordinarias á que ya vamos á entrar.

Me parece que ese proyecto encierra una idea conveniente: evitar estas convocatorias frecuentes de la Legislatura, que no se relacionan con asuntos de alto interes público. El móvil que ha guiado á la Cámara de Diputados ó al menos el autor del proyecto, ha sido ese.

Creo que, en vista de que la materia es fácil de resolverse, podria tratarse sobre tablas.

(Apoyado).

Sr. Presidente—Está en discusion esa mocion.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Habia oido en antesalas á algunos señores Senadores el interés de tratar sobre tablas este asunto.

Por mi parte, declaro que no tengo antecedentes sobre él, ni lo considero tan fácil como se ha dicho.

La importancia de esos asuntos, cuya consideracion se pide en sesiones extraordinarias por medio de una convocatoria suscrita por varias firmas, queda librada al criterio de la Cámara, la cual puede escusarse de tratarlos, siempre que no revistan el carácter de interés público.

La convocatoria misma puede ser rehusada por aquellos miembros de las Cámaras, á quienes se pide su concurso, siempre que en su concepto, el asunto de que es objeto, no revista la calificacion de *alto interés público*.

No tengo un propósito calculado de oponerme á este asunto, pues no tengo mas antecedente sobre él que una lijera conversacion oida en antesalas; pero no me parece tan sencillo, como se pretende, y, á menos que nuevos argumentos traigan á mi ánimo el convencimiento de la conveniencia de lo contrario, estaré porque el Senado deje las cosas como están.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

No habia pensado, al hacer esta mocion, que los señores Senadores no se penetrarian de la importancia que ella tiene.

Este proyecto, como he dicho antes, tiende á evitar esas convocatorias extraordinarias, que con tanta frecuencia se hace á la Legislatura, como lo hemos visto en periodos anteriores, sin responder á asuntos de verdadero interés público, único caso, segun la Constitucion, que los justifica.

Todos tenemos nuestras debilidades, y no es estraño que el empeño de un amigo, la exigencia de una persona á quien se respeta y aprecia, nos arranque, muchas veces, una firma para una convocatoria de estas, sin consultar quizá este precepto constitucional.

La mayoria viene casi hecha, pues en el Senado la convocatoria es suscrita por siete de sus miembros, en la Cámara de Diputados por catorce, que son una tercera ó cuarta parte de sus votos. Puede decirse entónces que una convocatoria que trae el número de firmas que la Constitucion exige, tiene la mayoria en su favor, y por consiguiente, los votos disidentes de ella, difícilmente pueden hacer prevalecer su opinion.

Sometiendo esta resolucion á dos tercios de votos en cada Cámara, es mucho mas difícil formar mayoria para la admision de asuntos de ligera importancia, y, por consiguiente, los que se traten, revestirán el carácter de verdadera utilidad pública.

Teniendo en cuenta el deseo de los señores Senadores y Diputados de no prorogar las sesiones extraordinarias, sinó para los asuntos de verdadero interés público, yo me dije: ocurramos á este medio para impedir que se repitan las convocatorias á sesiones extraordinarias que en los años anteriores, han obligado á la Legislatura á funcionar de Mayo á Mayo.

No tengo ningun otro interés al hacer la mocion.

Ahora si hay Senadores que creen que este asunto tiene mas importancia que la que á primera vista se percibe, el Senado podrá tomar algun temperamento para conjurar este inconveniente.

Lo que sí creo, es que este asunto debe resolverse en estas sesiones, puesto que, pasadas ellas, tendrá que esperarse al año que viene, y el proyecto perderia su oportunidad del momento.

Esta razon tenia para pedir al Senado que lo tratase sobre tablas.

He dicho.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Habia prometido diferir de mis opiniones si en la discusion, oyese una razon que llevase á mi ánimo el convencimiento de la importancia de este proyecto.

Pero el señor Senador Hueyo ha dicho que convenia para librarse del compromiso de amigos, que presentan, con frecuencia, esas solicitudes á la Legislatura.

A eso habrá anticipado que cuando se suscribe una de esas solicitudes, debe observarse si está arreglada á la Constitucion, porque antes que la complacencia á las personas que nos son afectas, debemos atender á nuestro deber en cumplimiento del juramento que hemos prestado. Así, pues, si se insistiese en esta la mocion de tratar sobre tablas este asunto, votaré en contra, si no hay otro fundamento que me convenza.

Sr. Barra—Pido la palabra.

La idea emitida por el señor Senador Hueyo para fundar este proyecto y la conveniencia de tratarlo sobre tablas, es excelente; y se ha mostrado sumamente práctico en la relacion que ha hecho de los incidentes parlamentarios que prolongan las sesiones extraordinarias.

Para el señor Senador q' la ha refutado, ha hallado, en efecto, que este asunto no es tan trivial como á primera vista aparece. Y yo necesitaria penetrarme del sentido de la Constitucion, que ha dado ya una fórmula á las convocatorias de las Cámaras, y entónces vendria á ser realmente sério, porque no podriamos constituirnos en constituyentes para derogar lo que está establecido, por mas conveniente que fuera.

Así es que ruego al señor Secretario que tenga la bondad de leer el artículo sobre las convocatorias.

Se da lectura del siguiente artículo de la Constitucion:

Art. 80. Pueden tambien ser convocadas extraordinariamente por el Poder Ejecutivo ó en virtud de peticion escrita, firmada por una cuarta parte de los miembros de cada Cámara, y en estos casos solo se ocuparán del asunto ó asuntos que motiven la convocatoria.

Sr. Barra—Ahí tiene el señor Senador el verdadero y fundamental argumento contra el proyecto que trata de discutir.

Me parece que no puede alterarse la forma establecida, por mas conveniente que sea.

Sr. Hueyo—El señor Senador ha entrado al fondo de la cuestion, tratándola bajo el punto de vista constitucional.

Sr. Barra — Para oponerme á que sea tratado sobre tablas.

Sr. Hueyo—No hago un reproche al señor Senador. Pero tampoco quiero salir del Reglamento entrando al fondo de la cuestion para contestarle.

Pediré, pues, que se vote. Si se acepta mi mocion, me haré un honor en contestar al señor Senador.

Se vota y aprueba esta mocion.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

El argumento que acaba de hacer el señor Senador Barra para combatir el proyecto que se discute en este momento, no es pertinente.

El artículo de la Constitucion que establece la forma en que debe hacerse la convocatoria, no se relaciona, en manera alguna, con el número de votos que han de aceptar ó desechar esa convocatoria. Es tan solo la forma en que deben venir las solicitudes á la Legislatura, es decir, lo que ya dije al principio: que se requieren siete firmas en el Senado y catorce en la Cámara de Diputados.

Una vez que se han reunido este número de firmas y que se ha introducido al recinto la solicitud, las Cámaras examinan la importancia del asunto y manifiesten su opinion; y ¿cómo la manifiestan? por una simple mayoria de los miembros presentes, segun la práctica que hasta ahora se ha seguido. Ahora este proyecto establece que deben ser dos tercios de los miembros de cada Cámara los que acepten la convocatoria. Esta es la diferencia.

El argumento del señor Senador se refiere á la forma de la convocatoria, y en nada afecta este proyecto, que se refiere á la resolucion de las Cámaras sobre estas convocatorias.

Ya ve el señor Senador Barra que no hay ningun impedimento constitucional para la sancion de este proyecto.

Antes he manifestado, siendo franco, siendo sincero, los hechos tal cual pasan, tal cual, puede decirse, los presenta la vida.

Habria podido ocultar este hecho, pero habria ocultado una verdad: son los hechos prácticos que estamos viendo todos los dias los que tenemos el honor de sentarnos en estos bancos.

Se relaciona tambien con este proyecto, la opinion manifestada por muchos miembros de la Legislatura, de no convocar á sesiones extraordinarias este año, sinó para aquellos asuntos de alto interés público; lo que quiere decir que no queremos continuar en la rutina anterior, no queremos estar de Mayo á Mayo, ocupándonos de asuntos que no tienen verdadero interés público.

Hé ahí los fundamentos de este proyecto; hé ahí la oportunidad de tratarlo; hé ahí la faz constitucional bajo la cual el señor Senador que acaba de encararla, no tiene absolutamente nada que decir.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Rogaria al señor Secretario que se sirviese leer el proyecto, porque no lo conozco.

—Se lée.

Sr. Ortiz de Rozas—Este proyecto, que se ha calificado de sencillo, en mi concepto es muy grave. Es limitativo de las facultades de la mayoria de cada Cámara, y esa sola consideracion demostrará que esto no es una cosa sencilla.

Es, por otra parte, una arma puesta en manos de la minoria, para impedir que en un caso dado la mayoria pueda ejercer los derechos que debe y que tiene derecho á ejercer, haciendo prevalecer su opinion; y entónces, seria la opinion de la minoria, con su resistencia, simplemente, la que vendria á decidir una cuestion tal vez de trascendencia.

Tengan los señores Senadores la bondad de admitir este caso, que es necesario, que es indispensable que suceda.

No ha de ser siempre esta Cámara compuesta de miembros de un solo partido; no ha de haber siempre esta homogeneidad de opiniones en las cuestiones políticas. Mañana podemos hallarnos en una situacion distinta, seremos mayoria ó minoria;—pero sucederá esto: que el principio de que la mayoria gobierna queda comprometido; por que, en un caso dado, en que los intereses del pais ó los del partido que tenga preponderancia en la Legislatura, (y que estaria en su perfecto derecho en hacer valer esa preponderancia, puesto que ella representa la mayoria de representados,) esa mayoria de la Cámara quedaria anulada, por que en las sesiones extraordinarias puede gobernar la minoria, con una resistencia pasiva, por que no quiere asentir á que se reuna la Legislatura:—y, en ese caso, no puede hacer la mayoria lo que tiene derecho á hacer.

Véase, pues, cómo no es una cuestion tan sencilla la que se presenta: basta que la minoria no quiera hacer una cosa, para que la mayoria quede completamente inutilizada.

No defiendo en este momento intereses de partido; los pospongo siempre que veo cuestiones de interés general, cuestiones que afecten nuestros principios constitucionales; defiendo lo que creo que es justo, lo que creo que es racional en nuestro sistema representativo: el derecho de la mayoria para gobernar.—Combato lo que, en mi concepto, es una aberracion: que la minoria pueda, en un caso dado, hacer prevalecer su opinion simplemente con una resistencia pasiva, es decir, que diga á la mayoria:—No quiero que ustedes se reunan, y por consiguiente quedan ustedes inhabilitados, aun cuando sean mayoria, para hacer lo que se proponen hacer.

Para mí, solamente estas dos consideraciones bastan para votar en contra del proyecto.

El querer que la mayoria decida siempre sobre si es ó no de grave interés público un asunto, y hacer que para que esta decision tenga efecto se necesiten dos tercios de votos, es en mi concepto violentar la base sobre que reposa el sistema representativo de gobierno, que es el gobierno de la mayoria. La mayoria, es decir, la mitad mas uno, nó las dos terceras partes, porque si dos tercios de votos alguna vez pueden representar mas garantias en favor de la mayoria, tambien puede decirse que dan á veces el gobierno á la minoria, por que ella puede así hacer prevalecer su opinion contra la mayoria.

En muchos casos sucederá que un Senado compuesto de veinte y cinco miembros tenga diez y seis miembros por la afirmativa, y bastará con que nueve estén en contra para que los nueve hagan prevalecer su opinion sobre los diez y seis.

Y, en mi concepto, esto es un verdadero absurdo.

No puede admitirse nada que tienda á quitar á la mayoria el derecho de gobernar.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Me permito llamar la atencion de la Cámara sobre este punto.

Cuando se inició este debate, me afirmé propiamente en los términos de la Constitucion, que pueden ahorrarnos una discusion, con sus luminosos conceptos.

Me parece que son terminantes, y me voy á permitir leer el artículo, para refrescar el recuerdo de los señores Senadores.

El artículo dice textualmente: «Pueden tambien ser convocadas extraordinariamente por el P. E., ó en virtud de peticion escrita firmada por una cuarta parte de los miembros de cada Cámara, y en este caso solo se ocuparán del asunto ó asuntos que motiven la convocatoria».

La facultad que se atribuye aquí para convocar, estableciendo el trámite necesario, ha resuelto la cuestion.

La Cámara no puede negar, á los asuntos entrados bajo esta forma, su adopcion, para someterlos al debate. Esto seria contrario al espíritu terminante de la Constitucion.

Sr. Ortiz de Rozas—Me permito observar al señor Senador que estamos de acuerdo los dos en un punto, y es en rechazar el proyecto; pero debo hacer presente al señor Senador que su teoria sobre la disposicion constitucional es completamente errónea. El señor Senador Hueyo ya le ha contestado con mucha propiedad.

Sr. Barra—Permítame el señor Senador; yo no le permito que se constituya en juez.

En este asunto, el señor Senador manifiesta su opinion en contra, de un punto de vista distinto al mio.

Ese es su argumento; para mí, hay otro.

Sr. Ortiz de Rozas—Permita que le esplique....

Sr. Barra—No admito la magistral actitud del señor Senador.

El señor Senador tiene derecho para emitir sus opiniones y para hacerlas triunfar, pero nó para erigirse en tribuno de la cuestion.

Sr. Ortiz de Rozas—¡Si no pretendo hacerme tribuno!

Sr. Barra—Bueno, señor; como decia, este punto está resuelto por la Constitucion.

Sr. Ortiz de Rozas—Es que el señor Senador no la ha entendido.

Sr. Barra—Así será.

La resolucion del Senado dirá quien tiene razon. Continuaré, señor Presidente.

Un individuo particular, un Senador ó un Diputado no pueden introducir al debate, en las sesiones extraordinarias, ningun asunto. La Constitucion exije que la solicitud que se presente con ese objeto tenga á su pié la firma de la cuarta parte de los miembros de cada Cámara. Esta es la disposicion Constitucional en virtud de la cual la Legislatura se ha estado convocando constantemente.

O ha sido una farsa este artículo hasta ahora, ó ha habido una perturbacion en el juicio de la Legislatura, durante ocho ó diez años.

Esta es la práctica. Y la lectura del artículo es una ratificacion del hecho.

Estoy, pues, dentro de la cuestion; y comprendiéndola el Senado en el mismo sentido que yo, así la ha de resolver. No por razones de política que se aducen, porque estas cortapisas sobre los partidos son estratégias parlamentarias, pero no son cuestiones fundamentales constitucionales. Y es sobre este punto que se hará fuerte el Senado para rechazar el proyecto que está en discusion.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

No pensaba tener que rebatir al señor Senador puesto que él, como yo, estamos en contra del proyecto, y creia que esta opinion uniforme que tenemos respecto de la idea principal me daba cierto derecho para hacerle una indicacion amistosa, que el señor Senador ha rechazado....

Sr. Barra—Como indicacion amistosa, la acepto.

Sr. Ortiz de Rozas....en términos poco convenientes, puesto que me hace aparecer como un individuo que pretende ejercer autoridad sobre los demás, enseñándoles, siendo así que soy mas adecuado para aprender que para enseñar á nadie.

Pero el señor Senador no ha entendido, ni el proyecto en discusion, ni la Constitucion. Esta la verdad, perdóneme que se lo diga, no con la autoridad del maestro, sinó con la autoridad del buen sentido.

El proyecto no dice que se necesiten dos tercios de votos para introducir un asunto á la Cámara. Dice: Toda vez que sea convocada la Legislatura es decir, convocada con arreglo á la Constitucion *por una cuarta parte de los miembros de cada Cámara* resolverá, *por dos tercios de votos*, si ha de considerar el proyecto para que han sido convocadas.

Eso dice el proyecto, y por eso observaba al señor Senador lo errónea que era toda su argumentacion.

Francamente, si no hubiera mas argumentos para combatir este proyecto que los invocados por el señor Senador, el proyecto deberia ser sancionado por unanimidad!

La Constitucion ha dicho cual será el número de Senadores y Diputados que debe suscribir la convocatoria para que la Legislatura se reuna con el objeto de declarar si acepta ó no ocuparse del asunto que la motiva; y cuando está reunida, dice el Reglamento, por mayoria aceptará ó rechazará; y el proyecto en discusion dice: no será por simple mayoria; será por dos tercios de votos.

Esta es la innovacion que se introduce, y esto es lo que el señor Senador no ha comprendido.

Así es que, si no hubiese mas razones que esas, creo que el señor Senador haria bien en aceptar las razones de cortapisa, como las ha calificado el señor Senador, que he tenido el honor de dar á la Cámara.

Sin embargo, me parece que son las únicas que pueden llamarse razones; al menos, no creo que puedan llamarse tales estas apreciaciones erróneas sobre hechos que la Constitucion ha definido claramente, y que el proyecto determina tambien de una manera bien espresa;—por que aun cuando no lo he oido leer sinó una vez, he comprendido perfectamente que la Cámara de D. D. se ha preocupado de esta diferencia:—la convocatoria y la aceptacion de la convocatoria. La convocatoria por una cuarta parte, y la aceptacion de la convocatoria por dos terceras partes.

He ahí la diferencia, y lo que el señor Senador ha creido que era una imprudencia de mi parte hacer ver.

Sr. Barra—Pido la palabra.

El generoso esfuerzo del señor Senador no ha logrado penetrar en mi ánimo.

No sé si será una debilidad de mi parte, pero no es una resistencia sistemática.

La convocatoria es una facultad del P. E. y de las Cámaras. El P. E. no necesita mas favor que el de su propia iniciativa—Las Cámaras necesitan de la forma establecida en la Constitucion.

Este ha sido hasta ahora el precedente, la jurisprudencia establecida en las Cámaras.

Ya tengo, pues, un argumento mas poderoso que todas las razones del señor Senador, que a mas de presentarlas como fuertes razones las ha lanzado de una manera apologética muy honrosa, por que ha hecho la defensa de sus ideas con todo el lujo de su palabra; pero yo me asiento en la jurisprudencia existente.

Ningun señor Senador puede citarme algun caso en que se haya usado de una forma distinta, para considerar los asuntos incluidos en la prórroga....

Sr. Ortiz de Rozas—¿Cual forma?

Sr. Barra—Cincuenta veces he puesto mi firma al lado de la de siete Senadores y doble número de Diputados, pidiendo que se considerara en las sesiones extraordinarias tales y cuales asuntos, y los hemos tratado.

Sr. Ortiz de Rozas—Permítame que le observe que no ha sucedido eso en ningun caso.

Los cincuenta casos que ha manifestado el señor Senador ha sido para introducir en Secretaria los asuntos, y en esos cincuenta casos la Cámara se ha pronunciado sobre el objeto de la convocatoria, aceptándola ó rechazándola por mayoria, no por una cuarta parte de sus miembros.

Eso ha sucedido en los cincuenta casos á que se refiere el señor Senador; estoy seguro que no me citará ninguno en contra.

Sr. Barra—Bien, señor Presidente. No serán pues, razones de política las que me hagan encontrar bueno ó malo el proyecto que se discute; son las razones de la ley. Tengo mi manera de entender y es eso lo que ha de determinar mi voto.

La Constitucion lo ha prescripto y la práctica lo tiene establecido.

Esta es mi conviccion, apesar de los esfuerzos que hace el señor Senador para cambiar mi opinion.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Me sorprende, señor Presidente, de que no se haya dado cuenta el señor Senador Barra de lo que importa el proyecto en discusion.

Nadie pretende variar, por este proyecto, la forma en que deben introducirse los asuntos ó hacerse las solicitudes.

El mismo señor Senador Hueyo, que ha hablado en favor del proyecto, reconoce, como no puede dejar de reconocer, que la Constitucion exige que las solicitudes de convocatoria se presenten firmadas, si es en el Senado, por siete Senadores, y si es en la Cámara de Diputados, por catorce Diputados, es decir, la cuarta parte.

Me sorprende mas esto, como digo, despues que el señor Senador Rozas ha esplicado clara y terminantemente esto.

No comprendo, pues, cómo puede sostener el señor Senador que está en la cuestion, cuando está sosteniendo lo que todos reconocemos, y en lo que no hay dudas, ni puede haberlas, porque en la Constitucion está claramente establecido.

El proyecto lo que dispone es que, para lo que antes se necesitaba simple mayoria, de hoy en adelante se necesiten dos tercios.

Son cosas muy distintas, que se desprenden completamente de lo demás que todos reconocemos.

Por consiguiente me parece que no hay razon para seguir adelante este debate, desde que la Constitucion ha establecido terminantemente el número que se necesita para hacer una solicitud de convocatoria.

Ahora, respecto de la resolucion que pueda recaer sobre esa solicitud, es precisamente sobre lo que versa la cuestion, es decir, si debe ser por mayoria ó por dos tercios de votos.

Esto es lo que queria decir.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Dos argumentos se han hecho en contra de este proyecto. Los dos han sido destruidos por los señores Senadores que se oponen á él.

Poco queda en este caso que refutar, ó si algo queda es respecto al peligro á que se ha referido el señor Senador Rozas de que la minoria pueda hacer prevalecer sus ideas.

Este es el argumento que pretendo destruir.

Antes de venir al recinto, consultando este punto con el señor Senador Cardoso, yo le hacia ver

El caso que esta ley prevé, tiene que producirse forzosamente en sesiones extraordinarias, es decir, cuando no se pueda introducir ningun proyecto ni ocuparse la Legislatura de asunto alguno para que no haya sido convocada extraordinariamente; y como la aceptacion de la convocatoria, aun para ocuparse de la ley derogando esta, tiene que hacerse por dos tercios de votos, véase cómo el señor Senador encuentra un remedio que será totalmente ilusorio, porque la mayoria no tendrá los medios de reunirse y porque no podrá derogar la ley por el solo hecho de reunirse y de decir: Dejo sin efecto tal ley—porque para eso necesitará dos tercios de votos, y sin los dos tercios de votos no podrá hacer sesion ordinaria para derogar esta disposicion.

Por consiguiente, queda subsistente lo que he dicho: que una minoria puede, en las sesiones extraordinarias, impedir que la mayoria ejercite los derechos que la Constitucion le acuerda.

(*Continuará.*)

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO OPERA

Real compañia dramática italiana—Dirijida por el comendador Alamanno Morelli—Ultimas funciones Mártes 1º de Noviembre de 1881. Funcion extraordinaria, á beneficio del Secretario y Boletero del teatro. Por última vez á pedido general se dará el grandioso drama, titulado: **El Gran Galeoto**, concluyendo con la preciosa parodia de la gran ópera un ballo in maschera, titulada: **Le impressione dell'opera Un ballo in Maschera.** A las 8 1/4.

POLITEAMA ARGENTINO

Nueva Real Compañia Ecuestre Italiana Natale Guillaume. Empresa A. Mereno y Cia., segunda época—Hoy Mártes 1º de Noviembre—Dos magníficas funciones una á las 2 1/2 de la tarde y la otra á las 8 1/2 de la noche en la funcion de tarde estreno del gran luchador **Basilio Bartoletti**, primera grande lucha, primer grande desafio.

TEATRO ALEGRIA

Compañia dramática española, de la que forma parte la eminente artista Tula Castro y bajo la direccion del reputado primer actor Francisco Lopez Valois, Martes 1º de Noviembre de 1881—Ultima funcion definitiva de la compañia—La compañia que actua en este coliseo, no obstante tener dispuesto su viage para el Mártes próximo, ha accedido gustosa al pedido de la Sra. Edvarda Mansilla de García, para dar una funcion cuyos productos se destinen á Beneficio de los pobres, órden del espectáculo, 1º sinfonia, 2º Se representará por última vez el drama titulado: **La marquesa de Altamira.**

A las 8 1/4.

LA FLORIDA

Romeria Española—Domingo 30 y Mártes 1º de Noviembre de 1881—A la 1 p. m. al oscurecer—Cantos, bailes, jotas, fandanguillos, gaiteros. Con la asistencia de la Sociedad Euskara de bandurrias y guitarras, que ejecutará piezas coreadas. Gran concurso de tiro con premio.

Entrada para caballeros $ 10.—Id señoras 5 $.

SKATING-RINK

Funcion de patines todos los dias de 2 á 4 de la tarde y los mártes, juéves, sabados y domingos y dias de fiesta, de 8 á 10 de la noche.

Entrada de dia 5 $—Id. de noche 10 $—Alquiler de patines 10 $.

TEATRO DEL RECREO

LIBERTAD ENTRE CANGALLO Y CUYO

Hoy Mártes 1º de Noviembre subirá á la escena el fantástico y muy espectaculoso drama de gran aparato, titulado **Juan Tenorio**, concluyendo con un muy divertido sainete. A las 8.

AVISOS

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo civil doctor don Virgilio M. Tedin, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes que dejados por fallecimiento de doña Maria Felipa Ramos, conocida por Elvira Ramos, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de 30 dias, contados de la publicacion del presente, comparezcan por su Juzgado y Secretaria de D. Nicanor Repetto, Bolivar 21, á la que se halla adscripto el que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento. Buenos Aires, Octubre 29 de 1881.—*Avelino Rolon.*
537 n1 v d1

Mucama Con recomendacion se necesita calle de Cangallo núm. 798

AVISO MUNICIPAL

El dia 7 del entrante Noviembre á las 2 p. m. recibirá propuestas cerradas el Consejo de Gobierno para el adoquinado de la calle de Bella Vista, desde la de Cerrito y Juncal hasta Callao. (6 cuadras.)

Las condiciones de la obra son:

1º El adoquin á colocarse debe tener de 12 á 15 centímetros de ancho, por 22 á 25 de largo y 15 centímetros de altura, debiendo ser un cinco por ciento de 25 centímetros de ancho por 40 de largo y otro cinco por ciento de 25 á 40 centímetros cuadrados.

2º La base del adoquinado despues de solidificada la cancha con escombros bien pisonados será de quince centímetros de arena del pais, y hecho el adoquinado será cubierto con una capa de arena suelta de Montevideo. El adoquinado debe ser abovedado con desagüe á los costados.

3º La obra debe estar terminada antes de la inauguracion de la Exposicion Continental.

4º El trabajo se recibirá por Secciones de dos cuadras y su pago se efectuará á los noventa dias de recibida cada una.

5º Todo el que quiera entrar en licitacion tiene que depositar en la Tesoreria Municipal la cantidad de quince mil pesos m|c., como garantia de que el contrato será firmado, cuya suma quedará á favor de la Corporacion en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias siguientes al que se le hiciera saber la aceptacion de su propuesta ó le será devuelto en el mismo dia en caso contrario.

6º Las propuestas deberán venir firmadas por fiador abonado que aceptará ó no el Consejo.

Las cuestiones que pudieran suscitarse entre el contratista y la Corporacion serán resueltas administrativamente por esta, de acuerdo con su ley orgánica y salvo el recurso que el artículo 3º de la misma establece.

Tanto los proponentes como el adjudicatario quedarán obligados á dar cumplimiento á lo que establece el Reglamento sobre licitaciones de 27 de Febrero de 1875, y á las demás disposiciones vigentes.

Las propuestas podrán hacerse por una ó por las dos calles y la Municipalidad dará sin cargo la arena del rio necesaria.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1881

Mariano Obarrio,
Secretario

n8v7

Benito Nazar, hijo

Q. E. P. D.

Falleció el 25 de Octubre de 1881

Su padre el Sr. Gral. D. Benito Nazar, sus hermanos, hermanas, hermano y hermanas políticas y demás deudos suplican á sus relaciones se dignen acompañarlos al funeral rezado que se celebrará por el eterno descanso de dicho finado el viernes 4 del corriente á las 11 de la mañana en el templo de N. Padre S. Francisco. La asistencia á este acto piadoso obligará la gratitud de sus deudos. Unica invitacion.
v 4 n.

Niñera Una de 15 á 20 años con buenas recomendaciones se precisa calle General Lavalle 1120.
533 v30 o.

THE OXFORD

130—Piedad—130

Habiendo contratado un excelente cortador inglés el cliente que quiera poner material de su gusto, abonará por corte y hechura de un traje completo de saco 120 ps; un traje para niño 80 ps; un traje para cochero 200 ps.. un pantalon 35 ps. un chaleco 25 ps, un jaquet 150 ps, un saco 80 ps. etc. Trajes de melton con sacos, á medida 280 ps; pantalones finos a medida 90 ps.

Trajes finos de casimir de pura lana (á medida) 380 pesos.

NOTA: Acaba de recibirse directamente de Inglaterra serga; franela negra y azul, para trajes de regatas, medias, camisetas y calzoncillos de seda, hilo de Escocia, vicuña etc. guantes de hilo y gamuza, sacos y pantalones de hilo, cinturones, tiradores, cuellos, camisas etc. sacos y guarda polvos de lustrina, etc.
535 v 1a

Francisco N. de Achával

(Q. E. P. D.)

Falleció el 27 de Octubre de 1881.

Domingo Antonio de Achával, Hilaria R. de Achával, padres; el Dr. José María de Achával, Jorge J. de Achával, y demás hermanos y deudos, suplican á sus relaciones se dignen acompañarlos á rogar á Dios por el eterno descanso de su alma, en el funeral rezado que tendrá lugar en el templo de San Ignacio, el dia Juéves 3 de Noviembre á las 11 de la mañana. Favor que agradecerán debidamente.
536 v3 n.

HOY

1º de Noviembre

EXPOSICION DE NOCHE

de las 7 1/2 á las 10

38 - PERU - 38

A la

CIUDAD DE LÓNDRES

Capitania General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla de ocho á diez quintales de peso, que ha sido encontrada por las autoridades marítimas del Riachuelo en la vuelta de Rocha, para que se presenten á esta Capitania General á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se procederá con arreglo á los reglamentos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1881.

P. A.—*J. Goyena.*
Oficial mayor.

v29 n.

MUNICIPALIDAD DE MERLO

Por resolucion Municipal, prorógase el plazo para la licitacion de la construccion de la Casa Municipal y Juzgado de Paz de este Partido, hasta el 10 del entrante Noviembre, dia en que se tomarán en consideracion las propuestas que se hubieran presentado, las que serán entregadas en pliego cerrado en la Secretaria Municipal y que serán abiertas en la sesion que al efecto tendrá lugar á la una del citado dia en presencia de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse separadamente por cada uno de los ramos de Albañileria, Carpinteria y Herreria, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que resulte mas ventajosa ó rechazarlas todas.

Para ver los planos y demás datos los interesados ocurrirán á la Secretaria Municipal á cualquiera hora del dia.

JUSTINIANO CAMINOS ARÉVALO.
Francisco Sullivan.
Secretario.

542 v10 n.

Verdadera conveniencia

A LOS PROPIETARIOS

Anticipos de dinero sobre alquileres

Colocacion de sus fincas tanto en venta como alquiladas en la ciudad y campaña.

El Centro de Locaciones establecido recientemente en la calle Cangallo 144 proporciona estas y otras facilidades á los señores propietarios.

494 v29 — *G. Nuñez y Ca.*

Aviso Municipal

Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se expresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos propietarios para que saquen los cadáveres de propios ó extraños que tuvieren en esas sepulturas; no haciéndolo, la Municipalidad con arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios los trasladará al Osario General. Debiendo correr ambos términos á la par.

D. A. Docto. núm. 5389. La sepultura 6ª núm. 13 de la Sec. 16 está vencida; fué comprada por D. Angel Viso en 6 de Enero de 1871, por cinco años.

P. D. Docto. núm. 5323. La sepultura 3a. núm. 1 de la seccion 12, está vencida; fué comprada por D. Antonio Ferrari en 16 de Octubre de 1872 por cinco años.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1881.

J. Acevedo Belgrano.
27 n.

AVISO OFICIAL

Se llama á las costureras que tengan libretas numeradas en el órden que á continuacion se espresan para recibir costuras:

Miércoles 2 de Noviembre del núm. 1 al 400.

NOTA—Se previene á las costureras que no se dará costuras sino en el órden precedente por lo que es inútil se presenten antes de corresponder el número de su libreta.

Comisaria General de Guerra, Octubre 28 de 1881.

El Gefe del Taller,
Enrique Temperley.

v2 n.

AVISO OFICIAL

Existiendo en esta Comisaría General de Guerra algunos certificados de cuotas pagas por acciones del Ferro-Carril Central Argentino pertenecientes á los señores que se detallan á continuacion, se proviene á estos ó á sus herederos, que deben ocurrir á recibirlos á esta reparticion, prévias las formalidades que correspondan.

Relacion nominal de los señores jefes y oficiales que tomaron acciones del Ferro-Carril Central Argentino.

Clases	Nombres	Notas
Coronel,	D. Domingo Rodriguez,	falleció.
T. Coronel,	D. Francisco del Prado,	id
Capitan,	D. Desiderio Benites,	baja
Id	D. Emilio Veron,	id
Id	D. Manuel Sampallo,	id
Teniente	D. Luis Andrade,	id
Id	D. Emiliano Martinez,	id
Id	D. José M. Peralta,	id
Id	D. Cayetano Barriga,	id
Sub-teniente,	D. Luis Argüello,	id
Sargento,	Serafin Bugme,	id

Buenos Aires, Octubre 23 de 1881.

El Comisario General.

AVISO OFICIAL

Licitacion para la provision á las fuerzas de la frontera del Chaco

Por disposicion superior fecha 14 del corriente el dia 18 de Noviembre próximo á la una de la tarde tendrá lugar en la Escribanía General de Gobierno la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de raciones á las fuerzas que guarnecen la frontera del Chaco con sujeccion á las bases siguientes:

Art. 1º La provision consistirá en los artículos que á continuacion se espresan divididos en la forma de racion diaria y racion mensual y se entregarán por quincenas anticipadas.

Racion diaria

1 k. 1485 gramos carne fresca de vaca 1 1/4 lb.
0 id 2009 " galleta, 8 onzas,
0 id 574 " arroz, 2 id.
0 id 143 " sal, 1/2.

Racion mensual

0 k. 5742 gramos tabaco negro en rama 1 1/4 lb.
0 id 9183 " colorado, 2 id.
0 id 4594 " jabon amarillo, 1 id.
2 id 2979 " yerba paranaguá, 5 id.
6 pliegos papel de hilo para cigarrillos.

Racion diaria y única para familias

0 k 9188 gramos carne fresca de vaca, 2 lbs.
0 id 4148 " galleta, 4 onzas.
0 id 574 " arroz, 2 id.
0 id 143 " sal, 1/2 id.

Art. 2º Los artículos deberán ser de primera calidad y la carne gorda en verano y buena en invierno.

Art. 3º Recibida la última quincena serán documentados los proveedores por el total de las entregas hechas, en la forma hasta hoy establecida. Estos recibos visados por el Gefe Superior de la Frontera servirán para el cobro de las entregas.

Art. 4. Las propuestas deberán hacerse con las prescripciones y en el sello correspondiente segun la ley, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el depósito del 5 por 0/0 del importe total en títulos de crédito ó moneda efectiva, como garantía de la propuesta. Esta cantidad será doblada por la persona cuya propuesta fuese aceptada en garantía de su fiel cumplimiento.

Art. 5º Los proponentes establecerán los precios de la entrega separadamente por las raciones diarias, racion mensual, y racion de familia.

Art. 6º El contrato durará un año pudiendo el Gobierno rescindirlo sin espresion de causa, dando aviso con dos meses de anticipacion.

Art. 7º Los cueros serán entregados al proveedor en el lugar de la carneada, con excepcion de los que fuesen necesarios para el servicio, cuyos precios señalarán los proveedores en sus propuestas.

Art. 8º En caso que el proveedor no entregase los artículos necesarios para el abasto ó estos no fuesen de la calidad estipulada, los Gefes estarán autorizados para comprarlos á particulares, siendo por cuenta del proveedor abonar la diferencia que por tal causa tuviere que pagar el Gobierno, sin perjuicio de la multa del 9 p.% que se hará efectiva sobre el valor de los artículos no entregados.

Art. 9º La conduccion de víveres y ganados será hecha con personal al servicio del proveedor hasta el lugar donde estén situadas las fuerzas, siendo igualmente por cuenta del mismo los carneadores.

Art. 10. Será obligacion del proveedor entregar en su totalidad la gordura de cada res (grasa y sebo) y esta circunstancia será constatada por los gefes en los recibos.

Art. 11. No se tomarán en consideracion:

1º Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2º Las que ofrecen la provision en otra moneda que en pesos fuertes ó moneda corriente.

3º Las que hagan cualquier alteracion aumentando y disminuyendo artículos.

Art. 12. Una vez que se haya tomado razon de una propuesta aquel á cuyo cargo este no podrá desistir y si lo hiciere perderá el depósito, siendo esta disposicion al caso de que la provision fuese abandonada despues de empezada.

Art. 13. Los proveedores deberán tener siempre ganado disponible en número suficiente para el consumo de quince dias cuando ménos, bajo la responsabilidad establecida.

Art. 14. Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuere el sentido en que esto se haga.

Art. 15. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno el dia y hora indicados.

Art. 16. El pago se efectuará por Tesorería General en letras sin interés á cuatro meses de plazo á contar desde la fecha de la presentacion de los recibos.

Comisaría General de Guerra, Octubre 19 de 1881.

El Comisario General.

LICITACION

Por resolucion superior se llama á licitacion para la construccion y ensanche de la antigua Maestranza en Palermo, de acuerdo con los planos y condiciones á que debe sujetarse la construccion y las bases siguientes:

1º El edificio será reconstruido y ensanchado de conformidad con los planos y especificaciones aprobadas.

2º Las propuestas deberán ser presentadas, firmadas por el Empresario y acompañadas de un certificado de depósito del Banco Nacional en que conste haber depositado la cantidad de trescientos pesos fuertes (pfs 300), segun lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas.

Este depósito será aumentado hasta mil quinientos pesos fuertes ($f. 1500) por el que obtenga la adjudicacion de la obra, de acuerdo á lo que se dispone el artículo de la ley de Obras Públicas.

3º Las propuestas serán entregadas al Escribano Mayor del Gobierno Nacional hasta las 3 p. m. del dia 24 de Noviembre de 1881, dia y hora en que serán abiertas en la Sub-Secretaría de Guerra en presencia de los interesados que concurran al acto.

4º En la propuesta se debe indicar el precio unitario de cada clase de obra, como se espresa en el presupuesto, y el monto total, aplicando estos á la cantidad de obra que figura en el presupuesto.

Los precios deben ser en pesos fuertes de curso legal.

5º Se previene no haberse avaluado el material viejo proveniente de demoliciones que quede á beneficio del empresario y que puede emplearse en las obras, lo que los interesados deben tener en cuenta al fijar los precios.

6º Los pagos se efectuarán al fin de cada mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y tramitacion correspondiente.

7º Los planos, especificaciones presupuesto y demás antecedentes están á la disposicion de los interesados en el Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion, todos los dias hábiles de 3 á 5 p. m. para que puedan ser consultados por los interesados y pedir las esplicaciones que considere necesarias.

8º Las propuestas que se presenten sin estar en estricta conformidad al pliego de condiciones, presupuesto, y á lo estipulado en estas bases, no serán tomadas en consideracion.

9º No se admitirá esplicacion, ampliacion, ni correccion alguna, despues de haberse dado principio al acto de la apertura de las propuestas, segun lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas.

10. Formarán parte del contrato, las condiciones generales, los planos, presupuestos y estas bases.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1881.

El Secretario.

A las 3 bolas

177—25 DE MAYO—177

(Antes) ALEJANDRO

P. F. HOFFMANN Y Cª.

SUCESOR

Compra y vende toda clase de artículos nuevos y usados, ménos muebles y alhajas, inmenso surtido de ropa de uso, sillas de montar, recados, ponchos pampas, de lana y arribeños, cojinillos, jergas, pampas, botas, botines, escopetas, rewólvers, arcas, flechas, hamacas, curiosidades de los indios del Chaco y Paraguay. Especialidad de ropas de trabajo para las colonias. Limpieza y compostura de ropa de hombre, se alquilan fracs para soirées.

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 1º de Noviembre de 1881 hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	1	3	5 Mixto	7	9	11	13	15	17	19	21
Parque	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11 Setiembre	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Almagro	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Caballito	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Flores	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Floresta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Liniers	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ramos Mejía	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Moron	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ituzaingó	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Merlo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Moreno	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
General Rodriguez	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Lujan	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Olivera	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Mercedes (llegada)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Mercedes (salida)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Suipacha	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Gorostiaga	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Chivilcoy (llegada)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Chivilcoy salida	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Alberti	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Larrea	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Bragado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10	12 Mixto	14	16	18	20	22
Bragado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Larrea	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Alberti	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Chivilcoy (llegada)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Chivilcoy (salida)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Gorostiaga	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Suipacha	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Mercedes (llegada)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Mercedes (salida)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Olivera	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Lujan	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
General Rodriguez	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Moreno	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Merlo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ituzaingó	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Moron	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ramos Mejía	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Liniers	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Floresta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Flores	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Caballito	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Almagro	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11 Setiembre	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Parque	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RAMAL Á LOBOS

SALIDAS

ESTACIONES	1	13
Parque	6.15	[illegible]
Merlo (llegada)	[illegible]	[illegible]
Merlo (salida)	[illegible]	[illegible]
M. Paz	[illegible]	[illegible]
General Hornos	[illegible]	[illegible]
General Las Heras	[illegible]	[illegible]
General Zapiola	[illegible]	[illegible]
Lobos	[illegible]	[illegible]

REGRESOS

ESTACIONES	6	16
Lobos	5.30	[illegible]
General Zapiola	[illegible]	[illegible]
General Las Heras	[illegible]	[illegible]
General Hornos	[illegible]	[illegible]
Marcos Paz	[illegible]	[illegible]
Merlo (llegada)	[illegible]	[illegible]
Merlo (salida)	[illegible]	[illegible]
Parque	[illegible]	[illegible]

Ramal al Pergamino

ESTACIONES SALIDAS	1
Parque	5
Lujan (llegada)	7.35
Lujan (salida)	7.40
Azcuénaga	8.40
San Antonio	9.20

ESTACIONES REGRESO	30
San Antonio	3.50
Azcuénaga	4.35
Lujan (llegada)	5.35
Lujan (salida)	5.50
Parque	8.35

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito Floresta, Liniers, Ituzaingó, Maipú y General Hornos solamente cuando haya pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los Guardas al subir al tren.

OTRA—No se espenderán boletos por el tren núm. 1 para las Estaciones Almagro, Caballito, Floresta, Liniers é Ituzaingó; y por tren núm. 30 para Almagro, Liniers é Ituzaingó.

DIENTES

LUIS ERNEST

CIRUJANO DENTISTA

PREMIADO con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de la ciencia de Lóndres é Italia.

DIENTES Y DENTADURAS sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.

ORIFICACIONES con oro puro.

ESMALTE TRANSPARENTE para rellenar dientes careados y volverlos á su estado natural.

TODAS LAS OPERACIONES sin el menor dolor.

6, CALLE CHACABUCO, 6

Esquina Rivadavia

DENTADURAS

Inyeccion Vejetal Hijiénica

INFALIBLE Y PRESERVATIVA CONTRA LA

GONORREA

Cura en pocos dias sin dolor y sin uso de medicamentos internos.

PREPARADA Y ESPENDIDA POR EL

DOCTOR WELTOW

Maide Land 36—New-York

Depósito general: Droguería Nacional de EDUARDO RETIENNE

309—RIVADAVIA—309

Botica Alemana, Corrientes y Libertad
Botica Cerrito y Cangallo

A los confiteros

DE LA CAMPAÑA

A los de esta ciudad y á los particulares, les prevenimos que la única casa que les puede surtir de manteca pura y fresca de la **Fábrica Remedios**, es la sucursal de la misma, **calle Alsina 371**. Pídase durante todo el año y en cualquier cantidad. Precios módicos. Los pedidos para la campaña se remiten á los ferro-carriles ó agencias, perfectamente acondicionados.

Queso de mesa

Primera clase

Avisamos á nuestros favorecedores y particularmente á los señores **negociantes de la campaña** que hemos puesto en venta el acreditado queso de mesa 1ª clase de nuestra **Fábrica Remedios**, elaborado este año pasado, cuyo queso es el mas conveniente por su precio módico y el que mas agrada al paladar de los aficionados á queso. Tambien les aseguramos que de hoy en adelante podremos atender todos pedidos que se nos hicieran debido al gran impulso que hemos dado á nuestra fabricacion. Unico punto para la venta Alsina 371, **sucursal Remedios**. Los señores negociantes de la campaña pueden dirigirse por esquelas.

CORSEES FINOS

Única Especialidad en Buenos Aires

CORSEES FINOS

TODAS LAS FORMAS DE MODA
TODOS LOS MODELOS
TODAS LAS CLASES
Se encuentran en nuestra Casa
SE RECIBEN SURTIDOS NUEVOS POR CADA PAQUETE
38 PERÚ 28
A LA CIUDAD DE LÓNDRES

Ramon P. Montaldo da lecciones de piano de oido, garantiendo la enseñanza en dos meses, de cuatro á doce piezas, con la condicion de que al discípulo que no aprenda no se le cobrará nada. Para tratar ocurrir Moreno 865.

AVISO OFICIAL

LICITACION

Por disposicion superior de la fecha, el dia 29 del corriente á la una de la tarde tendrá lugar en la Escribanía General de Gobierno, la licitacion pública verbal; con sujecion al decreto de fecha 22 de Octubre del año ppdo., para la provision de 2500 pares botines y 4500 pares botas iguales á las muestras que se pondrán á disposicion de los interesados en los almacenes de esta Comisaría General.

Los proponentes, presentarán un certificado del Banco Nacional, que justifique haber depositado el 5 p% sobre el valor total, en títulos de crédito ó moneda efectiva, como garantía de la propuesta.

La entrega de los botines y botas deberá hacerse inmediatamente de ser aceptada la propuesta.

El pago se efectuará por Tesorería General, en letras, á cuatro meses de plazo, sin interés, á contar desde la fecha de la aceptacion de la propuesta.

Comisaría General de Guerra, Octubre 22 de 1881.

El Comisario General.

PASTA MACKENSIE

(DE FILADELFIA)

PARA MATAR INFALIBLEMENTE

Ratas, Lauchas y Cucarachas

Depósito General

DROGUERIA DEL LEON

138, Rivadavia, 140

BUENOS AIRES

POLVO ASIATICO

DEL

PROFESOR MACKENSIE

(DE FILADELFIA)

PARA PEGAR TODA CLASE DE

Porcelana, Loza, Cristales, etc.

DEPOSITO

DROGUERIA DEL LEON

138, RIVADAVIA, 140

BUENOS AIRES

EMPRESARIO

Se desea encontrar un vecino de la provincia de Santa-Fé, se prefiere extranjero, con relaciones é influencia en las colonias, para encargarle de la colocacion de varias fracciones de campos inmejorables al rededor de Reconquista, al Norte de dicha Provincia, con puertos á solo cuatro leguas, sobre el Paraná.

Los campos son altos, con aguadas permanentes, con porciones abiertas y con porciones de montes muy ricos en quebracho, ñandubay y algarrobo.

Están dentro de las colonias Avellaneda, Reconquista, Avipones y Nueva Torino.

Están llenos de vecindario y de pobladores nuevos, como se demostrará por los planos que se tienen últimamente levantados.

El empresario que se necesita ha de ser persona garantida, ó con responsabilidad; y se le harán proposiciones muy ventajosas y por tiempo suficiente para que pueda ir colocando fraccionariamente la área por la cual se verifique el contrato.

Segun fueren las responsabilidades y competencia que acredite, se le confiarán **cuatro, ocho, doce** y hasta **diez y seis** leguas.

Por mas antecedentes y para tratar definitivamente, dirijirse á D. Federico Silva, Buenos Aires, Victoria núm. 416. 511 v22 n.

VERDADERA PICHINCHA

En la calle de San Martin 177, se venden los acreditados polvos de arroz á la "Veloutine" rosados y blancos, á 8 pesos la caja, tres cajas por veinte pesos y por docena á 70 pesos moneda corriente. Horas de venta, todos los dias de 12 á 6 de la tarde.

483 v9 n.

AVISO OFICIAL

Necesitándose primeros, segundos y terceros maquinistas para la Escuadra, se avisa á los que deseen servir en esa capacidad se presenten á prestar exámen ante la Comision nombrada para el efecto, los dias Sábados y Lunes á las doce del dia en la Comandancia General de Marina.

Es escusado presentarse si no son hombres prácticos y con recomendacion de buena conducta.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1881. v29n.

Colegio Nacional DE BUENOS AIRES

Aproximándose la época de los exámenes anuales, se avisa por órden del Sr. Rector á los Señores Directores de Colegios particulares, que segun los términos expresos de la Ley de 29 de Setiembre de 1878 y Decreto reglamentario de 9 de Marzo de 1879, deben estas llenar todas las formalidades prescritas por el Art. 1º de la Ley y presentadas las listas de que habla el Art. 5 del Decreto, cuando mas tarde el 1º de Noviembre próximo, á fin de que se constituyan en la forma establecida y en tiempo oportuno los tribunales mistos de exámen.

Se previene igualmente á los aspirantes que no pertenezcan á Colegios ó no hayan de ser presentados por ellos, que se recibirán sus solicitudes de exámen desde el 1º hasta el 15 de Noviembre, pudiendo acudir á Secretaría desde mediodia hasta las cuatro de la tarde, en la inteligencia de que las listas de examinandos serán cerradas el 16 sin admitirse peticion alguna despues.

El Secretario.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1881.

v. 7 N.

Sin competencia ver y creer. En la Fotografía del Porvenir de Félix Pozo y Ca, calle de Piedad núm. 992, se ha hecho esta notable rebaja en los precios: Carta-Album á ps. 60, id abrillantadas á ps. 120, tarjetas chicas, á ps. 30, id abrillantadas á ps. 60. ¿Quién se queda sin retratar? Piedad 992, entre Ayacucho y Junin. 861 o30 n1.

ANTIOXIDANT

Fluido para la preservacion de los metales, impide la oxidacion del acero, fierro, cobre bronce, etc.

DEX-OXIDANT

Nueva procedimiento para limpiar los metales y devolverles el aspecto del nuevo.

Depósito único por mayor y menor, Maipú 201. Hallot, dorador, plateador y nikelador.

CALLOS

LA COLODINA

CURA RADICALMENTE

Sin dolor y sin cortar los callos

Es el mejor específico conocido hasta hoy para librar de para siempre de este tan incómodo sufrimiento. Cada frasco vá acompañado de un pincelito para aplicar

DROGUERIA NACIONAL

de

EDUARDO RETIENNE

MARCA REGISTRADA

309—RIVADAVIA—309

Agua de Tijaro

TINTURA

Para el cabello y la barba

Sin nitrato

Perfume agradable, de fácil uso. Premiado con medalla de oro en Paris y Nápoles.

Depósito general

DROGUERIA DEL AGUILA

91—RIVADAVIA—93

ESPECIFICO

VELLON de ORO

Golden Fleece Dip.

EFICÁCIA y ECONOMIA

VELLON DE ORO-GOLDEN FLEECE

MARCA REGISTRADA

Es el Mejor de Todos

para curar **la Sarna** en las Ovejas.

Solubilidad Completa y Fácil Uso con

AGUA FRIA.

Aumenta y Mejora la Cantidad y Calidad de las Lanas.

Ofrece la Mayor Eficácia al Mínimo Costo, poco mas de **Un Real** m/c por cabeza en Baño, constituyendolo el **Mas Ventajoso** para el Hacendado, y principalmente **de grandes Establecimientos.**

Habiendolo usado una vez, se recomienda por si solo, como está probado por los numerosos Testimonios honoríficos de los primeros Estancieros en el país.

Para el modo de usarlo y mas detalles de interés, veanse los libritos de instrucciones.

Exíjase que los envases lleven la Marca Registrada del

VELLON de ORO,

para protejerse contra imitaciones y engaño.

Depósito General en la **Droguería Anglo-Americana** de

A. EASTMAN y CIA.,

Nos. 9 y 11 Defensa, Buenos Ayres

y en venta por las principales casas de negocio en la campaña.

A los negociantes

De la campaña

Les prevenimos que si desean recibir los legmos productos de nuestra **Fábrica Remedios** consistentes en queso de mesa de 1ª clase, id mantecoso superior, id Primesano de varias clases, id manteca fresca y los muchos otros que fabricamos, es necesario que dirijan sus pedidos directamente á nuestra **sucursal Alsina 371** los cuales son atendidos en el acto, remitiéndole los artículos á los ferro-carriles, ó bien á las agencias, en un perfecto estado de envase; además, les prevenimos que todos nuestros productos van señalados con nuestra marca de fábrica, y que nuestro envase para el queso aranteceso es el único que responde á los inconvenientes.

AVISO MUNICIPAL

Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra, á perpetuidad y por sesenta dias á los últimos propietarios, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren depositados; pues no haciéndolo, la Municipalidad sin mas trámites en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios los trasladará al osario general. Debiendo correr ambos términos á la par.

S. M. D. 5266 Las sepulturas 1ª, 2ª 3ª, Número 13 de la Seccion 10, que se solicitan están vencidas. La 1ª fué comprada por don Lino Lopez, en 1 de Marzo de 1875, por cinco años: la 2ª lo fué por don Juan Torres en 17 de Mayo de 1864, por cinco años; y la 3ª lo fué por don José María Nogueira el 1º de Mayo de 1869 por cinco años.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1881.

v 8n *J. Acevedo Belgrano.*

Para cobrador de un periódico, empresa ó casa de comercio, se ofrece una persona dando la garantía que se le pida. Ocúrrase á esta imprenta bajo las iniciales M. A. H. perm.

Lazos provincianos Los mejores se venden muy baratos en la calle 25 de Mayo 177. «A las 3 Bolas».

Muebleros Carpinteros y Albañiles encontrarán un surtido completo de maderas y artículos de construccion, en el nuevo Corralon de maderas, calle Cangallo 763, entre Montevideo y Garantías.

Especialidad en Roble, Fresno, Nogal Brto, Pople y Maple, se encuentra en el nuevo Corralon de maderas, Cangallo 763 entre Montevideo y Garantías, á precio módico.

A. Ghigliani y Ca.

p m.

FERRO-CARRIL DEL SUD

Este ferro-carril, que tiene una estension total de 561 kilómetros, proporciona un medio seguro y rápido para el trasporte de pasajeros, carga, encomiendas etc., entre la Capital y los importantes centros del Sud.

Ayacucho y Azul

Comprendiendo tambien todos los puntos intermediarios.

Desde el 15 de Setiembre 1881, rigen tarifas nuevas con reducciones considerables, ha sido aumentada la velocidad de los trenes que conducen pasajeros, y la Empresa se hace responsable del trasporte seguro de toda carga que se le entrega, sin cobro extra por garantía.

Por detalles véanse los nuevos horarios y tarifas de la Empresa.

Se pueden obtener informes generales de los Gefes de Estacion y cualquiera comunicacion respecto de carga será atendida con prontitud por el señor Schultze Gefe de cargas, Estacion Constitucion.

Por informes sobre asuntos del Ferro-carril en general, ó cuando haya motivo de queja, se invita al público ponerse en comunicacion con el infrascrito.

Estacion Constitucion.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1881.

Geo Cooper,
Gerente.

AGENCIA GENERAL DE COMISIONES

DE

ENRIQUE SPIKA

REMATADOR PÚBLICO

Vende en remate público todo género de mercaderías, muebles y bienes raíces—Gestiona asuntos ante los poderes públicos y entre particulares—Se encarga de arriendos de campo, corriendo con todo lo relativo al asunto—Venta particular, compra y permuta de toda clase de propiedades y frutos en la ciudad y campaña.

CARGAS

Se encarga de la conduccion de mercaderías, frutos y materiales de construccion de la ciudad en Buenos Aires y campaña, contando para ello con todos los elementos necesarios y con sucursales de Buenos Aires, Ayacucho y Azul.

DIRIJIRSE:

Casa Central, TANDIL, calle General Pintos 58 y 60

DENTÍFRICOS de RIGAUD y Cía

Recomendados y diariamente prescritos por los Facultativos de Paris.

CREMA DENTÍFRICA RIGAUD

Con esta eficaz preparacion, cuya base es la quina, se obtiene un mucilago suave, untuoso y que da á los dientes la mas brillante blancura.

No deja entre los dientes ningun depósito de los que dejan la mayor parte de los polvos que contienen ácidos peligrosos ó cuerpos duros que pueden alterar el esmalte de la dentadura.

DENTORINA RIGAUD

Este Elixir dentífrico tiene por base el árnica, cuyo empleo es tan popular para facilitar la circulacion de la sangre y apaciguar los dolores de muelas.

Purifica el aliento, fortalece las encías, perfuma deliciosamente la boca, previene y detiene la caries y es muy apreciada de los fumadores para disipar el olor del tabaco.

PARIS: *Perfumería Victoria*, 8, rue Vivienne y Avenue de l'Opéra, 47

Jarabe y Vino de Quina Ferruginoso

DE

GRIMAULT y Cª

Medicamentos tónicos, febrífugos, reparadores y reconstituyentes.

PARIS 1878 VIENA 1873

El **Jarabe** es especialmente recomendado para los niños pequeños y las señoras delicadas.—El **Vino preparado con vino de Málaga añejo y generoso**, es tomado de preferencia por las personas mayores.—Ambos contienen el **Fosfato de Hierro**, que es el medicamento más estimado entre los ferruginosos, y la **Quina real amarilla**, que es la quina más activa y la que contiene la mayor cantidad de sulfato de quinina y de los principios tónicos.

El **Jarabe** ó el **Vino de Quina ferruginoso de Grimault y Cª** son prescritos diariamente con buen resultado en todas las enfermedades debidas á la *anemia*, al *empobrecimiento de la sangre*. Son *tónicos, febrífugos, reparadores y reconstituyentes*; combaten la *atonía del estómago y de los intestinos*, ya procedan de una *larga permanencia en los paises cálidos ó húmedos* ya sean el resultado de *fiebres intermitentes ó agudas*, de *diarreas rebeldes*, ó de *convalecencias de largas enfermedades*. En todos los casos en que es preciso excitar el *apetito*, evitar los *accesos febriles*, combatir los *sudores nocturnos* y devolver al cuerpo enfermo los principios alterados ó perdidos, sostener á los *ancianos*, á las *mujeres* y á los *niños débiles*, estas dos preparaciones producen efectos maravillosos.

Cada frasco lleva el sello del Gobierno francés, la marca de fábrica y la firma GRIMAULT y Cª.

Casa GRIMAULT y Cª, 8, rue Vivienne, Paris.

DEPÓSITO en las PRINCIPALES BOTICAS y DROGUERIAS.

PANCREATINA

de DEFRESNE

Admitida en los Hospitales y Hospicios civiles de Paris

La **Pancreatina** es un digestivo poderoso que completa la digestion estomacal ejerciendo una accion especial sobre los aceites, los cuerpos grasos, el pan, las féculas, etc. Se emplea siempre con buen resultado contra:

El **Desgano**,	Los **Eructos**,
Las **Digestiones penosas**,	La **Gastritis**,
La **Hinchazon del estómago**,	Las **Gastralgias**,
La **Anemia**,	Las **Enfermedades del Hígado**.

La **Pancreatina** excita y despierta el apetito de los convalecientes, corta los *Vómitos de las mujeres embarazadas* y combate el *Enflaquecimiento de los Tísicos*.

LA PANCREATINA SE VENDE EN POLVOS, EN PILDORAS Ó EN ELIXIR

Depósito en Paris, Casa GRIMAULT y Cª, y en las principales Farmacias y Droguerías

SANDALO DE GRIMAULT y Cª

Estas **Cápsulas**, preparadas con el aceite esencial del **Sándalo citrino**, de Bombay, son superiores á todas las preparaciones con base de copaiba, de cubeba y de trementina. Detienen el flujo mas doloroso é inveterado en el espacio de dos ó tres dias.

Medicamento inofensivo, no comunica olor ninguno á las orinas, jamas dá lugar á *vómitos*, á *cólicos*, ni á *diarreas* como lo hace á menudo la copaiba, y se emplean igualmente con buen éxito, contra las afecciones de la vejiga y para combatir la incontinencia de orina.

Paris, GRIMAULT y Cª, Farmacéuticos, 8, rue Vivienne

Y EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS

Nuevo Perfume

MELATI

DE

CHINA

Medalla de Plata

EN LA EXPOSICION DE 1878

Esencia........ de MELATI
Jabon........ de MELATI
Agua de Tocador. de MELATI
Pomada........ de MELATI
Aceite........ de MELATI
Polvos de Arroz.. de MELATI

RIGAUD y Cª

Perfumería Victoria

PARIS — 8, RUE VIVIENNE, 8 — PARIS

y Avenue de l'Opéra, 47.

MARCA DE FABRICA

KANANGA

del JAPON

RIGAUD y Cª

Perfumistas

8, Rue Vivienne y 47, Avenue de l'Opéra

PARIS

Extracto de Kananga

Nuevo y delicioso perfume para el pañuelo, producto de la preciosa flor conocida por el nombre de **Pirus japónica**.

Su delicioso aroma, cuya persistencia es sin igual, refresca al aire que se respira, esparciendo á la vez al rededor la persona que lo usa, las suaves emanaciones que son el distintivo de la más esquisita elegancia.

De venta en todas las Parfumerias

POLICIA DE LA CAPITAL

En virtud de la autorizacion conferida por el Sr. Ministro del Interior y órden del Sr. Jefe, se llama á licitacion para la provision de forraje durante el año entrante para la mantencion de caballos al servicio de la Policía, debiendo hacerse la primera entrega el 1º de Enero.

Los artículos á proveer serán los siguientes;

1º *Tres mil setecientas* libras diarias de maiz de primera calidad, siendo la fanega de nueve arrobas.

2º *Dos mil doscientas veinte* libras de afrecho de primera calidad durante nueve meses del año.

3º *Mil cuatrocientas ochenta* libras diarias de cebada, primera cálidad durante los tres meses de verano, siendo la fanega de ocho arrobas.

4º *Cuatro mil cuatrocientas cuarenta* libras diarias de alfalfa seca de *primero y segundo corte*, primera clase, teniendo obligacion el contratista de entregar pasto verde durante cuatro meses del año.

5º El contratista tendrá un potrero á menor distancia de cuatro leguas de esta Capital, que ofrezca seguridad para los caballos que se le envien (de 50 á 100), siendo responsable de ellos en caso de pérdida, salvo que justifique fuerza mayor.

6º En las propuestas deberá fijarse el precio de cada artículo tomando por tipo el maiz por fanegas de nueve arrobas, el afrecho por quintales, la cebada por fanegas de ocho arrobas, el pasto seco por toneladas de dos mil libras, la mitad de primer corte, y la otra mitad de segundo corte, y el pasto verde por carradas, fijando el número de estas por cada tonelada.

7º La entrega se hará en la Caballeriza y en las Comisarías que se designen y solo por las cantidades que se necesiten dentro de las propuestas y bases establecidas.

8º No se tomarán en consideracion las propuestas que no comprendan la totalidad de los artículos licitados, y las que no vengan firmadas por los interesados y un fiador de reconocida responsabilidad, así como tampoco las que no se ajusten al presente aviso, ó las que se presenten sin acreditar haberse depositado en el Banco Nacional el 5 o/o de su importe.

9º En caso de falta de cumplimiento á las condiciones de la licitacion, se comprarán por órden del Sr. Jefe de Policía y de cuenta del proveedor ó fiador, todos aquellos artículos de forraje que no se hubiesen entregado en la forma ó calidad convenida.

10. El contrato para la provision será por todo el año 1882.

11. El pago se hará mensualmente por la Tesorería Nacional, prévia justificacion del forraje suministrado.

12. Las propuestas se presentarán cerradas en el despacho del señor Jefe el dia 25 de Noviembre del año actual á la 1 p. m. y se abrirán en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1881.

E. FILEMON NAON.
Comisario de Ordenes

o26 v25 n.

AVISO MUNICIPAL

Licitacion extraordinaria de adoquinado

El dia 3 del entrante Noviembre á las 2 p. m. recibirá propuestas cerradas el Consejo Municipal de Administracion para el adoquinado de las calles de Rivadavia y Piedad desde la del Callao hasta la plaza 11 de Setiembre.

Las condiciones de la obra son:

1º El adoquin á colocarse debe tener de 12 á 15 centímetros de ancho, por 22 á 25 de largo y 15 centímetros de altura debiendo ser un cinco por ciento de 25 centímetros de ancho por 40 de largo y otro cinco por ciento de 25 á 40 centímetros cuadrados.

2º La base del adoquinado despues de solidificada la cancha con escombros bien pisonados será de quince centímetros de arena del país, y hecho el adoquinado será cubierto con una capa de arena suelta de Montevideo. El adoquinado debe ser abovedado con desagüe á los costados.

3º La obra debe estar terminada antes de la inauguracion de la Exposicion Continental.

4º El trabajo se recibirá por Secciones de dos cuadras y su pago se efectuará á los noventa dias de recibida cada una.

5º Todo el que quiera entrar en licitacion tiene que depositar en la Tesorería Municipal la cantidad de quince mil pesos m/c., como garantía de que el contrato será firmado, cuya suma quedará á favor de la Corporacion en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias siguientes al en que se le hiciera saber la aceptacion de su propuesta ó le será devuelto en el mismo dia en caso contrario.

6º Las propuestas deberán venir firmadas por fiador abonado que aceptará ó nó el Concejo.

Las cuestiones que pudieran suscitarse entre el contratista y la Corporacion serán resueltas administrativamente por esta de acuerdo con su ley orgánica y salvo el recurso que el artículo 3º de la misma establece.

Tanto los proponentes como el adjudicatario quedarán obligados á dar cumplimiento á lo que establece el Reglamento sobre licitaciones, de 27 de Febrero de 1875, y á las demás disposiciones vigentes.

Las propuestas podrán hacerse por una ó por las dos calles y la Municipalidad dará sin cargo la arena del rio necesaria.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1881.

Mariano Obarrio.
Secretario.

o25 v2o

EUGENIO GERLACH

198—San Martin—198

REMATADOR Y COMISIONISTA

Dá dinero á interés, compra y venta de campos y fincas. Se encarga de toda comision en general. No cobra gastos. 526 v28 N.

Aviso oficial

Resolucion

Miéntras no se dicte la ley organizando definitivamente el cuerpo de Sanidad del Ejército, regirán las siguientes disposiciones, como base de su organizacion.

Art. 1º El cuerpo de Sanidad del Ejército tendrá representacion, con arreglo á los siguientes títulos gerárquicos:

Cirujano Mayor, Coronel.
Id principal, teniente coronel.
Id de Ejército, sargento mayor.
Id de Cuerpo, capitan.
Practicante Mayor, Ayudante mayor.
Id menor, teniente 1º.
Farmacéutico mayor, ayudante mayor.
Id menor, teniente 1º.

Los empleados del Cuerpo de Sanidad del Ejército, serán considerados como formando parte del Estado Mayor.

Art. 2º En su carácter científico, los empleados del Cuerpo de Sanidad del Ejército, solo dependerán de sus jefes facultativos; siendo responsables en el servicio militar ante el jefe superior de las fuerzas en que lo presten.

Art. 3º Los Cirujanos tendrán las obligaciones siguientes:

1º Velar por la higiene del soldado, aislada y conjuntamente, indicando al jefe militar del punto, todas aquellas medidas que crean oportunas.

2º Asistir con puntualidad y siempre que sean requeridos á todos los militares de las fuerzas que estén bajo su cuidado.

3º Comunicar inmediatamente al Jefe Militar de las fuerzas, la aparicion de aquellas enfermedades que por su carácter pueden afectar la salud de las fuerzas que están encargadas de cuidar, tomando inmediatamente todas aquellas medidas tendentes á evitarlas, dando cuenta en seguida al Gefe militar del punto y al Cirujano Mayor.

4º Autorizar los pedidos de medicamentos que hagan los farmacéuticos á sus órdenes y velar por el cumplimiento de los deberes de estos.

5º No emplear á los convalecientes para el servicio público ó privado.

6º Cumplir las órdenes que reciban, ya sea directamente del Cirujano Mayor ó por intermedio de la Comandancia General de Armas, en lo que se refiere á asuntos del servicio sanitario.

7º En casos de solicitar licencia de abandonar su puesto, comunicarlo al Cirujano Mayor esplicando los motivos de ella.

8º Pedir al Jefe de las fuerzas los asistentes para el servicio de hospitales, quedando estos bajo su comando y no pudiendo estos ser removidos sinó por órden superior.

9º Llevar un libro del movimiento de enfermos que se asisten en los Hospitales ó Ambulancias Militares á su cargo, con especificacion de cuerpos, clases, nombres, nacionalidad, edad, estado, color fecha de entrada, diagnóstico y fecha de salida.

10. Remitir al Cirujano Mayor en las épocas que este fije, las relaciones del movimiento de enfermos y estadística, con arreglo á los modelos que aquel les determine.

11. Fijar de acuerdo con el Jefe de las fuerzas la hora de la visita médica que se pasará diariamente, no pudiendo eludirse salvo imposibilidad notoria ó fuerza mayor; la hora que se señale solo podrá modificarse por el Cirujano Mayor, con conocimiento del Jefe Militar, por razones de mejor servicio sanitario.

12 Llevar un libro en que anotarán todos los instrumentos de Cirujía y útiles de Hospital que posean y los que reciban en lo sucesivo, cuidando de su buena conservacion.

13. Intervenir con sus indicaciones en todo lo que se relacione con la higiene de las fuerzas, condiciones de salubridad del terreno que ocupan, eleccion del sitio para Hospitales ó Ambulancias, potabilidad ó mala calidad, de las aguas que han de servir á los usos de la alimentacion.

14. Dar de alta los enfermos, indicar la convalecencia y hacer presente el servicio que puedan y el que no puedan soportar.

Art. 4º Siendo los Cirujanos los únicos responsables de la asistencia médica de la fuerza, son tambien los únicos que pueden mandar en la órbita de sus funciones, debiéndoles acatamiento todos los militares que se hallen bajo su cuidado, así como deberán prestarles su apoyo los Jefes Militares del punto siempre que lo requieran.

Art. 5º En todo lo referente al servicio sanitario los Cirujanos se dirijirán al Cirujano Mayor ó al Superior Facultativo inmediato, con conocimiento del Jefe Militar del punto.

Art. 6º Los practicantes mayores están bajo las inmediatas órdenes de los Cirujanos, haciendo sus veces caso de no hallarse ningun Cirujano en ese punto, y siempre que hayan sido autorizados para ello. En estos casos estarán sujetos á las mismas obligaciones de los Cirujanos, así como gozarán de sus mismas atribuciones.

Art. 7º Los Farmacéuticos están bajo las órdenes de los Cirujanos y Practicantes mayores, teniendo las siguientes obligaciones:—1º Despachar todas aquellas recetas firmadas por los Cirujanos ó Practicantes Mayores, no pudiéndolo hacer sin este requisito salvo casos especiales que comunicarán inmediatamente á su gefe facultativo inmediato.—2º Hacer los pedidos de medicamentos consultando para ello al Cirujano ó Practicante de las fuerzas, firmándolos conjuntamente y con el Vº Bº del Jefe Militar del punto.—3º Velar por la conservacion y custodia de los medicamentos á su cargo, de que serán responsables.—4º Llevar un libro de entradas y salidas de los medicamentos y útiles de farmacia, y un libro recetario en que anotarán diariamente todas las recetas que despachen, de cuyo número remitirán una relacion al Cirujano Mayor, en las épocas que este fije.

Art. 8º Tendrán el deber de ayudar en las curaciones y asistencia de los enfermos, siempre que los Cirujanos se lo ordenen bajo la responsabilidad de estos.

Art. 9º En los pedidos de los medicamentos y útiles deberán evitarse recargos inútiles ó escesivos teniendo en cuenta las necesidades del servicio sanitario de cada semestre.

Art. 10 Los empleados del cuerpo de sanidad del Ejército, gozando de las prerogativas y privilegios militares tienen derecho á los asistentes que les corresponden para su servicio particular, debiendo ser suministrados por el jefe superior del punto.

Cree el infrascripto que salvo mejor parecer de V. E. con la sancion de los artículos precedentes, quedarán establecidos provisoriamente los deberes y atribuciones del cuerpo médico del ejército.

Dios guarde á V. E.

Eleodoro Damianovich.
Setiembre 15 de 1881.

Aprobado, conformándose ma nifestado por la Comandancia General.

Vuelva á la Comandancia General de Armas para su publicacion y cumplimiento y avísese á Contaduría.

ROCA.
BENJAMIN VICTORICA

Buenos Aires, Octubre 17 de 1881.

Publíquese, circúlese á quienes corresponde y dése en la órden general.

Viejobueno.
Vila.

REMATES

Eulogio Cuenca

Gran Remate

Por órden

Del Exmo. Gobierno Nacional

113 1/2 leguas de campos

EN 37 LOTES

En la provincia de Córdoba, á 35 leguas de la ciudad

DEPARTAMENTO DE SAN JUSTO

A PLAZOS

BASE PARA LA VENTA 550

Pesos fuertes

La legua cuadrada

Magníficos campos

CON AGUADAS PERMANENTES

El remate tendrá lugar en la Oficina de Tierras y Colonias, calle 25 de Mayo núm. 141 altos.

El dia Juéves 1º de Diciembre á las dos de la tarde venderé por órden del Exmo. Gobierno Nacional, en la oficina de Tierras y Colonias calle 25 de Mayo núm. 141, altos, los campos arriba anunciados y en las condiciones que indica el siguiente decreto:

Buenos Aires, Octubre 13 de 1881.—Usando de la autorizacion conferida al P. E. por la ley de 5 de Julio del corriente año y vista la apreciacion de valor hecha en el precedente informe de la Oficina Central de Tierras y Colonias, el Presidente de la República—*decreta*:

Art. 1º El martillero público don Eulogio Cuenca procederá al remate de los treinta y siete lotes de campos de propiedad nacional, situados en la Provincia de Córdoba y que se detallan en el plano adjunto.

Art. 2º Por el término de treinta dias se publicarán los avisos respectivos en los diarios de la Capital y dos de la ciudad de Córdoba, y el 1º de Diciembre próximo se efectuará la subasta en el local de la Oficina Central de Tierras y Colonias, por cuya reparticion se estenderán en el acto á los mejores postores los boletos provisorios que acrediten la adjudicacion, con la correspondiente intervencion del martillero nombrado.

Art. 3º El pago de las tierras se hará ante la citada oficina en los plazos y por las cuotas proporcionales establecidas en las leyes de 5 y 16 de Octubre de 1878, quedando los compradores sujetos á las penas que las mismas leyes determinan para el caso de que no verifiquen en oportunidad la entrega de las cuotas vencidas.

Art. 4º Queda fijada para la venta la base de *quinientos cincuenta pesos fuertes* por legua cuadrada, entendiéndose que no podrán ser fraccionados los lotes que tengan una superficie de tres leguas ó ménos, y que serán divididos por mitad aquellos que sobrepasen de esa extension superficial.

Art. 5º Terminado el remate la Oficina Central de Tierras y Colonias, elevará el resultado á la aprobacion del Ministerio del Interior, y los plazos para el pago deberán empezar á contarse desde la fecha en que se comunique á aquella oficina que la operacion de la venta ha sido aprobada.

Art. 6º Cada comprador podrá adquirir dos ó mas lotes segun el mérito de sus ofertas y el que abonare al contado el importe de la tierra comprada, tendrá un descuento del 4 p% anual sobre el total de la compra.

Art. 7º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.—ROCA.—*A. del Viso.*

NOTA—Por planos y detalles para la venta ocurrir al rematador calle San Martin num. 21.

Remates de la casa Baltar y Quesada, San Martin núm. 51

B. Q.

BALTAR Y QUESADA
Martillero D. Florencio Madero
CASA DE REMATES Y COMISIONES
51—SAN MARTIN—51

HACIENDAS

POR LOS MISMOS

SANGRE PURA DE CARRERA
Hijos del primer caballo existente hoy en Buenos Aires
Del famoso Porteño
6 NOTABILISIMOS POTRILLOS
Y dos preciosas potrancas
Procedentes de Santa Rita
Del Señor Don Carlos Casares

LOS SEIS ANIMALES HIJOS DEL "PORTEÑO" Y CON SANGRE PURA DEL "OLD WARDEN" Y DE "HOBGOBLIN, LO QUE IMPORTAN DECIR EL NON PLUS ULTRA DE LA MAS PURA SANGRE PARA CARRERA, ESTÁN EN EXHIBICION EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51.

Venderemos á todo precio

El de Octubre, á las 2 de la tarde
Prontos para las grandes carreras

Hé aquí el detalle:
Stilton—saino, nació el 12 de Noviembre de 1879 yegua Epoca Hobgoblin y Ad Warden, 7/8 partes sangre.
Jasper—Malacara, nació el 21 de Diciembre de 1879, yegua Thetis por Hobgoblin y Ad Warden 7/8 partes sangre.
Virgil—Colorado, nació el 19 de Octubre de 1879, yegua Sicomore por Hobgoblin y Ad Warden 7/8 partes sangre.
Inspector—Saino, nació el 9 de Noviembre de 1879, yegua Favorita por Hobgoblin y Ace of Dyamond 7/8 partes sangre.
General—Tordillo, nació el 9 de Noviembre de 1879, yegua Molly por Hobgoblin y Ace of Dyamond 7/8 partes sangre.
Boco—Saino, nació el 25 de Setiembre de 1879, yegua Mimi por Ace of Dyamond y Old Warden 7/8 partes sangre.
Soldado—Potrillo colorado hijo del "Porteño" y de la yegua "Santa Rita", nacido el 30 de Noviembre de 1878.

Para alquilar

Varias preciosisimas yegus ade la mas pura sangre para carrera, por cuyo objeto se publicarán á continuacion los nombres y orígen de las que son consideradas superiores en el establecimiento.

POR LOS MISMOS

Carneros Rambouillet
Sangre pura
NOTABLES ANIMALES
RECIEN IMPORTADOS
DE CABAÑAS ALEMANAS
y Francesas
SON POCOS Y ESCOOGIDS
Están y pueden verse
EN NUESTRA CASA
San Martin 51

POR LOS MISMOS

Carneros y ovejas
Importados
Puros ramboullets
de la cabaña Nacional de Francia y Baillean
¡CERDOS NORMANDOS!
¡Y cerdos Beskchire!
EN LA CABAÑ RAMBOUILLET DE MOROM
De los señores Santiago Amaral é hijos
Un espléndido lote de Borregas plantel como para formar cabaña

El Domingo 6 de Noviembre despues de llegar el tren expreso distante solamente un cuarto de hora de la Estacion.—Venderemos (despues de realizar la venta de los 100 toros de los señores Elia) al mejor precio y al contado un lindísimo lote de animales puros Rambouillet consistiendo en:
150 ovejas y borregas sangre pura
80 carneros de 16 á 17 meses edad.
Un lote cerdos puros normandos, hijos de padre y madre importados.
Otro lote de cerdos puros Beskchire, tambien de padre y madre importados.
Mas detalles á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Por órden y cuenta
DEL
Establecimiento Los Tapiales
15 espléndidas vacas puras con cria
18 notables toros Durham
PURA SANGRE
SAINT PETER
Que obtuvieron premios en la **Exposicion Rural Argentina** el año 1878, y en la de Birmingham el mismo año.
El remate de estos animales se efectuará el Domingo 6 de Noviembre, en la cabaña de los señores Amaral, en Moron.
El tren expreso que debe conducir los pasajeros, sale á las 11-30 de la mañana de la Estacion Parque.

POR LOS MISMOS

100 TOROS DURHAM
Algunos puros y 7/8 sangre
Todos cuidados á campo, de 1 á 2 años
Procedentes de la estancia Kakel
CON ORIGEN DE LA CABAÑA
TAPIALES
Orden de los señores Elia Hnos.
TODO ANIMAL EN PERFECTO ESTADO DE SERVICIO
La venta tendra lugar en de Moron
Potrero del Sr. Amaral
¡¡CON TREN ESPRESO!!
Distante solamente un cuarto de hora de la Estacion.

El Domingo 6 de Noviembre á la 1 p. m. venderemos al mejor precio y al contado, un lote muy elegido de toros de la raza Durham, de 1 á 2 años de edad, aptos para el servicio, nacidos y criados en campo de la estancia KAKEL y de origen de la gran cabaña TAPIALES.
La venta se hará en lotes de 5, 10, 15 ó el todo.
Habrá tren expreso que saldrá del Parque conduciendo la concurrencia, á las 11.30 a. m. el cual llegará hasta Moron, regresando á las 4.30.
El remate tendrá lugar en la cabaña de los señores Amaral é hijos que gratuitamente han facilitado su establecimiento.
Por boletos é informes á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

UN ESCOJIDO LOTE DE PADRILLOS
Y VACAS
sangre pura Durham
NOTABILÍLISIMOS ANIMALES
Y varios escepcionales
YEGUAS DE CARRERA
PURA SANGRE
Lo mas selecto importado
Elejidos por el Sr J. W. Nash

Llegados en el paquete inglés Handel

El Sábado 5 de Nob'bre. á las 2 en punto de la tarde, procederemos á vender al mejor precio, por órden y cuenta del conocido importador señor J. W. Nash un selecto lote de notabilísimos animales, cuya mejor recomendacion es pedir á nuestros hacendados vengan á inspeccionarlos y que pasen vista de su orígen.
Cuyo detalle es el siguiente:

Padrillos puros

Padrillo saino—Nacido en 1867, hijo de King Tomy Bay Celia por Orlando y Hersey por Glaucus.
Potrillo Alazan—Nacido en 1879, hijo de Lowlander y Sunshine por Macaroni y Shadow Dance por Trumpeter.

Yeguas de carrera

Potranca Saina—Nacida en 1879, hija de Scottish Chief y Hibernica por King Tom y Lady Gough por Launcelot.
Yegua Saina—Nacida en 1877, hija de Vulcan y Princesa Augusta por Teddington y British Queen por Touchstone. Esta yegua es servida por The Baron.
Yegua Alazana—Nacida en 1877, hija de Sunstroke y Estelle, por Aragatahoe y Weatherwise por Weatherbit.
Yegua Tordilla—Nacida en 1876, hija de Strathconan y The Rover's Daughter por The Rover y Miss Julia Bennet por Maley Molock. Esta yegua es servida por Macaroom.
Yegua Saina—Nacida en 1876, hija de Solon y Eva (antes Lady Dundreary) por Outcast y Chevy Chase por Harkaway. Esta yegua es servida por Midnight.

Vacas Durham

Double Daisy—Vaca colorada, nacida Febrero 9 de 1876, por Westland's Glory 35068. Servida Julio 29 de 1881 por Red Rhine 38976.
Ruby—Vaca colorada, nacida Febrero 25 de 1876, por Water Gnome 35040. Servida Marzo 21 de 1881 por Red Rhine 38976.
Jill—Vaca colorada y blanca, nacida Octubre 11 de 1877, por Abab 27850. Servida Junio 29 de 1881 por Fascinator 33800.

POR LOS MISMOS

UN MAGNÍFICO PADRILLO
SANGRE PURA DE CARRERA
Precioso animal
ALAZAN
Llamado "LEONIDAS"
Vencedor en los Circos
DE LUJAN Y PALERMO
Notable animal por su orígen
Completamente sano en estado de correr
O listo para el servicio de monta

En nuestra casa San Martin 51
El Sábado 5 de Noviembre á las 3 en punto del dia procederemos á vender este precioso animal cuyo orígen es el siguiente:

POR LOS MISMOS

6 notables Toros Durham
Procedentes del Establo
EL LAGO
En San Isidro
Propiedad del Sr. Diego Carman
Premiados con los 1ros. premios
EN LA ÚLTIMA EXPOSICION
RURAL ARGENTINA

En nuestra casa San Martin núm. 51
El Sábado 5 de Noviembre á las 2 de la tarde, terminado el remate de animales importados por el señor Nash, procederemos á vender un lote escojido de 6 notables toros Durham procedentes del establo "El Lago" del señor Carman.
Las épocas cambian y hoy parece inútil de nuestra parte hacer encomios sobre la bondad de la produccion de este Establo, pues los animales que el señor Carman llevó á la Exposicion, hablan con mas elocuencia desde que obtuvieron los **Primeros Premios**, y basta saber que los que hoy se ofrecen en venta son **hermanos de los espuestos y premiados.**
La edad de ellos es la de 2 años y están en perfecto estado de servicio.
Pueden verse en nuestra casa 3 dias antes del remate. San Martin 51.

CAMPOS

POR LOS MISMOS

ESPLENDIDO REMATE
De 2 1/2 leguas
De los mejores campos
en la
PROVINCIA DE ENTRE-RIOS
Dividido en fracciones de 100 cuadras cuadradas de 150 varas por costado, propios para pequeñas Estancias ó chacras de 1er. órden etc. etc.
En nuestra casa San Martin 51

El Viérnes 18 de Noviembre á las 3 en punto de la tarde. Procederemos á vender por órden de su propietario, este magnífico campo, ubicado en el Departamento de Villaguay, (provincia de Entre-Rios) en la linea divisoria de este Departamento con el de Uruguay, á distancia de 14 leguas de la ciudad capital de la Provincia y 5 ó 6 leguas del pueblo de Villaguay. Está rodeado de establecimientos de importancia como ser los de D. Aureliano Jorge, D. Eduardo Almagro, D. Teófilo de Urquiza y los herederos de Benitez; sus pastos son de primera calidad, tanto para ovejas como para vacas, como igualmente para la agricultura, teniendo en casi toda su extension de 50 á 60 cuadras de tierra vegetal. Los señores interesados que quieran ver los terrenos, pueden tomar la galera que sale dos veces por semana de la ciudad del Uruguay para Villaguay, los Lúnes y Juéves, que los deja en el mismo campo en la Estancia del señor D. Teófilo de Urquiza donde encontrarán quien les muestre dicho campo. Este remate se efectuará en nuestra casa San Martin número 51 en el dia y hora señalados y bajo condiciones ventajosisimas para los señores compradores, pues hemos establecido como base para la venta la insignificante suma de 4 psf. ó sean 100 pesos mjc. por cuadra cuadrada pagaderos del modo siguiente una 1/4 parte en el acto de firmar las escrituras y las otras 3 partes á 1 2 y 3 años con interés de 1 ojo mensual. No se presenta oportunidad mejor para hacerse de una buena fraccion de terreno en las condiciones tan ventajosas como las que ofrecemos. Por mas informe y planos á nuestra casa San Martin 51.
NOTA—Para mayor conveniencia de los compradores se les entregarán las escrituras de los lotes que compren gratis, siendo los campos que se venden de primer órden.

POR LOS MISMOS

En la Provincia de Buenos Aires
SEIS LEGUAS DE CAMPO
Propiedad del Sr. Ataliva Roca
Ns. 36 y 36 prima del plano general
distante solo
11 leguas de Bahia Blanca

Lindando con la zanja de Fuerte Argentino. Ubicado entre este Fuerte y Puan. Lindando con la concesion Plaza Montero, con dos arroyos de agua dulce y varias lagunas dentro del campo. Linda con la gran estancia de Tornquist, que está toda alambrada. Cruza el campo el Telégrafo y la Diligencia para Carhué.

¡Lean! ¡Lean!

Base de venta ps. 110,000 mjc. por legua
¡Ha habido mayor oferta!
EN NUESTRA CASA CALLE SAN MARTIN 51
Los informes del General Garcia y del coronel Dónovan.

¡LEAN TODO EL AVISO!

El Viérnes 4 de Noviembre á las 2 en punto de la tarde venderemos por el precio que esceda de la pequeña base que se le ha fijado y por órden terminante de su dueño.
Seis leguas proximamente de campo, que como hemos dicho dista solo 11 leguas del pueblo de Bahia Blanca, y el cual está en la Provincia de Buenos Aires; lindando con la zanja del Fuerte Argentino lo cual lo garante mucho mas que á cualquiera otro y viniendo quedar su ubicacion entre ese Fuerte y Puan.
Al campo lo crusan dos caudalosos arroyos, el Corta Pié y el Pelicurá, poseyendo á mas varias lagunas, por cuya razon y por la exelencia de sus pastos tiernos, reconocidos como los mejores de aquel paraje, resolvieron el General Garcia y Coronel Dónovan, en la expedicion, establecer allí las grandes invernadas del ejercito.
Por esta razon hemos rogado á estos dos gefes distinguidos se sirvan darnos sus informes, los cuales publicamos á continuacion.
Muy inmediato á este campo está la concesion Plaza Montero pero es lindero con el gran establecimiento del señor Ernesto Tornquist, que como se sabe, está todo poblado con edificios y haciendas y totalmente alumbrado.
A mas todos los linderos que mas abajo se mencionan tienen tambien, sin escepcion, sus estancias pobladas y trabajando.
A este campo lo cruza el telégrafo y el camino real que vá á Bahia Blanca, Guamini y Puan, pasando por su centro la galera que vá á Carhué.
Para probar elocuentemente que este es el mejor campo que se ha puesto hasta hoy en venta, basta decir que el señor Ataliva Roca lo adquirió hace 3 años cuando recien se abrió la primera suscricion por cuya razon el número de órden del titulo es el 12 lo que evidencia que el señor Roca fué el primero de los que elijió por los excelentes informes que tuvo.
Hay otra razon para garantir que ningun campo se encuentra en mejores condiciones de venta que esto y es que, como se sabe, el Gobierno Nacional piensa hacer funcionar el puerto de Bahia Blanca muy pronto. Y es en esta virtud y muy pronto tambien funcionarán dos saladeros que se construyen allí.
Este campo no tiene ningun gravámen: no adeuda nada al Gobierno.
En nuestra casa se darán cartas órdenes para Bahia Blanca, donde estará una persona encargada de mostrar el campo.
Los títulos son de primer órden.
Los linderos y su ubicacion los siguientes:
Por su fondo al S. O. con el lote núm. 47 de D. A. Gonzalez Chaves; por el N. O. con el lote núm. 35 de D. Luis A. Barros, por el S. E. con el núm. 48 del mismo Gonzalez Chaves.
El lote 36 y el 36 prima (que es el que está en venta) lin a por el N. O. con la zanja de la linea de frontera, teniendo por consiguiente la ventaja de tener un frente de defensa impenetrable.

Podemos garantir que no hay espropiacion del F. C. Sud y que el Gobierno de la Provincia acaba de arreglar con la empresa, para concluir la linea del Azul á Bahia Blanca á principios del año de 1884. Mas informes á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Judicial

AL MEJOR PRECIO
En el éjido del pueblo
DE
RANCHOS
2 TERRENOS DE CHACRA
Ejecucion del Banco de la Provincia contra la testamentaria de D. Juan Amenabar.

La venta se hará en el Hotel Argentino de los señores Echevert, por órden del señor Juez Dr. Zavalia.
El Domingo 6 de Noviembre á las 12 en punto del dia venderemos al mejor precio y al contado por órden del señor Juez Dr. Zavalia y como perteneciente á la testamentaria arriba espresada estos dos buenos lotes de tierra clase superior perfectamente convenientes para chacras y quintas y cuyas mediciones son las siguientes:
Primer lote—647 varas de frente al Sud por 651 vs. de fondo al Norte por el costado Oeste, 647 varas por el costado Este y 650 varas en el frente del fondo.
Segundo lote: 577 varas de frente al norte por 405 varas de fondo al Sud por el costado Este, 411 varas por el Oeste y 612 vs. en el frente del fondo.
Por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

UN GRAN TERRENO
Al Nor Oeste
Calle del Temple número 780 y 782
Entre las de Garantias y Callao
17 vs. de frente al Norte por 67 vs. de fondo
Con edificio elegante
Venta Ad-corpus
Base de venta ps. 140,000 mjc.

Liquidacion de Sociedad
El viérnes 11 de Noviembre a las 4 de la tarde procederemos á vender por órden terminante de sus dueños y por liquidacion de sociedad, el gran terreno arriba espresado, situado en un paraje inmejorable para fincas de venta ó para casa habitacion de algun capitalista, su inmediata posicion á la gran calle del Callao ó plaza del Parque y la existencia de los edificios que la rodean la hacen efectivamente un punto deseable.
Los títulos son perfectos y para mas datos á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Dos sobrantes de campo
EN EL PARTIDO
25 de Mayo
Compuesto uno de 639,695 metros
Cuadrados
Y el otro de 295,462 mts. cuadrados
Lindando con los señores
Mariano Unzué, Juan M. Murillo, Silva, N. Quirno Costa, Gagniere y otros

EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51
El Juéves 10 de Noviembre á las 4 de la tarde, venderemos por órden y cuenta de su dueño, dos fracciones de campo situadas en el partido 25 de Mayo, lindando con los señores arriba citados, y cuyas dimensiones quedan indicadas.
Tratándose de sobrantes de campos conocidos, es inútil por parte nuestra hacer elogios.
El campo es superior y se le ha fijado la suma de 200 ps. mjc. por cuadra como base de venta.
El plano puede verse en nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Valiosísima Estancia
En el Bragado
A diez leguas de la Estacion
18 leguas de Chivilcoy y 7 de Junin
DOMINADO
¡Della Rocca!
2 leguas cuadradas
CAMPO FLOR
Trece poblaciones importantes
Jagüeles, potreros, alfalfares, arboledas, etc., etc.
¡Comodidades de todo género!
ESTABLECIMIENTO DE GRAN PORVENIR
Base de venta
400,000 $ POR LEGUA CUADRADA
En nuestra casa San Martin 51

El Sábado 12 de Noviembre á las 3 p. m., venderemos por un precio que esceda de la base fijada y al contado, este granlioso establecimiento de campo denominado por la estancia "Della Rocca", conocido por fortin Hornito y Laguna de Moron, situada en elBragado.
La calidad de sus pastos es inmejorable, siendo en su mayor parte tiernos y abundantes; lo que hace que digamos con justicia que es verdaderamente *¡flor!* el campo que ofrecemos en venta.
Linda este campo con los establecimientos de los señores Antonio Lopez, Francisco Moro, Juan Robbio, Molina, Lugones y Valerza, estancieros y vecinos de este partido desde hace muchos años.
Hay una parte del campo arrendada á muy buen precio, pero el contrato termina pronto.
Por mas datos á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

¡ESPLÉNDIDA QUINTA!
Que fué del señor Don Tomás Gowland
En Flores! En Flores!
MAGNÍFICO EDIFICIO
371 vs de frente por 148 de fondo
Tras la hermosa propiedad que fué del señor Don Ambrosio Lezica
En la prolongacion de la calle Independencia
Rodeada de los mas espléndidos edificios
Base de venta psfs. 24.000 curso legal

El Domingo 13 de Noviembre á las 3 en punto de la tarde, venderemos por un precio que exceda de la infima base fijada y en las condiciones que mas abajo se enumeran, la espléndida quinta que fué del señor don Jorge Thomas Gowland, situada en el Partido de Flores, en la prolongacion de la calle Independencia, trás la magnífica quinta del señor Ambrosio Lezica; lindando por el frente y calle en medio con don José Molina por el fondo y costado Este con don Felipe Basso y por el Oeste con don Juan de Rios Ramos.
La propiedad que hoy ofrecemos llena de comodidades de todo género, edificada en un terreno de 371 varas de frente al Sud por 148 varas de fondo al Norte, es aparente para ser adquirida por los especuladores de grandes terrenos.
Condiciones de pago—De los 24000 pfts. serán pagos al contado pfts. 2000; y el resto en certificados del Banco Argentino por Capital; es decir sin incluir los intereses anotados en los títulos.
Por mas datos en nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Campo superior
Pastos tiernos
DIVIDIDO EN FRACCIONES
Buenas aguadas—Parte de establecimiento
BLANDENGUES
En el partido de Biedma
Sobre la Estacion de Lezama
Fracciones con poblaciones de material, alambrado, etc.
Verdadera venta de oportunidad
CAMPO INMEJORABLE
APARENTE PALA OVEJAS
En nuestra casa, San Martin núm. 51

El Mártes 15 de Noviembre á las 3 de la tarde procederemos á vender por órden y cuenta de su dueño 8 lotes de campo inmejorables, cuya área varía de 200 á 700 cuadras cuadradas en formando parte de la conocida estancia denominada "Blandengues" en el partido de Biedma.
Este campo se encuentra sobre la estancia Lezama del F. C. del Sud, y las fracciones tienen magnífica poblaciones de material, alambrados etc. razon por la cual llamamos muy especialmente la atencion de los señores interesados, pues es conveniente que se observe el porvenir inmenso de estos campos, llamado á ser el asiento de las autoridades del partido de Biedma.
Los lotes que venderemos se entregarán á los señores compradores mensurados y amojonados judicialmente, resultando de aquí que pocas ó ningunas veces se han ofrecido ocasion como la presente, para poseer tierra de clase tan superior y tan codiciada como esta.
En conclusion debemos hacer notar á los inteligentes que la tierra que hoy ofrecemos es por su topografía excelente la via férrea que la pone en comunicacion con la Capital, la calidad de sus grandes aguadas, sus pastos tiernos y abundantes la hacen aparente para establecimientos de cabañas que darian siempre los mas excelentes resultados.
Por mas datos en nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

UNA BUENA CASA
Y
3 Lotes de tierra
En el pueblo
DE SAN MARTIN
San José de Flores entre las de San Martin y San Justo
Donde estará la bandera
VENTA POR CUALQUIER PRECIO
Orden del señor Juez Dr. Justo P. Ortiz

El Sábado 12 de Noviembre á las 2 en punto de la tarde venderemos al mejor precio y dinero al contado, la casita ubicada en el pueblo de San Martin, calle de San José de Flores entre las de San Martin y San Justo, donde estará la bandera.
La casa está edificada en un terreno de 40 mts. 42 cts. de frente por 43 mts. 30 cts. de fondo, piezas techo de azotea, maderas de pino, zaguan, pozo, cocina y demás comodidades.
Lote de terreno nº 2—Ubicado en el 11 de Setiembre dos cuadras al Sud-oeste de la de Belgrano—mide 17 metros 32 cts. de frente por 43 metros 20 cts. de fondo.
Lote de terreno nº 6—Las mismas dimensiones del anterior.
Lote de terreno nº 7—Tiene 25 metros 98 cts. de frente por 43 metros y 30 cts. de fondo.
Por mas datos en nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Una suerte de Estancia
EN BAHIA BLANCA
El gran puerto del Sud!
Campo Superior
De buenos y excelentes pastos
Mucho tierno
BASE DE VENTA 100,000 PS.

En nuestra casa San Martin 51
El Mártes 22 de Noviembre á las 3 de la tarde procederemos á vender al mejor postor y bajo la base de cien mil pesos mjc, una suerte de Estancia situada en el partido de Bahia Blanca único y gran puerto al Sud.
Llamamos la atencion de los especuladores sobre esta linda suerte de estancia, pues Bahia Blanca, y sus alrededores están llamados á tener gran importancia, y el impulso que tendrá con el Banco de la Provincia, Ferro Carril del Sud, y su puerto asegurán un aumento rápido de valor á los terrenos inmediatos á Bahia.
Este campo por la calidad excelente de sus pastos está excento de toda ponderacion, pues no hay vecino de Bahia que no lo repute como la flor del partido linda por....
Por mas informes y detalles á nuestra casa San Martin 51.

FINCAS
POR LOS MISMOS
NI CAMPO NI CIUDAD
¡Vida á la inglesa!
Magnífica y lujosa casa
EN SANTA CATALINA
Lindando con los establecimientos «Agronómico» y de «Monta»
SUNTUOSO Y CÓMODO EDIFICIO
1150 vs. de frente!
EL REMATE TENDRÁ LUGAR
En nuestra casa, San Martin 51
El Viérnes 4 de Noviembre
A LAS 4 P. M.
Base insignificantísima 180,000 ps. mjc.

Venderemos por el precio que exeda de la base fijada esta exelente propiedad que la constituyen.
Un terreno de 150 varas de frente al camino de Santa Catalina, por 1,000 varas, tambien de frente, al camino real que conduce á Adrogué, cercado todo él de la mejor calidad de alambre y lindando con el porton del gran establecimiento de agronomia de Santa Catalina y con el que acaba de instituir el gobierno, para la monta de animales de raza.
En él hay edificada una suntuosa y comoda casa, que por lo sólido y espacioso de su edificacion tiene los honores de palacio, pues consta de 18 habitaciones, altas y bajas, gusto completamente inglés, con vestíbulo y escalera de mármol, otro vestibulo ¡interior, dos cuartos de baño, con servicio de aguas corrientes, cocina etc. Todas las puertas son de cedro y los pisos y cielo-razos de madera tambien. Tiene cocheras, caballeriza y piletas de cimiento Portland. Todo el edificio es de azotea.
La arboleda es numerosisima y elejida su calidad, hallándose toda la chacra dividida por calles interiores que la trasforman en un jardin.
Esta propiedad fué implantada y edificada por el caballero inglés Señor Younger y consta que pagó por solo la casa 480,000 pesos aumentando despues el costo hasta 600,000 pesos despues de alambrar.
Para darse cuenta de esta propiedad es necesario visitarla, lo que puede hacerse todos los dias, tomando el ferro-carril del Sud hasta las Lomas de Zamora, y de allí, en un solo cuarto de hora, hasta Santa Catalina, con cuyo terreno linda esta propiedad, pues antes pertenció á la primera. Adornos, estátuas, verjas, potrero, todo fué previsto y existe allí.
Titulos perfectos. Para verlo y pormenores á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Una manzana de terreno
Calle Pavon 101 vs. de frente
Calle de Garay 99 varas de frente
Calle Pasco 112 varas de frente
Calle Rincon 101 vs. frente
¡¡Con empedrado hasta el terreno!!
DIVISION EN PEQUEÑOS LOTES
LA MANZANA ESTÁ FRENTE al campo de instruccion
y al establecimiento de carros Municipales
Las bases son muy bajas
La venta es en elmismo terreno
El Domingo 13 de Noviembre
A las 2 de la tarde

Venderemos por el precio de la pequeña base que se ha fijado, esta manzana de terreno, la única que puede decirse que está en venta en la capital, y cuya subdivision en lotes es la siguiente:
Titulos perfectos pormenores á nuestra casa San Martin.

POR LOS MISMOS
Judicial

LA BUENA CASA
EN LINDO BARRIO
CALLE EUROPA MÚM. 274
Perteneciente á la testamentaria del señor D. José Arce
Tasacion ps. 131,543 mjc.
Base de venta 2/3 pesos 87,696

El Domingo 30 de Octubre á las 4 de la tarde procederemos á vender al contado y por órden del señor Juez doctor Bustos y como perteneciente á la sucesion arriba indicada, la buena finca calle Europa núm. 274 edificada en un terreno de 7 mts. 35 cents. de frente por 42 mts. 65 cts. de fondo, (en esta medicion que dá deduci la 1/2 vara de fondo que segun escritura corresponde al corralon de la calle de Chacabuco).
El edificio consta de 6 habitacionee todas con cielo razos, algunas empapeladas.
Los patios embaldozados y el edificio es en general perfectamente bien concluido.
Puede visitarse cualquier dia antes del remate.
Por mas datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS

Otra Buena Casa
Buen barrio—Rodeada de espléndidos edificios
Calle Europa núm. 266
Perteneciente á la testamentaria del señor Arce
Orden del señor doctor Bustos
Tasacion ps 51.265 mjc.—Base de venta 2/3 partes ps 34,177

El Domingo 30 de Octubre, á las 4 de la tarde, venderemos por el precio que exceda de la base fijada y al contado, esta preciosa casa situada en la calle de Europa 266, perteneciente á la testamentaria arriba espresada, cuyo terreno y edificios son los siguientes:
El terreno se compone de 7 mts. 45 cts. frente al N. por 14 mts. 18 cts. fondo, en esta altura del fondo sigue por el lado Oeste un rectángulo de 5 mts 13 cts. de fondo de N. á S. por 2 mts. 85 cts. de E. á O.
El edificio consta de 3 habitaciones, cocina, letrina, pozo con piso de baldosa como las habitaciones, sala empapelada y cielo-rasos de lienzo, dos ventanas á la calle, puertas, vidrios en todas las puertas, etc.

POR LOS MISMOS

EN LINCOLN, EN LINCOLN
9,000 hectáreas, ó sean 5,333 cuadras y 65 cts. de cuadra cuadrada

Equivalente á 3 1/3 leguas

Del mas rico campo
Lo mejor del partido
¡Inmejorables pastos!
Base ínfima 130,000 ps., legua cuadrada
EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51

El juéves 3 de Noviembre á las tres en punto de la tarde venderemos por un precio que exceda de la ínfima base fijada, el espléndido lote de 3 1/3 leguas de magníficos campos en el floreciente partido "Lincoln".
El campo que se ofrece es por la clase de sus pastos y topografía inmejorable, por lo que nos permitimos llamar la atencion de los interesados sobre la condicion liberal de la venta y lo insignificante de la base.
La "Revista de Ganadería", en su último número hace notar las ventajas de los campos en este partido y dice que el hermoso estado de ellos lleva la riqueza del pais con admirable prontitud.
El campo está amojonado y mensurado prolijamente, y las ventas á realizarse de campos á 6 leguas del que ofrecemos, tienen por base ps. mjc. 160,000.
Las condiciones de la venta son ventajosisimas, pues hay 8 letras con el Gobierno por valor de ps. mjc. 226,000 pagaderos en 8 años de los que se descuenta un 25 p % si se pagasen esas letras al contado.
Los títulos de propiedad son perfectos. El campo tiene por linderos á los señores Casey, Young, Cruz y varios otros.
Por mas datos en nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

DOS PRECIOSAS CASITAS
A la moderna
Edificio de altos, buena construccion
Renta de mas 1 ojo
Tacuarí números 494 y 496
Entre Estados Unidos y Europa
A media cuadra de la Concepcion
BASE DE VENTA 45000 P. MJC
Por cada finca
ES MENESTER VERLAS
Son sumamente baratas

El Viérnes 11 de Noviembre (dia de fiesta) á las 3 de la tarde procederemos á vender almejor precio por órden y cuenta de su dueño, estas dos casitas recientemente acabadas, y cuyo edificio se compone de 4 piezas superiores cada una, y además dos piezas de servicio, cocina y letrina etc. Las maderas empleadas en la construccion son duras, techos y patios embaldosados, puertas de cedro, etc. Las fincas son aparentes para familias reducidas, ó hombres solteros por lo aparente del barrio.
El terreno en que está edificada mide cada una 6 1/2 vs de frente al Oeste por 17 1/2 de fondo, previniéndose que la venta será efectuada "Al Corpus". Titulos perfectos. Por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MSIMOS

DE UNA FINCA
CENTRAL
Calle de Venezuela núm. 233
ENTRE CHACABUCO Y PIEDRAS
Tasacion ps. 85,000 mjc.
2/3 partes y base pesos 56,667
Renta 800 $ mensuales
Venta Ad-Corpus

El domingo 13 de Noviembre á las 4 de la tarde, venderemos por el precio que esceda de las 2/3 partes de la tasacion por órden del señor juez doctor Sauce, y perteneciente á la testamentaria de la señora D. Nicolasa Ariste
La finca está edificada en un terreno que se compone de 10 metros 392 milímetros igual á 12 varas de frente al Sud por 13 metros 423 milímetros igual á 15 varas 50 centésimos de fondo al Norte.
Con vereda de piedra alemana en el patio y la calle El edificio se compone de una sala, y cuatro piezas mas un cuarto chico, cocina, letrina etc.
Tiene aguas corrientes.
Los titulos son perfectos, pueden verse en la escribanía del señor Roque Repetto y para pormenores á nuestra casa, San Martin 51.
Esta casa está libre de contrata, su inquilino es inmejorable, cuidadoso y de buena paga, y puede visitarse cualquier dia antes del remate.

VARIOS

POR LOS MISMOS

6º REMATE ADUANA
Orden del señor Administrador de
RENTAS NACIONALES
¡Alerta!
Almaceneros y Merceros
En nuestra casa San Martin 51

El Viérnes 9 de Noviembre á las 12 en punto del dia, procederemos á vender por órden y cuenta del señor administrador de Rentas Nacionales los artículos, que á continuacion detallaremos:
33 1/2 gruesas piedras falsas.
12 docenas bolsas hule.
8 " bolsitas id.
3 " tinteros metal.
119 mantas imitacion vicuña.
33 docenas plegados para el cuello.
NOTA—El dia del remate, la Aduana irá remitiendo los artículos embargados y comprados, por cuya razon conviene visitar todo por la mañana el dia del remate.

B. Q.

R. A. Flores
IMPORTANTE REMATE JUDICIAL
EN RANCHOS
DE UNA CASA
Seis terrenos de chacra y una quinta

Habiéndose suspendido á causa del mal tiempo el valioso remate de una casa, seis terrenos de chacra y una quinta perteneciente á la testamentaria de don Antonio Centurion, que debió efectuarse el 20 del corriente, y cuyas tasaciones y demás detalles fueron publicados por treinta dias consecutivos en La Tribuna Nacional y *El Demócrata* así como en carteles distribuidos profusamente, se, previene á los interesados que el señor Juez de Paz del partido autorizado por el señor Juez de la testamentaria doctor don Miguel L. Noguera ha dispuesto se designe nuevo dia para la venta de los bienes enunciados.
En consecuencia, se procederá al remate de las referidas propiedades, bajo las condiciones espresadas en las publicaciones antedichas, el dia **seis** de Noviembre próximo á las 2 de la tarde.
El remate se efectuará en mi escritorio, calle Rioja, plaza Independencia, donde estará la bandera.
Por mas pormenores ocurrir á la Secretaria de don Juan Rodriguez, en Buenos Aires, por la cual corren los autos testamentarios ó verse con el vendedor en este pueblo en su escritorio antes citado.
Ranchos, Setiembre 30 de 1881. 457 v6 n

José Maria Gimenez
JUDICIAL
EN LA ESTACION ALTAMIRANO
FERRO-CARRIL DEL SUD
Donde estará la bandera

No habiéndose podido efectuar el remate de dicho campo por el mal tiempo se posterga para:
El Domingo 27 de Nov'bre á las dos de la tarde venderé en la estacion arriba indicada, un pedazo de campo de pastoreo, verdadera mina, fortuna segura para todo el que conozca el ramo de campo y dos leguas mas ó menos de la estacion:
Y mucho campo esta situado en el partido de la Magdalena y se rematará con sus poblaciones, arboleda etc. por órden del señor Juez de 1ª Instancia Dr. D. Luis Sauze y como perteneciente á la estamentaria de D. Mariano Jalomir y Da. Maria de la Paz Maldonado.
El área de campo se compone de 133 cuadras cuadradas, poco mas ó menos, y las poblaciones de una casa de material con tres piezas, de veinte y nueve varas de frente por siete de ancho con zaguan, rtes ventanas [illegible] puertas maderas duras, á mas de [illegible] material y techos de paja, se de [illegible] varas de largo por cinco de ancho, un pozo de balde y un horno de hacer pan el todo tasado en la cantidad de 108,188 pesos mjc las dos terceras partes 72.1.6 pesos mjc.

En monte de durazno con mil diez y nueve plantas, tasada á seis pesos cada una, 6114 pesos.
35 postes de ñandubay tasado á 10 ps cada uno, 350 id.
580 estacones tasados á 5 ps cada uno 2900 id.
21 palos de durazno id á 2 ps id 42 id.
21 plantas álamo id á 10 ps id 210 id.
3 id espinillo á 15 ps 75 id.
Un timon de carreta usado á 20 ps.
Para ver la tasacion oficina de Gallardo, Cabildo por mas datos al martillero Defensa 58.
El comprador entregará al martillero el 5 por ciento en el acto de firmar el boleto de compraventa.
No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras parte de las tasaciones.

Enrique Spika
JUDICIAL
UNA BUENA FINCA
Lean! Lean!
El Sábado 5 de Noviembre
A las 5 de la tarde
Local central—Belgrano número 102
A dos cuadras de la plaza
EN INMEJORABLE CONDICION
BASE DE VENTA
SIN TASACION
Á LA MAS ALTA OFERTA
POR LO QUE DEN
Excelente oportunidad. Unica condicion
Al contado

Por disposicion del señor juez de Paz de este partido D Juan B. Molina, el sábado 5 de Noviembre á las 5 en punto de la tarde procederé á vender en público remate y dinero de contado una bonita propiedad situada en este pueblo: perteneciente á la ejecucion seguida por don Carlos A Diaz contra D. Demetrio Ortiz.
La propiedad está edificada en terreno de 25 varas de frente por 50 de fondo y consta de una hermosa pieza de material, techo de fierro é hijuelo con su correspondiente pozo de balde, cercada de pared por tres costados.
La base para la venta de esta propiedad—á la mas alta oferta.
¡Alerta señores interesados!
El remate tendrá lugar el dia indicado en la misma propiedad donde estará la bandera colocada.
Titulos en perfecto estado.
Para mas datos é informes á mi escritorio, Gral. Pintos núm. 58.

POR EL MISMO

JUDICIAL
De todas las existencias de una zapateria
El lúnes 31 de Octubre
A las 10 en punto de la mañana

En mi casa, General Pintos, 58, 60
Venderé por órden del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Carlos Dimet, y por ejecucion seguida por D. Lucio Lorenzo contra D. Nicolas Barletta, los siguientes artículos.
8 pares botas baqueta—25 id id recorte—6 id id id para niños—2 id id cuero lobo—1 id id becerro para hombre—2 id id acartonadas para id—8 id botines raso de color—7 id id de paño para señora—3 id id raso negro id—15 id id charol para niño—11 id id zapatillas para señora—3 id id zapatitos para niño—10 id zapatillas de color—1 id botines de charol para señora—10 id botines de niño, recorte—12 id botines niños, surtidos, 4 id botitas abotonadas—6 id botines elásticos—3 id á la crimea para niños—18 id chicos á la crimea.
No olvidarse! El lúnes 31 de Octubre á las 10 en punto de la mañana.

Por Martin J. Haedo
Judicial
De 62 cuadras cuadradas
poblaciones de material, etc.
A 20 cuadras al Sur del pueblo de Merlo
Tasacion 155.000 pesos
BASE PARA LA VENTA 103,332

El domingo 4 de Diciembre á las 2 p. m. procederemos á vender en público remate y dinero de contado por órden del señor juez de 1ª Instancia Doctor Don Martin Bustos, y como perteneciente á la testamentaria de Da. Damiana Cordero de Lefont. 62 cuadras cuadradas de ciento cincuenta varas, y sus poblaciones, que se compone de tres espaciosas piezas, cocina etc. etc. todo el edificio de material, y en perfecto estado de conservacion. Campo flor de primera clase, y se encuentra situado á 20 cuadras al Sur del pueblo de Merlo. El campo y edificio han sido tasados por la ínfima suma de pesos 155,000. mjc y la base para la venta será sus dos terceras partes 103,332 pesos mjc. El remate se efectuará en la misma propiedad el dia y hora indicado.
NOTA—El comprador tendrá que depositar al firmar el boleto la suma de cinco mil pesos mjc. Por mas informes ocurran al martillero Perú número 21. 865 N1 v D4

Por Máximo Benguria
Judicial

Perteneciente á la testamentaria de los cónyuges D. Ramon Lista y Da. Eugenia Mendez de Lista de una propiedad perfectamente bien situada, calle de Córdoba núm. 57 entre San Martin y Reconquista. Tasacion sumamente baja: 149.696 ps. 35 rls. mjc. 2/3 partes base para la venta: 99.798 ps. Renta el 1 1/2 ojo.
El Domingo 6 de Noviembre, á las 4 en punto, en el mismo local, donde estará la bandera, venderé por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. Sauze y á solicitud de sus herederos la propiedad mencionada; cuyo frente se compone de 9 vs. por 38 de fondo, con buenas piezas y demás comodidades necesarias que están recomendadas por sí. Titulos de primer órden. Por mas datos al martillero, San Martin 155, ó á la Escribania del Sr. D. José Fernandez. 523 v6 N.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo civil Dr. D. Luis A. Sauze se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Domingo Calzado á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 27 de 1881.—*Clodomiro Gallardo.* 528 v28n.

Se cita por el término de quince dias, por órden del señor Juez de 1ª instancia en lo civil y comercial de Departamento del Sud, Doctor don José M. Calderon á Doña Artemia Amorin á fin de que dentro de dicho término comparezca por el Juzgado de S. S. á intermedio de la oficina del que suscribe á tomar la personeria que le corresponde en los autos testamentarios de don Francisco Amorin bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de ausentes. Dolores Agosto 20 de 1881—*Luis Querello*—Secretario. 507 v5 n.

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia en lo civil, doctor don Virgilio M. Tedin, se cita á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Bonfantin, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante su señoria, por intermedio de la Secretaria del que suscribe, á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, 27 de Julio de 1881.—*Tristan Maria Almandos*, secretario. 512 v22 n.

El Señor juez de la 1ª Instancia en la jurisdiccion civil Dr. D. Martin Bustos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de seis meses, que se empezará á contar desde la primera publicacion del presente, á **Benigna y Sixta Ledesma**—ó sus herederos para que comparezcan á tomar la participacion que le corresponde en los autos testamentarios de D. **Juan E. Ledesma**; bajo apercibimiento de declarárseles ausentes con presuncion de fallecimiento y accederse á lo que tienen solicitado los demás interesados y establece el derecho civil.—Buenos Aires, Julio 22 de 1881.—*L. Carballeda.* 527 v e7.

Por disposicion del señor juez de 1a instancia en lo civil, doctor don Luis A. Sauze, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Antonio Larraburo, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del Escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 4 de 1881.—*E. G. Oliver* 485 o9 n9

Por disposicion del señor Juez de Comercio Doctor don Justo P. Ortiz se cita por medio del presente á don Jacinto Febres de Rivira para que dentro del término de veinte y cinco dias comparezca ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del Escribano [illegible] Peralta de la que es adscripto el que suscribe, á estar á derecho y contestar la demanda que le han interpuesto los señores G. Ruschoweyh y Cia, por cobro de pesos; bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1881. *Pedro J. Cabrera*, Bolivar 21, caldido. 509 v. 5 n.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Luis A. Sauze se cita, por medio del presente y por el término de 30 dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Placido Bosque, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaria del que firma, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, [illegible] de Octubre de 1881 —Juan Rodriguez. [illegible]

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Luis A. Sauze se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Ramon Ortiz á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del Escribano que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 1º de Octubre de 1881.—Roque Repetto. [illegible]

Por disposicion del señor de 1ª instancia en lo civil doctor don Luis A. Sauze, se cita por medio del presente y por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Enriqueta Mellian, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaria del que firma, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires 25 de Octubre de 1881. —Juan Rodriguez. [illegible]

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia en lo civil doctor don Virgilio M. Tedin se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Margarita Beccaria, á fin de que, ya sean como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Octubre 8 de 1881.—Manuel Lacasa, Secretario. [illegible]

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor D. Luis A. Sauze se cita, por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Segundo Arana á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por medio de la Secretaria del Escribano que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 15 de Octubre de 1881.—Roque Repetto. 486 v.17n.

Los que se consideren con derecho á los bienes que dejó por fallecimiento de doña Valentina Gonzalez, se presentarán ante el señor Juez de lo civil, doctor don Virgilio Mª Tedin, por intermedio del actuario que firma, dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de esta publicacion, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Setiembre 29 de 1881.—Horacio J. Ferrari—Escribano Secretario. [illegible]

Por disposicion del señor Juez de comercio Dr. Don Justo P. Ortiz, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á Don Ernesto Iagwiersen, que dentro del término de quince dias, deben presentarse al Síndico provisorio Don Luis Montaña los títulos justificativos de sus créditos, con arreglo á lo que dispone el art. 1549 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1507 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, bajo la pena á los que lo hicieren de no quedar exhonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario D. Emilio J. Perez, en la inteligencia de ser tenidos los contraventores, por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1881—Juan Gonzalez—Escribano Secretario—500 v. 2 n.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Luis A. Sauze, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Dª Pedro Fanconi**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretario á cargo del Escribano D. Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1881.
471 v 5 n. *F. G. Olivera.*

Por disposicion de don Lucio Reynoso, Juez Comisario del concurso formado á los señores Mitre y Vedia y Ca., se hace saber por medio del presente á todos los acreedores de dicho concurso, que queda depositado en la oficina actuaria el estado de grados y preferidos, presentado por el Síndico para que en el término de quince dias puedan inspeccionarlo los interesados.—Buenos Aires Octubre 25 de 1881.—Juan Gonzalez. Escribano Secretario.—Casa de Justicia, Bolivar 21. 524 v12n

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don Gabriel Fernandez, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias, comparezcan por el Juzgado del que firma, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tandil, Octubre 19 de 1881.—*Juan B. Molina, Juez de Paz.* 526 27n

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia en lo civil doctor don Luis A. Sauze, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Antonino y don Santiago Ballester, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del Escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1881.—*E. G. Oliver* 525 v27 n

El infrascripto Juez de Paz del Partido 25 de Mayo cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento de doña Maria Filiberta Córdoba ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias á contar de la fecha se presenten ante este juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—25 de Mayo, Octubre 25 de 1881.—*Enrique Salas.* 518 21 n

LAS PILDORAS DEL DOCTOR DEHAUT DE PARIS
Son el mejor, el mas seguro y mas agradable de los purgantes, porque, usadas con buenos alimentos y bebidas fortificantes, no causan repugnancia y son perfectamente toleradas.

EL VERDADERO CHOCOLAT MENIER de PARIS
EXIJASE EL NOMBRE GRABADO SOBRE CADA DIVISION
CUIDARSE DE LAS IMITACIONES

VICHY
Administracion: PARIS, 22, Boulevard Montmartre.
GRANDE-GRILLE.—Afecciones linfáticas, enfermedades de las vias digestivas, infartos del hígado y del bazo, obstrucciones viscerales, cálculos biliarios, etc.
HOPITAL.—Afecciones de las vias digestivas, pesadez del estómago, digestion dificil, inapetencia, gastralgia, dispepsia, etc.
CÉLESTINS.—Afecciones de los riñones, de la vejiga, gravela, cálculos urinarios, gota, diabetis, albuminuria.
HAUTERIVE.—Afecciones de los riñones, de la vejiga, la gravela, los cálculos urinarios, la gota, la diabetis, la albuminuria.
EXIJASE el NOMBRE de la FUENTE sobre la CAPSULA
En Buenos-Ayres, Rosario y Montevideo, las Aguas de las Fuentes de Vichy arriba mencionadas se encuentran en casa DEMARCHI, PARODI y Cª, Agentes generales de la Cª.

El mejor Alimento de las Criaturas
para servir de auxilio al amamantamiento insuficiente y facilitar el destete, es la
FÉCULE-DUTAUT
25 años de éxito.—6 medallas.
Su eficacia ha sido demostrada en los asilos de los niños y los hospitales de Paris
Lyon, Burdeos, Marsella, etc.
PARIS, calle de Enghien, nº 26, y en las Boticas.
Depósitos en Buenos-Ayres: A. [illegible]

Imprenta Cromo-Litográfica
F. APPEL
12, RUE DU DELTA, PARIS
Esta casa no tiene Agentes: El Sr APPEL se pone a la disposicion de las Casas de comercio para ejecutar los pedidos que se le dirijan, sea directamente, ó por medio de los Agentes del periódico "El Siglo".
Sus especialidades son: Rotulos de lujo para Perfumeria, Vinos, Licores, Farmacias, Confiterias, etc.; Etiquetas y Bandas para Tabacos y Cigarrillos; Carteles de Publicidad; Cuadros anuncios sobre laton y vidrio; Gran Especialidad de Menus y Tarjetas para Convites; Almanaques ilustrados; Vistas de Establecimientos; Dibujos inimitables para fondos de Acciones, Cheques y Titulos de Casas de Banca y de grandes Compañias; Cromos, Impresiones comerciales, etc., etc.

LA TRIBUNA NACIONAL

SUPLEMENTO AL NUM. 315— Buenos Aires Noviembre 1º de 1881

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CAMARA DE SENADORES

49ª. Sesion ordinaria del 20 de octubre de 1881.

Presidencia del señor Gonzalez Chaves

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los Señores Senadores)

(Continuacion)

Sr. Demaria—Pido que se rectifique la votacion; no porque crea que hemos triunfado, pero porque somos dos ó tres mas. Es bueno que nos quede ese consuelo.

—Se rectifica la votacion, y dá once votos por la afirmativa y cinco en contra.

—El artículo 39 no ofrece discusion: se aprueba.

—En discusion el 40:

Sr. Bengolea—Una sencilla observacion—Parece que la redaccion está en absoluto; «grasa y sebo»; cualquiera que sea su cantidad.

Asi es que, si se lleva una vejiga de una parte á otra tendrán que pagar por ella.

Sr. Ministro de Hacienda—Eso va como equipaje.

¡A quién se le ocurre cobrar, en estos casos!

Sr. Bengolea—Pero puede haber un chasco, un mal intencionado, que lo haga.

Supongamos q' una familia que vá á pasar la Semana Santa, lleva consigo una vejiga de grasa....

Sr. Achával—En la Semana Santa no se come grasa.

Sr. Bengolea—Nunca estaria de mas fijar un limite.

Sr. Dillon—Lo mismo decia la ley el año pasado, y nadie se ha quejado.

Sr. Bengolea—Puede no haber sucedido y suceder en adelante.

Aqui dice: cualquiera que sea la cantidad; es terminante.

Sr. Ministro de Hacienda—Estoy seguro que si al señor Senador un empleado del Fisco le cobraba el importe por una vejiga de grasa, se echaria á reir.

Se aprueba sin mas discusion el artículo 40.

No se hace ninguna observacion sobre los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49.

En discusion el artículo 50.

Sr. Ortiz de Rozas—En este artículo solamente se prevé el caso de que las multas impuestas por falta de sello se apliquen en los Juzgados de 1ª instancia, con intervencion del agente fiscal; pero no se prevé los muchos casos en que esta misma infraccion de la ley de sellos ocurra en los Juzgados de Paz; y, en este caso, queda librado puramente al arbitrio del Juez de Paz la aplicacion ó no aplicacion de la multa, cualquiera que sea su opinion mas ó menos encallada, en cada caso ocurrente.

Creo que debiera haber en estos Juzgados lejos algun agente, que no sea el mismo Juez de Paz, que desempeñe las funciones que el Fiscal desempeña ante el Juzgado de 1ª Instancia.

Asi, pues, propondria que despues de la primera parte del artículo, donde dice se concederá el recurso al solo efecto devolutivo, se agregara: —en los Juzgados de Paz desempeñará las funciones del Fiscal el Procurador Municipal.

De esta manera hay mas garantia para el Fisco, puesto que no queda al arbitrio de una sola persona el exonerar del pago de la multa por infraccion á la ley de sellos en los casos ocurrentes sea necesario que haya otro funcionario que intervenga en el juicio y que haga las veces que hace el Fiscal en los demás tribunales.

No sé si la Comision aceptará esta indicacion, que considero conveniente, porque es una garantia para que la aplicacion de esta ley se haga de una manera regular.

Sr. Ministro de Hacienda—Creo que es demasiado ámplia la modificacion que propone el señor Senador. Talvez importaria establecer una competencia entre estos dos funcionarios.

Sr. Ortiz de Rozas—Pero es que actualmente no hay quien ejerza esa intervencion. Los Jueces de Paz no pueden ordenar á los agentes fiscales que dictaminen en los asuntos que ante ellos se ventilan; por consiguiente, resuelven el caso por su sola autoridad y sin control de ningun género. Entonces, en esta disyuntiva, de dejar librado al arbitrio del Juez de Paz esclusivamente el que proceda como crea conveniente ú obligarlo á oir la opinion y á darle intervencion á otro funcionario público, me parece que de los dos casos ofrece mayores garantias el primero.

Si no se cree conveniente que sea el Procurador Municipal, digase el Presidente del Consejo Escolar, puesto que las multas son á beneficio del fondo de escuelas.

Sr. Ministro de Hacienda—La accion de ese funcionario seria ineficaz.

Sr. Ortiz de Rozas—¿Porqué?

Sr. Ministro de Hacienda—Porque el control en la ley de sellos solo puede establecerse en los Juzgados donde tienen que presentarse escritos en el sello correspondiente.

Sr. Ortiz de Rozas—Perdone: Sin necesidad de presentar escritos, en los Juzgados de Paz, se presentan pagarés, contratos y muchas otras obligaciones que por la ley deben estar extendidos en el sello correspondiente, y que si no lo están incurren en la multa. Entre tanto ¿cómo y cuándo se aplica la multa? Cuando al Juez de Paz le dá la gana.

Sr. Ministro de Hacienda—Quiere decir que no aplica bien las multas. Y como uno de sus obligaciones es aplicarlas, se trataria de que ese funcionario cumpliera su deber; pero dar entromision á otro funcionario en esta investigacion, de la verdaderamente si es ó no perjudicial para los contribuyentes, y tan perjudicial que sea un mal sin ventaja ninguna para el Fisco.

Sr. Ortiz de Rozas—¿Quiere el señor Ministro que le ofrezca otro medio, que probablemente no rechazará?

Se dará intervencion al Recaudador de Rentas del distrito en cumplimiento del P. E. para que ejerce en cada distrito las mismas funciones que ejerce el Director de Rentas en toda la Provincia. De esta manera, en vez que sea la aplicacion de la multa, por infraccion á la ley de sellos, interese de otro funcionario ademas del Juez de Paz, que muchas veces por favoritismo exonera de las multas, que otras veces, sin razon, las aplica; que haya otra persona que represente el interés fiscal y se tenga si debe ó no ponerse la multa, sin quitarle la competencia al Juez, pero controlado por otra persona que tiene un interés distinto de las partes que litigan y tambien de las prevenciones que pueda tener el Juez de Paz en contra de esas partes.

Sr. Ministro de Hacienda—Las observaciones hechas por el señor Senador no carecen absolutamente de fundamento; pero como esta cuestion nos toma de improviso, no pudo saber hasta qué grado podria esto exceptuar la fiscalizacion perjudicar la libertad que cada individuo debe tener.

En la ley de sellos tocamos con esta grave dificultad: la ley se ejecuta por la voluntad de los mismos contribuyentes; tenemos los contralores necesarios ante los jueces, ante el P. E. pero estender demasiado el control podria perturbar la libertad que debe tener cada individuo?

Esta es una duda que me asalta y sobre la cual no puedo formular definitivamente una idea.

Creo que merece meditarse la proposicion del señor Senador.

En las investigaciones de carácter fiscal, es necesario tener muchisima prudencia. Es bueno garantir los intereses fiscales hasta donde sea posible; pero una estralimitacion de esa fiscalizacion produce tantas perturbaciones en los movimientos libres que debe tener el contribuyente que es mucho mejor, cuando hay duda, favorecer al contribuyente. Esta es la regla.

Asi, pues, á mi espíritu asaltan estas dudas: hace veinte y cinco años que esta ley existe; seguramente se han tocado las dificultades que nota el señor Senador y el Fisco no ha tomado precaucion ninguna. Lo que es yo, como representante del Fisco ahora, no conozco la dificultad. Puede ser muy exacto lo que dice el señor Senador; pero la experiencia de veinte y tantos años es un muy poderoso argumento. Si, pues, la ley no ha necesitado precauciones para evitar esa clase de faltas, seria peligroso que diéramos á un funcionario subalterno esa facultad de investigacion.

Sr. Ortiz de Rozas—No es facultad de investigacion: es simplemente esto

Sr. Ministro de Hacienda—Es que siempre la facultad de intervenir tiene este mal: que el que se encuentra investido quiere ejercer la investidura; y entonces hiere el interés del particular. Las diferencias entre el Juez que debe determinar, que es el Juez de Paz y el Procurador Municipal, cuando si se tiene en cuenta las discordias que siempre dividen á esta clase de funcionarios en la campaña, me hace creer que vamos á darles, con una insignificante facultad, que aprovechará al Fisco en una insignificancia, un medio de estar en pendencia por quitame estas pajas. En este caso preferiria dejar la ley como está, sin desconocer que el señor Senador, y es materia que yo estudiaré despues, tiene mucha razon en las observaciones que hace.

Sr. Ortiz de Rozas—Para no molestar al Senado, quizá inútilmente, seria conveniente que el señor Presidente pidiese á los señores Senadores manifiesten si apoyan ó no mi mocion.

Si no tiene apoyo, es inútil que continuemos discutiéndola; si la tuviese, entonces daria otras razones para demostrar su conveniencia.

(El señor Presidente llama á los señores Senadores que se encuentran en antesalas y les impone de la indicacion hecha por el señor Ortiz de Rozas.)

—**Sr. Presidente**—Necesito saber del Senado si la mocion del señor Rozas tiene el apoyo que exije el Reglamento para ponerla en discusion.

....

No está apoyada.

No haciéndose otra observacion sobre el artículo en discusion, se da por aprobado, asi como tambien los siguientes hasta el 62 inclusive.

En discusion el artículo 63.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Se ha hecho aqui una modificacion á la ley vigente, que autorizaba el cambio del papel del año anterior dentro de los primeros sesenta dias del año siguiente. Ahora se reduce este término á 30 dias, lo que me parece que no es equitativo.

Dentro de esos treinta dias no todos pueden cambiar el papel sellado. Por cualquiera causa se demora ó se olvida, en fin, por mil circunstancias, se dejan pasar los treinta dias y se pierde el derecho á devolver el sello de que no se ha hecho uso. Por consiguiente, se obliga á pagar un impuesto que no está fundado en ninguna causa desde que no se ha empleado el sello. Asi es que estaria porque se conservara el artículo tal cual ha existido en todas las leyes de sellos anteriores.

Dentro de los primeros sesenta dias del año 82, podrán cambiarse los sellos—esto ha sido la práctica que se ha seguido siempre, y noto ahora que por primera vez se reduce este término á treinta dias.

Con el plazo de sesenta dias quedaban muchos sellos perdidos para los que los tenian; lo que importaba una ganancia para la oficina, sin que propiamente estuviera justificada, puesto que no se habian utilizado esos sellos. Con mucha mas razon sucederá esto reduciéndose el plazo á la mitad.

Asi es que yo propondria que se votara por partes el artículo, á fin de poder votar en contra del término de treinta dias, y proponer, en caso que fuese rechazado ese termino, el de sesenta.

Esto para el caso en que la Comision no acepte la modificacion.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Sr. Dillon—Pido la palabra.

Sr. Presidente—La ha pedido el señor Ministro de Hacienda.

Sr. Ministro de Hacienda—La he pedido para dar conocimiento de lo que ha pasado en la Cámara de Diputados respecto á este artículo, cosa que tal vez la Comision ignora hasta este momento.

Sr. Dillon—Bien, señor, haga uso de ella no mas.

Sr. Ministro de Hacienda—Señor Presidente: el Poder Ejecutivo suprimió en este proyecto el artículo que contenia la ley, y al cual se ha referido el señor Senador; y lo suprimió por muchisimas razones.

Esa franquicia que daba la ley de poder cambiar el papel sellado era causa de una cantidad de fraudes. Habia escribanos que no ponian el papel necesario en sus oficinas, pasaba el año y luego empleaban el papel que les habia quedado, cambiándolo. En todas las oficinas de registro se perjudicaban las tramitaciones finales del año gracias a esta misma franquicia. Habia una cantidad de especuladores que recibian el papel que estaba ya inutilizado é iban á cambiarlo. En fin, señor, es una larga historia de abusos lo que ha traido este artículo.

El Estado vende el papel sellado á quien lo necesita: no obliga á nadie á tomar mas papel que el que necesita. Hay una cantidad de individuos que tienen el negocio de tomar papel á última hora, y en bastante cantidad, para despues cambiarlo. ¿Con qué propósito? Con muchos. Si quiere hacer un documento que tenga papel sellado del año anterior lo puede emplear, y si no puede hacer este mal uso de hacer retroceder las fechas cambia el papel sellado: no pierde nada

Lo mejor, pues, seria cortar definitivamente esta clase de abusos, estableciendo que el papel sellado no tiene ningun valor legal sinó durante el término señalado por la ley.

Esta era la opinion del Poder Ejecutivo; pero se encontró en la Cámara de Diputados con tan grandes dificultades para poder hacer pasar el artículo que tuvo el Poder Ejecutivo que transar: en vez de sesenta dias tuvo que poner treinta, porque de otro modo corria el peligro de no concluirse la ley.

Esto es lo que ha sucedido en la Cámara de Diputados, y ahora los señores miembros de la Comision pueden dar las esplicaciones que quieran.

Sr. Ortiz de Rozas—Despues de las observaciones hechas por el señor Ministro, yo retiro mi indicacion.

Sr. Presidente—Habiendo retirado el señor Rozas su indicacion, se considerará aprobado el artículo en discusion.

Se dan por aprobados sin observacion los demás artículos del proyecto.

Sr. Presidente—Queda sancionado este proyecto y se comunicará á la otra Cámara la modificacion introducida.

Sr. Demaria—Hago mocion para que se levante la sesion.

Suficientemente apoyada esta mocion se vota y es aprobada.

Se levanta en consecuencia la sesion á las 5 y 40 p. m.

LEGISLATURA PROVINCIAL

CAMARA DE SENADORES

50ª sesion ordinaria del 25 de octubre de 1881

Presidencia del señor Gonzalez Chaves

Publicacion Oficial

(Sin correccion por parte de los señores Senadores)

SUMARIO—Asuntos entrados.—Aprobacion sobre tablas de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de ley reorganizando la Administracion de Justicia—Aprobacion del dictámen de la Comision de Presupuesto en el proyecto de ley, en revision, abriendo un crédito suplementario al presupuesto de la Secretaria de la Cámara de Diputados.—Consideracion del dictámen de la Comision de Legislacion en el proyecto de ley que establece el Registro de Vecindad.

PRESENTES

Presidente
Acevedo
Alvear
Anaz
Barra
Bengolea
Casares
Demaria
De la Fuente
Dillon
Elizaguirre
Fernandez
Hernandez
Hueyo
Marenco
Rozas
Torres
Uribelarrea

AUSENTES

Con aviso

Achával
Lezica

Sin aviso

Cardoso
Ocampo
Roca
Vidal

En Buenos Aires, á 25 de Octubre de 1881, reunidos en su Sala de Sesiones, los señores Senadores inscriptos al márgen, el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Se lee, aprueba y firma el acta de la anterior, y se da cuenta de los siguientes asuntos entrados:

El Presidente de la Cámara de Diputados comunica que ésta ha resuelto no insistir en las modificaciones que introdujo en el proyecto de ley de expropiacion.

(Al archivo.)

El mismo remite en revision un proyecto de ley sobre vagancia.

(A la Comision de Legislacion.)

El mismo comunica que esa Cámara ha sancionado definitivamente el proyecto de ley de sellos para 1882, aceptando las modificaciones introducidas por el Senado.

(Al archivo.)

El mismo comunica la sancion del proyecto sobre organizacion de los Tribunales, con modificaciones.

Sr. Hueyo—Me parece que son de poca importancia las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, y que podrian tratarse sobre tablas, para dejar aprobada la ley.

Suficientemente apoyada, se vota y aprueba esta mocion.

Sr. Presidente—Están en discusion las modificaciones; se dará cuenta de ellas.

Se da lectura de los siguientes artículos:

Art. 3º del Senado: «Habrá cuatro Departamentos judiciales. Uno de la Capital, con asiento en la ciudad capital de la Provincia, y en la ciudad de Buenos Aires mientras no se *trasladan* á la Capital de la Provincia sus poderes públicos. Uno del Norte, con asiento en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos. Uno del Centro con asiento en la ciudad de Mercedes; y otro del Sud, con asiento en la ciudad de Dolores.»

Art. 3º de la Cámara de Diputados: «Habrá cuatro Departamentos de Justicia. Uno de la Capital, con asiento en la ciudad Capital de la Provincia, y en la ciudad de Buenos Aires mientras no se *trasladen* á la Capital de la Provincia sus Poderes Públicos. Uno del Norte, con asiento en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos. Uno del Centro, con asiento en la ciudad de Mercedes, y otro del Sud con asiento en la ciudad de Dolores.»

Sr. Ortiz de Rozas—Me parece preferible la forma de la Cámara de Diputados.

Se vota si la Cámara insiste ó no en su primera sancion, y resulta negativa general.

Se da cuenta tambien de la modificacion que sigue:

Art. 6º del Senado: «En cada Departamento habrá un Tribunal de Apelaciones que se compondrá de tres fiscales, un secretario, y demas empleados que determine la ley general de presupuesto.»

Art. 6º de la Cámara de Diputados: «En cada Departamento habrá un Tribunal de Apelaciones que se compondrá de tres fiscales, un secretario letrado, y demas empleados que determine la ley general de presupuesto.»

Sr. Presidente — Se va a votar si el Senado insiste en su sancion anterior.

Sr. Ortiz de Rozas—Me parece que la forma de la votacion es si el Senado acepta la modificacion de la Cámara. La insistencia es cuando la otra Cámara persiste en su sancion; en este caso el Senado debe manifestar si insiste y por qué número de votos.

Sr. Presidente—Se votará en esa forma.—Si la Cámara acepta ó no la modificacion de que se trata.

Resulta afirmativa contra un voto.

Se da cuenta de la siguiente modificacion.

Art. 7º del Senado: «En cada Departamento habrá un Juez Letrado que entenderá en materia civil y comercial con seis secretarios, un Juez en lo criminal, un asesor, un agente fiscal.»

Art. 7º de la Cámara de Diputados: «En cada Departamento, habrá un Juez Letrado que entenderá en materia civil y comercial, debiendo tener de tres á seis secretarios. Un Juez en lo Criminal con un secretario, un asesor, un agente fiscal.»

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

La sancion del Senado decia que cada Juez debia tener seis secretarios. La modificacion de la Cámara de Diputados establece que ese número sea el *máximum*. El argumento que hice en apoyo de esa disposicion, es que en los Departamentos de Justicia de la Provincia, en los que generalmente no hay mas que tres secretarios, basta ese número para el movimiento de esos Juzgados, y que seis seria mucho. De manera que se deja á la apreciacion de los Jueces proveer, cuando sea necesario, el aumento de esos secretarios, hasta seis como *máximum*; pero tres es el *mínimum*.

La modificacion, pues, no es de importancia, y creo que el Senado hará bien en aceptarla.

Se vota esta otra modificacion y es aceptada por afirmativa general.

Sr. Presidente—Queda definitivamente sancionada esta ley.

Se comunicará á la Cámara de Diputados y al P. E.

El Presidente de la Cámara de Diputados remite, en revision, seis proyectos de ley, abriendo créditos suplementarios al presupuesto vigente, y avisa que ha despachado todos los créditos suplementarios que estaban pendientes de su resolucion.

(A la Comision de Presupuesto.)

Sr. Presidente—Habiendo terminado los asuntos entrados, pasaremos á la órden del dia.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Antes de pasar á la órden del dia, voy á permitirme indicar al Senado la conveniencia de despachar un proyecto de crédito suplementario, solicitado por la Cámara de Diputados, para gastos de su Secretaria.

No me parece que es propio que esta Cámara demore la sancion de este asunto, dejándolo á la Cámara de Diputados sin los fondos que cree necesarios para su servicio.

Es un acto de cortesia y en mi concepto un verdadero deber para nosotros, el atender con preferencia ese pedido de fondos que hace la Cámara de Diputados.

Por esta razon, propongo que, antes de entrar á la órden del dia, y creyendo que este asunto no ofrecerá discusion, tratemos el despacho de la Comision de Presupuesto.

Suficientemente apoyada esta mocion, es votada y aprobada.

Se da lectura del siguiente dictámen.

Al Honorable Senado.

Vuestra Comision de Presupuesto tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente proyecto de ley, pasado en revision por la H. Cámara de Diputados, por las razones que dará el miembro informante.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al inciso 2º item 8º del Presupuesto vigente por la cantidad de ciento setenta mil pesos moneda corriente.

Art. 2º Comuniquese, etc.

Dios guarde al Senado.

Juan Dillon—Matias Cardoso—Julian Fernandez.

Sr. Dillon—Pido la palabra.

La Comision de Presupuesto cree innecesario decir nada en apoyo de este proyecto de Ley, puesto que con él se han repartido impresos los fundamentos con que solicitó ese crédito el Presidente de la Cámara de Diputados.

Sin embargo, si algun señor Senador quisiera esplicaciones, podria leerse esa nota que está impresa en la órden del dia.

Hé dicho

Sr Hernandez—Podria leerse esa nota.

Se da lectura de la nota que vá á continuacion.

El Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Buenos Aires Octubre 5 de 1881.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La partida que figura en el Presupuesto vigente para «Gastos de Secretaria» fué disminuida en cien mil pesos; pues en los presupuestos de años anteriores, siempre se fijó á trescientos mil pesos y en el del presente año se redujo á doscientos mil pesos, lo que ha dado por resultado, que dicha partida quedase casi agotada, pues para los gastos del mes de Octubre apenas han quedado cinco mil pesos moneda corriente.

Sin embargo los gastos de la Cámara en vez de disminuir han aumentado; debe ello atribuirse, en cuanto á los gastos que pueden llamarse menores, á que la Cámara ha estado reunida en sesiones estraordinarias desde Enero á Mayo de este año: lo que no entró en los cálculos del Presupuesto.

Por otra parte, vuestras resoluciones de Enero 21 y Febrero 23, ordenando la suscricion á la publicacion de los debates habidos con motivo de la ley de Capital de la Nacion (12,500 $) y en cuanto á los de la convencion constituyente (15 000$) ha originado gastos que unidos á los que dieron lugar la reunion del Colegio Electoral para Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia. (5000 ps.) la apertura de la Asamblea Legislativa el 1º de Mayo (10,000) y los del [illegible] de la Biblioteca de la Cámara (5000 ps.) han venido á absorber casi la cuarta parte de la suma votada.

La publicacion de las sesiones en lo que resta del presente año, si las hubiese estraordinarias, no exijirá menos de cincuenta mil pesos, en la impresion del Diario de Sesiones correspondiente al presente año que acaba de sacarse á licitacion, sin que se haga por ahora [illegible], se invertirán cincuenta mil pesos en el mismo período, y la terminacion del Diario para 1880 que está haciéndose, importará cinco mil pesos.

Ademas; está sin hacerse la impresion del Diario de Sesiones de 1873 y cada dia aumenta el riesgo de que se echen á perder los orijinales, aun cuando se atienda á su conservacion lo mejor posible. La necesidad é importancia de la publicacion de esas sesiones es manifiesta: pues en ese año se dictaron la mayor parte de las leyes orgánicas complementarias de la Constitucion y no se puede tener conocimiento de las discusiones que las dictaron, si no es consultando el único original que existe. Esta publicacion exigirá un desembolso que no bajará de treinta mil pesos

La partida para gastos menores cuyos detalles, así como los de todo lo relacionado, se verán en la planilla adjunta, importaron veinte mil pesos el último trimestre del año incluyendo los del mes de Setiembre que en su mayor parte no han sido satisfecho, por no haber quedado para ese mes sinó cinco mil pesos; único remanente de la partida votada en el Presupuesto vigente.

Por vuestro decreto fecha 14 de Setiembre han sido creadas dos plazas de auxiliares de taquígrafos, cada uno con el sueldo de cuatro mil pesos moneda corriente, que vendrán á importar hasta el 31 de Diciembre 16,000 ps

Ultimamente, con motivo del fallecimiento del Diputado D. Francisco Perez Millan, vuestra Honorabilidad tuvo á bien votar una suma de veinte y cinco mil pesos, para lutos de la familia, de los cuales sólo se han entregado diez mil pesos, restándose, por consiguiente, quince mil; á lo cual hay que agregar el gasto para que fué autorizado para el pago de un número de carruajes para el acompañamiento, que puede calcularse en dos ó tres mil pesos; no pudiendo determinarlo exactamente, pues aun no se ha pasado la cuenta.

De esto resulta que para llenar el déficit del presupuesto del presente año se necesitan cuando menos la cantidad de 170,000 ps. mc y espero que V. H. se digne votarla.

Juan Darquier.

Sr. Hernandez—Pido la palabra.

Consecuente con las doctrinas que he manifestado otras veces y que profeso respecto de los derechos é independencia de cada una de las ramas del Poder Legislativo, voy á votar en contra de este proyecto, porque me parece que es inconstitucional.

Por la Constitucion, señor Presidente, cada Cámara vota su presupuesto y fija sus gastos. Esta es una prerogativa peculiar á cada Cámara.

Por consiguiente, consecuente con esta idea, y con opiniones que anteriormente he manifestado, tanto en esta Cámara como en la de Diputados, voy á votar en contra de este crédito, porque creo que la Cámara de D. D. puede votar su propio presupuesto sin necesitar para ello de la sancion del Senado, como á su vez puede hacerlo el Senado sin necesidad de la sancion de la Cámara de Diputados.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Por varias veces he sostenido en esta Cámara y en la de Diputados idénticas doctrinas á las que acaba de manifestar el señor Senador Hernandez; pero otras tantas veces ha sido desechada mi opinion, prevaleciendo la de que debe ser materia de una ley, todo gasto que se ordene, sin lo cual la Contaduria no está habilitada para poder autorizarlo, ni la Tesorería para pagarlo.

Ya digo, para mi esta interpretacion no es correcta,

Yo entiendo, como el señor Senador Hernandez, que cuando la Constitucion dice: «Cada Cámara nombrará los empleados de su Secretaria y votará los recursos necesarios para sus gastos,» se debe entender que hace una y otra cosa sin la concurrencia de ningun otro poder, de ninguna otra autoridad: que ella sola es la que nombra los empleados, fija sus sueldos y autoriza los gastos y, por consiguiente, implicitamente debe reconocérsele tambien la facultad de poder librar contra la Tesoreria de la Provincia, por esos gastos que ordena.

Pero, sostener esta doctrina, despues de las diversas sanciones que las Cámaras han dado en contra de ella y de los precedentes que por consiguiente se han establecido, me parece que seria ahora inoficioso.

Por estas razones, creyendo, como cree el señor Senador Hernandez, que este procedimiento no es constitucional, pero acatando las diversas resoluciones que se han dictado sobre esta materia, y los precedentes que ellas mismas han venido á establecer, voy á votar por el proyecto de la Cámara de Diputados.

Y solamente haré en este caso lo que he hecho en muchos otros, que es no admitir como constitucional ninguna modificacion á esta disposicion, para mis de una forma, porque en realidad no debe ser materia de ley, sinó simplemente de un decreto de cualquiera de las dos Cámaras.

He dicho.

Se vota en general el proyecto en discusion, y se aprueba contra cuatro votos.

En particular, fué tambien aprobado sin observacion.

Entra en discusion el siguiente despacho:

Buenos Aires, Octubre 11 de 1881.

Al Honorable Senado.

Vuestra Comision de Legislacion se ha ocupado del proyecto de ley sobre Registro de Vecindad, presentado por el señor Senador Ortiz de Rozas, y, por las razones que tendrá el honor de esponer el miembro informante, os aconseja su sancion, con las modificaciones que se notan en el adjunto.

Dios guarde al Senado.

Nicolas Achával—Emilio de Alvear—Federico de la Barra.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º En cada Municipio de la Provincia habrá un Registro de Vecindad, en el que se inscribirá por órden alfabético de apellidos, los nombres de todos los habitantes del distrito, con designacion de domicilio, sexo, edad, nacionalidad, profesion, oficio, ocupacion, y si sabe leer ó escribir.

Si el inscripto fuese ciudadano por naturalizacion, se hará constar esta circunstancia y la fecha en que obtuvo su carta de ciudadania.

Este registro estará a cargo de la Municipalidad y podrá ser inspeccionado por cualquiera persona que lo solicite, en presencia del empleado á quien es encomendado

Art. 2º *El primer Registro de Vecindad se organizará el 1º de Enero del año próximo, por inscripcion á domicilio practicada por comisionados que cada Municipalidad nombrará y estipendiará.*

Art. 3º *La inscripcion de que trata el art. 2º se publicará por carteles que comprendan los nombres de los vecinos inscriptos, de cada cuartel del Partido. Durante los treinta dias siguientes á esa publicacion, la Municipalidad oirá y resolverá los reclamos que se hagan por falta de inscripcion indebida ó error de que adolezcan las listas publicadas; quedando con esto terminado el Registro, el cual durará cinco años, salvo las adiciones á que diere lugar el artículo siguiente.*

Art. 4º Las personas que cambien de domicilio, las que ingresen al Municipio, ó se trasladen á otro, con ánimo de permanecer allí; los padres de los recien nacidos, los administradores de casas de expósitos, hospitales ó casas de asistencia; los parientes de los que fallezcan, ó los ocupantes de la casa en que ocurra el nacimiento ó fallecimiento, están obligados á dar aviso al encargado del Registro, dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrido el cambio de domicilio, el nacimiento ó la defuncion, para que se haga la anotacion correspondiente en él, *si estuviesen en el mismo pueblo ó cabeza de Partido. En caso contrario, el aviso deberá darlo dentro del mismo término al Alcalde del cuartel respectivo, quien deberá, quincenalmente, pasar al encargado del Registro los avisos que recibiese.*

Art. 5º Las ulteriores renovaciones quinquenales del Registro de Vecindad, se harán por inscripcion á domicilio practicado por comisionados que cada Municipalidad nombrará y estipendiará, publicándose el resultado en la forma establecida en el art. 1º

En los años intermedios de cada quinquenio, solo se publicarán las alteraciones introducidas al Registro durante el año trascurrido.

Art. 6º Los dueños ó encargados de hoteles, casas de hospedaje ó inquilinato, están obligados á comunicar á la autoridad superior de policía local, dentro de veinte y cuatro horas, los nombres y señas de las personas que se hubiesen hospedado ó ausentado de sus establecimientos. Estos nombres se inscribirán en un libro especial titulado *Registro de Transeuntes.*

Art. 7º Las infracciones á la present ley serán penadas con multa, de 50 á 500 pesos, á beneficio de la Municipalidad, ó *detencion* de dos á quince dias.

Art. 8º El P. E. reglamentará la presente ley y la forma en que deban imprimirse y llenarse los *Registros de Vecindad y de Transeuntes,* quedando autorizado para hacer el gasto que demande su adquisicion.

Art. 9º Comuniquese al P. E.

PROYECTO PRESENTADO POR EL SEÑOR SENADOR ROZAS

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º En cada Municipio de la Provincia habrá un Registro de Vecindad, en el que se inscribirá, por órden alfabético de apellidos, los nombres de todos los habitantes del distrito, con designacion de domicilio, sexo, edad, estado, nacionalidad, profesion, oficio ú ocupacion, y si sabe leer ó escribir.

Si el inscripto fuese ciudadano por naturalizacion, se hará constar esta circunstancia y la fecha en que obtuvo su carta de ciudadania.

Este Registro estará á cargo de la Municipalidad y podrá ser inspeccionado por cualquiera persona que lo solicite, en presencia del empleado á quien este encomendado

Art. 2º El primer *Registro de vecindad* se organizará tomando, en cada Municipio, copia del censo que actualmente se levanta; la que se publicará por carteles que comprendan los vecinos inscriptos en cada cuartel del Partido. Durante los treinta dias siguientes á esa publicacion, la Municipalidad oirá y resolverá los reclamos que se hagan por falta de inscripcion indebida, ó error de que adolezcan las listas publicadas, quedando con esto terminado el Registro, el cual durará cinco años, salvo las adiciones ó supresiones á que diese lugar lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 3º Las personas que cambien de domicilio, las que ingresen al Municipio, ó se trasladen á otro, con ánimo de permanecer allí; los padres de los recien nacidos; los administradores de casas de expósitos, hospitales ó casas de asistencia; los parientes de los que fallezcan, ó los ocupantes de la casa en que ocurra el nacimiento ó fallecimiento, están obligados á dar aviso al encargado del Registro, dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrido el cambio de domicilio, el nacimiento ó la defuncion, para que se haga la anotacion correspondiente.

Art. 4º Las ulteriores renovaciones quinquenales del Registro de Vecindad, se harán por inscripcion á domicilio practicada por comisionados que cada Municipalidad nombrará y estipendiará, publicándose el resultado en la forma establecida en el art. 1º

En los años intermedios de cada quinquenio, solo se publicarán las alteraciones introducidas al Registro durante el año trascurrido.

Art. 5º Los dueños ó encargados de hoteles, casas de hospedaje ó inquilinato, están obligados á comunicar á la autoridad superior de policía local, dentro de veinte y cuatro horas, los nombres y señas de las personas que se hubiesen hospedado ó ausentado de sus establecimientos. Estos nombres se inscribirán en un libro especial titulado *Registro de transeuntes.*

Art. 6º Las infracciones á la presente ley serán penadas con multa de 50 á 500 pesos, á beneficio de la Municipalidad, ó prision de dos á quince dias.

Art. 7º El P. E. reglamentará la presente ley y la forma en que deban imprimirse y llenarse los *Registros de Vecindad y de Transeuntes,* quedando autorizado para hacer el gasto que demande su adquisicion.

Art. 8º Comuniquese al P. E.

Juan Ortiz de Rozas.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Siento la ausencia de mis colegas de Comision, que debian tomar parte en el debate, y que han hecho un estudio mas prolijo, quizá, que yo, de este asunto.

Pero me parece que la Honorable Cámara podrá formar un juicio, con muy breves palabras, á cerca de la naturaleza, importancia y trascendencia de este proyecto, que es un vacio realmente en nuestro sistema administrativo y estadístico, puesto que en todas partes está aceptado.

La idea es excelente, por que viene á servir á los fines del órden público, en cuanto á que todo el movimiento de los habitantes de la Provincia debe constar en los registros de partidos; y sirve tambien á los fines de la justicia, porque buscar en ese Centro de estadística todos los acontecimientos dolorosos que suelen con frecuencia sobrevenir en la sociedad. En el mismo órden, porque en las cuestiones que sobrevengan sobre la nacionalidad de los individuos, hay una constancia en los libros, del origen de ellos. Abrevia una porcion de tramites de la sociedad y de la Administracion.

Bajo este punto de vista, no puede abrigarse la menor duda de la importancia del proyecto; la Comision así lo ha comprendido.

El se ha permitido introducir en el proyecto algunas alteraciones, que no son muy fundamentales. Una de ellas es el sistema que se debe adoptar para formar el primer registro vecinal.

El autor del proyecto, contando con el trabajo de estadística del Censo actual, habia estatuido que, para el registro que habia de regir en los cinco primeros años, se tomara por base las noticias que surgiesen del trabajo del censo—pero la Comision, tomando informes sobre esto, ha visto la imposibilidad de hacerlo, puesto que la mayor parte de esos trabajos practicados en los departamentos de campaña, estan llegando aqui, á la capital, están concentrándose en la oficina principal; por que ademas, seria necesario que trascurriese algun tiempo para hacer esas impresiones bajo un mismo metodo y sistema, y mandar distribuirlas en los departamentos. Todo esto presupone algun tiempo en perspectiva.

Por esta razon no puede utilizarse el medio que nos ha sugerido en aquella ocasion el autor del proyecto.

Asi la Comision vino á servirse de la segunda proposicion de uno de sus artículos, para que esta estadística se tome de las fuentes naturales, por empadronadores, que deben visitar todos los distritos de la campaña.

Estas son las únicas razones que ha tenido la Comision para alterar la redaccion de uno de los artículos, y para suprimir uno de ellos.

Al tiempo de leer la órden del dia publicada, he notado algun error de cópia, que procuraré rectificar así que se discuta en particular el proyecto.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Tiene razon el señor Senador Barra, cuando afirma que la idea de organizar un registro de vecindad es una idea excelente, que está admitida por todas las Naciones civilizadas, y que llena grandes necesidades en la sociedad, tanto judiciales como administrativas y policiales.

Por consiguiente, cuando se tiene que combatir una idea buena, indudablemente uno se hace violencia; y yo me la hago, en este momento, porque comprendo que la idea que este proyecto encierra es una idea benéfica. Pero encuentro inconvenientes para su realizacion; y estas son las razones que tengo y que voy á esponer á la Cámara, las cuales justifican mi voto negativo al proyecto que se discute.

El registro de vecindad, que llena la mision que acaba de mencionar el miembro informante de la Comision de Legislacion, se practica en los grandes centros, en las grandes ciudades, donde la poblacion se encuentra agrupada, donde es posible realizar este pensamiento, y donde llena los propósitos que se tienen en vista al establecer una ley de esa naturaleza.

Pero, indudablemente, las leyes tienen que estudiarse bajo el punto de vista de su aplicacion.

No seria posible que un cuerpo legislativo sancionase una ley cuando los legisladores no tuvieran la conviccion de que esa ley pudiera hacerse práctica en el pais para el cual se dicta.

Estudiando la topografia de nuestro pais, estudiando su poblacion, la forma en que ella está diseminada, en la inmensa superficie de la Provincia de Buenos Aires, se vé á la simple vista, que la realizacion de este pensamiento es imposible, dadas estas condiciones.

Por el proyecto se establece la inscripcion, en el registro de vecindad, obligatoria para todos los ciudadanos que habiten este suelo. Es la obligacion de dar cuenta del movimiento diario de cada casa, de cada familia, y en una palabra, de cada hogar.

Yo preguntaria al miembro informante de la Comision de Legislacion, si cree posible que esta idea pueda realizarse, pueda hacerse practica en cualquiera de los partidos de nuestra campaña. Y digo cualquiera de nuestros partidos, porque la misma Comision supone que esto puede realizarse en algunos de los partidos mas cercanos á la ciudad de Buenos Aires.

Sr. Presidente: establecer la obligacion de dar cuenta del movimiento diario de una familia, de una casa de comercio, de una de las casas que se detallan en los artículos de esta ley; establecer que dentro de veinte y cuatro horas, el vecino, el dueño de casa, el padre, el hermano, el esposo, tenga que dar cuenta á la autoridad de que en aquella casa ha ocurrido un cambio de domicilio, de que ha tenido la desgracia de fallecer uno de sus miembros ó de que se ha aumentado la familia; y esto ha [illegible] dentro de las veinte y cuatro horas, cuando el habitante ó el vecino de ese partido dista cincuenta ó cincuenta leguas del domicilio legal del Alcalde ó de la autoridad encargada de recibir el aviso; esto es legislar sin darse cuenta de la practicabilidad de la ley!

Desde luego, si los señores Senadores se fijan en este detalle de la ley, encontrarán que es impracticable, y esta es precisamente la base de la organizacion del registro de vecindad.

Como decia al principio, es indudable que la idea es buena; pero ella llena únicamente su propósito allí donde la poblacion se halla condensada.

Por ejemplo, se trata de que la policía esté al tanto del movimiento de una poblacion; se trata de que la policía tenga antecedentes sobre las personas que han entrado ó salido de una casa;—en una palabra, las pesquisas policiales, que es el órden en que mas sirve el registro de vecindad. ¿Y esto es posible en el territorio de la Provincia de Buenos Aires? ¿Seria posible que la policía pudiera valerse de este registro de vecindad, cuya base fundamental es justamente facilitar sus pesquisas?

¿Qué pesquizas podria hacer la Policia en el hogar de un estanciero que dista cincuenta y cinco leguas del centro donde se halla la autoridad? ¿De qué le servirian los datos que pudiera suministrarle? ¿Cómo seria posible que este vecino estuviera cada veinte y cuatro horas viajando para dar cuenta al Juez de Paz, al Comisario, cualquiera que sea la autoridad que se establezca, de que se habia operado un movimiento cualquiera en su domicilio?

Estas reflexiones me inducen, como he dicho antes, á negar mi voto en general á este proyecto creyendo que él es irrealizable.

Si se tratase de establecer en la ciudad de Buenos Aires un registro de vecindad, tal como se pensó anteriormente y como existe un proyecto en el Registro Oficial de 1878, comprendería su importancia, su conveniencia y que la Legislatura lo sancionase. Pero, establecer el Registro de vecindad en la Provincia de Buenos Aires, en las muestras condiciones de poblacion, lo encuentro completamente impracticable.

Estas son las razones que me inducen—sin querer hacer discusion—á votar en contra, en general, del proyecto. Si pasa, en general, me limitaré, en particular, á pedir las modificaciones que le hagan mas práctico de lo que en este momento parece.

He dicho.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Efectivamente, señor Presidente, se nota muy buena disposicion en el señor Senador para hacer leyes verdaderamente útiles en su ejecucion.

Sin embargo, en las leyes no se pueden aceptar las excepciones, sinó tomar en concreto los beneficios que ellas han de determinar en la mayoria de los pueblos.

Nos acaba de pintar el señor Senador—en lo que le reconozco mucha razon—una situacion propiamente patriarcal en la campaña: dispersa, sin órden, sin reglas absolutamente.

Sr. Hueyo—Me permite que le interrumpa?

Lo que dice el señor Senador es una creacion de su imajinacion: yo no he pintado nada de patriarcal. He hecho, me parece, la descripcion gráfica de nuestro territorio.

Si esto no es exacto, le ruego que me rectifique.

Sr. Barra—Pero hay algo que es mas gráfico, y es la jurisdiccion.

Todos esos habitantes que viven dispersos en la campaña, tienen derechos y deberes, que se hacen efectivos á cada momento, con mas ó menos inconveniente.

Son Guardias Nacionales que tienen que ocurrir cuando son convocados; son ciudadanos que tienen que votar cuando son convocados tambien.

Sr. Hueyo—Pero que no lo hacen cada veinte y cuatro horas.

Sr Barra—No se puede aplazar la formacion de las leyes porque todavia no este completo nuestro estado social.

Es preciso establecer los beneficios que aprovechan á la mayoria sin preocuparnos tanto de las excepciones.

Los grandes centros á que se ha referido el señor Senador con mucha razon, se encuentran en muchas partes, y existen próximos á nosotros.

La Rusia, por ejemplo, que tiene 70 millones de habitantes y que están muy dispersos en muchisimas partes de su territorio, no deja de tomar una gran parte en la administracion de sus Estados.

El Austria, que tiene una inmensa extension de territorio, es un pais perfectamente administrado.

Los Estados Unidos que es un pais sumamente adelantado en materia de estadística, está poblando recien sus vastas extensiones de territorio.

Los Estados del Oeste de los Estados Unidos, son los Estados Argentinos, medio desiertos.

Allí llega el colono, hace su casa con las cañas de maiz, y vive allí criando sus cerdos, hasta que se hace rico.

Es así como se va poblando ese pais. Y sin embargo, no están sustraidos á las leyes generales.

Eso es lo que vamos buscando nosotros: el mejor medio de conocer el movimiento de nuestra poblacion.

Este registro de vecindad es de suma utilidad, porque en la República Argentina no tenemos, desgraciadamente, mas que una sola constancia de la vida social y del movimiento estadístico. No tenemos mas que la parroquia, entregada á un cura viejo, que apenas escribe el nombre de los que mueren, nacen ó se casan.

Este es todo nuestro registro civil!

El Registro Cívico, ha venido á facilitar un poco el conocimiento del movimiento de nuestra sociedad; pero esto no es suficiente.

Este otro registro que se propone crear tiene un objeto esencialmente civil y eminentemente administrativo. El va quizá á resolver graves cuestiones, haciendo patentes nuestras leyes de nacionalidad, que son ambiguas.

Entónces, pues, este registro va á dar gran luz respecto de los ciudadanos, para aplicarles las cargas y obligaciones que la ciudadania trae consigo.

Vamos tratando de perfeccionar el conocimiento de nuestra poblacion, y no podemos detenernos porque ella se encuentre todavia, desgraciadamente, en mucha parte, dispersa.

El señor Senador, en el cuadro gráfico que acaba de pintar nos ha mostrado esta obligacion de dar cuenta á la autoridad de los movimientos sociales, como una tarea diaria de la familia.

Pero nadie ha dicho, ni ha podido decir, de que un individuo tenga que estar dando cuenta de sus acontecimientos diarios de su casa, galopando á *cincha*, como se dice vulgarmente, cincuenta ó mas leguas, para avisarlo á la autoridad.

Sr. Hueyo—No lo he inventado.

Sr. Barra—Voy á explicar cuál es la idea de la Comision, como la del autor del proyecto.

La Comision, de acuerdo con el autor del proyecto, ha tenido presente que no todos los dias ocurren estos hechos en una casa. No todos los dias [illegible]; no todos los dias se cambia de domicilio; no todos los dias se alberga [illegible]. Estos son accidentes.

Entónces, así como nos tomamos el trabajo de ir á la parroquia á dar cuenta cuando se muere uno, cuando nace un niño ó cuando un matrimonio se verifica, no hay razon para que no lo hagamos tambien con la autoridad, con mas ó menos prontitud.

Así, pues, esto no es una tarea diaria de la familia, como cree el señor Senador: es un accidente, que puede ocurrir con mas ó menos frecuencia.

Por estas razones no creo que [illegible] la Comision para demorar al H. Senado la necesidad de sancionar esta ley, y creo que en la discusion en particular pueden venir muy bien las modificaciones que proponga el señor Senador.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Señor Presidente: habia hecho el propósito de dejar librado para este el juicio de mis honorables colegas apreciar como creyesen conveniente el proyecto que he tenido el honor de presentar; y no tomar parte en el debate defendiéndolo ahora, si no simplemente contraerme á hacer una rectificacion al señor Senador Hueyo.

A estar á la apreciacion que el señor Senador ha hecho de este proyecto, resultaria que realmente él seria, no solo impracticable, sino de tal manera odioso, que seria una carga tan insoportable para los vecinos, que no tendria lado bueno ninguno que pudiese compensar los inconvenientes que presenta.

Debe, segun dice el señor Senador, y afirma que así lo dice el proyecto, darse cuenta dentro de las veinte y cuatro horas.

Sr. Hueyo—Dentro de las cuarenta y ocho.

Sr. Ortiz de Rozas—Dentro de las veinte y cuatro, habia dicho el señor Senador.

Sr. Hueyo—Me habré equivocado.

Sr. Ortiz de Rozas—...... de todo movimiento que ocurre en cada familia;—los que entran, los que salen;—todo esto está previsto aqui, arrastrando á las autoridades, y para ello pasar todo el dia sobre el lomo del caballo, galopando en nuestra extensa campaña, á fin de dar cuenta á la autoridad respectiva.

El proyecto no dice nada de esto. El dice simplemente que se le aviso cuando se cambia de domicilio, no cuando una persona se traslada de una casa á otra.

Son cosas completamente distintas; y es conveniente que el señor Senador las tome en consideracion para formar su opinion y votar segun crea conveniente.

No se trata aqui, repito, de que cuando una persona recibe una visita esté obligada á dar cuenta, ó de que otra, cuando tenga que trasladarse á otro punto, por algun servicio, lo avise á la autoridad. El proyecto lo dice claramente: *á los que se trasladen de un punto á otro con animo de fijar el domicilio alli.*

Este es el objeto del proyecto.

Despues de esto viene otro artículo del proyecto, que me parece que el señor Senador ha confundido con el primero. Es el que trata del registro de transeuntes.

Por el registro de transeuntes es obligatorio para el posadero ó dueño de hotel, dar aviso de los huéspedes que entran y salen á su posada; y esto es por contrario la opinion de algunos de mis honorables colegas que querian que se hiciese extensivo no solo á los posaderos, sinó á los ocupantes que alojen en sus casas á personas como transeuntes. Yo no accedí á esa indicacion, precisamente por las razones que con mucha oportunidad ha indicado el señor Senador Hueyo, es decir, la molestia que esto iba á ocasionar á los vecinos, por tener que estar dando cuenta diariamente de todas estas entradas y salidas de personas en una casa cualquiera.

Por eso se ha limitado puramente el artículo á las casas de hospedaje, y estas no existen sinó en los grandes centros. En nuestra campaña no hay casas de hospedaje; no las hay, y muy pocas, sinó en los pueblos.

De manera que, por esto, no me parece causará grandes molestias á los dueños de hoteles ó de casas de inquilinato, el dar cuenta á la autoridad, dentro de las cuarenta y ocho horas, de las personas que llegan á hospedarse en sus respectivas casas.

En los demás casos no es obligatorio dar cuenta á la autoridad sinó en aquellos casos en que se opere un cambio de domicilio, ocurra una defuncion ó un nacimiento; y no me parece que estas puedan ser causa que se produzcan todos los dias, como para causar las molestias que se indican.

He querido dar estas esplicaciones, porque me ha parecido que el señor Senador trataba con demasiada severidad esta parte de la ley.

No creo que haya los inconvenientes que se han indicado y si mis honorables colegas se toman la molestia de leer el art. 4º, encontrarán que es exacto lo que digo, que solo es obligatorio respecto de los transeuntes el dar cuenta de su entrada ó salida á la casa de hospedaje, y nada mas.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

El señor Senador Barra se ha limitado en su opinion, á hacer la enumeracion de las ventajas de esta ley.

Yo no las habia negado, y, por consiguiente, esta parte de su demostracion no tiene objeto.

Yo habia declarado con sinceridad que la idea era buena; que era una idea que no podia en el fondo discutirse: pero declaraba al mismo tiempo que me parecia que teniamos que preocuparnos de darnos cuenta del territorio dentro del cual se iban á cumplir las disposiciones de esta ley; y entónces recordaba que la existencia en los pocos paises que yo conozco era en los centros poblados, donde su aplicacion tiene importancia en el órden administrativo, en el órden judicial y en el órden policial.

De manera que, señor Presidente, mi argumento no ha sido contestado por el honorable Senador miembro de la Comision de Legislacion, porque él se ha limitado únicamente á demostrar la importancia, la conveniencia, y, hasta cierto punto, á parangonar la poblacion de otros paises con la nuestra, que no tiene absolutamente puntos de contacto con aquellos.

No podria demostrarlo el señor Senador, por mas que reconozco su competencia y su notable inteligencia.

No es posible poner en práctica esta ley en un territorio como el nuestro, que apenas tiene 500,000 habitantes. No es posible parangonar la Provincia de Buenos Aires con los Estados Unidos, por ejemplo, con la Rusia ó con otros paises que tienen una poblacion mil veces mayor que nosotros. Allí encuentra el señor Senador á cada legua, puede decirse, un centro de poblacion: allí la ley puede dar los benéficos resultados que el legislador tiene en vista: allí todo lo facilita: la rápida comunicacion, las vias ferreas, la navegacion fácil; allí las distancias desaparecen, los pueblos se tocan, etcétera.

¿Sucede esto en nuestra Provincia? ¿Puede parangonarse con las poblaciones europeas? Difícil seria al señor Senador demostrarlo.

Ya vé, pues, como mi propósito no ha sido presentar argumentos é imajinaciones de fantasmagoria por el simple placer de hacer oposicion al proyecto. No señor; he encarado la cuestion desde el punto de vista practico, como debe hacerlo todo legislador, sobre todo en leyes como esta, que no son para el porvenir; no son semillas que sembramos para recojer el fruto dentro de cincuenta años; es una ley para el presente, es una ley administrativa, es para facilitar la accion fiscalizadora de la policia. No es el caso en que el ojo previsor del legislador se anticipa al desarrollo, á la grandeza del pais.

Pero el registro de vecindad no es una cosa nueva que vaya á cambiar la faz de la Provincia. No, señor Presidente; es una idea antiquisima: es la cédula de vecindad española, con la cual se acredita el domicilio ante cualquier autoridad; ella facilita la accion de la policia, y es un gran auxilio para sus pesquisas en caso de un crimen ó delito cualquiera:—pero esto es solo en aquellos paises donde la poblacion es densa, donde se ha llegado al máximum de perfeccionamientos en materia administrativa, en materia económica, en materia de reglamentacion.

¿Estamos nosotros en esta condicion? De ninguna manera.

La ciudad de Buenos Aires, si, es un centro de poblacion donde podria ponerse en práctica esta ley. Aqui si, hemos debido tenerla hace mucho tiempo; aqui si, habria sido conveniente su ensayo, habria sido practicable, no habria ofrecido dificultad de ningun género y habria tenido todas las ventajas que se le reconocen en otros paises. Pero la Provincia de Buenos Aires, declaro con sinceridad, por mas que me violente, no ha llegado todavia a esas condiciones.

Y no es argumento errado el que yo hacia. Lo fundaba en los términos del proyecto, que dice textualmente, en su artículo 4º:

«Las personas que cambien de domicilio, las que ingresen al Municipio, ó se trasladen á otro con ánimo de permanecer allí; los padres de los recien nacidos, los administradores de casas de expósitos, hospitales ó casas de asistencia, los parientes de los que fallezcan, ó los ocupantes de la casa en que ocurra el nacimiento ó fallecimiento, están obligados á dar aviso al encargado del Registro, dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrido el cambio de domicilio, el nacimiento ó la defuncion, para que se haga la anotacion correspondiente en él, *si estuviesen en el mismo pueblo ó cabeza de Partido. En caso contrario el aviso deberán darlo dentro del mismo término al Alcalde del cuartel respectivo, quien deberá, quincenalmente, pasar al encargado del Registro los avisos que recibiese.*»

Y es mucho mas grave esta segunda parte que está subrayada, y que, seguramente, ha tenido su origen en la Comision. El Alcalde de un Partido, que no sabe leer ni escribir, es el encargado de llenar el registro de vecindad. Con tales elementos es imposible poner en practica esta ley.

Ya vé, pues, el señor Senador, que habia comprendido el artículo, que no habia entendido que se referia á las personas que fuesen de visita á cualquier parte, sino á las que pasan de una localidad á otra, con animo de cambiar de residencia.

En cuanto al artículo 6º, que trata del Registro de Transeuntes, no me habia ocupado de él porque no le doy tanta importancia. Pero, como el señor Senador Rozas, que es el autor de la idea, [illegible] Registro de Transeuntes. Solo en los centros poblados de nuestra campaña podria tener aplicacion; [illegible]

He dicho estas palabras, violentándome un poco, porque no pensaba hacer discusion sobre este proyecto, [illegible] para contestar al señor Senador Barra y a mi honorable colega el señor Rozas.

Sr. Barra—Pido la palabra.

El señor Senador Hueyo se ha puesto, en la discusion de este proyecto, en el terreno de las impracticabilidades, dejando de lado el de las posibilidades.

Adelantaré que lo que se propone no es una novedad, que tiene origen muy antiguo, que es práctica establecida en toda nacion bien organizada.—Este es un argumento mas en favor del proyecto, no en contra.

Que no tiene aplicacion, agregaba, á nuestro pais—Provincia é demostraré lo contrario.

Así, pues, es lógico y acertado ocuparse de un asunto con el cual está familiarizado el mundo, que viene á llenar un vacío sentido ya en nuestro pais.

Reconoce el señor Senador la conveniencia de esta ley en todas sus partes, hasta en lo que se refiere á los transeuntes; pero creyendo que no será facil su aplicacion en los lugares de la campaña, [illegible] sobre la posibilidad, pues, que en todas las ciudades y en todos los [illegible] de nuestra campaña es posible realizar este servicio tan importante en la nueva Sociedad.

Los centros poblados del Norte, Sud y Oeste, como San Nicolás, Dolores, Mercedes, están perfectamente administrados, tienen jurisdiccion judicial, tienen cámaras de apelaciones en una vasta extension; y pueden por consiguiente hacerse con mas ó menos regularidad este servicio.

Lo que ha de considerarse es si á la mayoria de la sociedad conviene un orden de cosas semejante; no detenerse en inconvenientes tan secundarios, que la práctica irá salvando.

Podrá objetarse que en la práctica se tocarán dificultades en algunos puntos desiertos; pero eso no tiene importancia. La importancia se encuentra en la aplicacion de la ley.

Así es que, al someter estas ideas al Senado, se ha estado con su conviccion respecto de la verdadera organizacion de esta provincia, porque la Comision ha debido comprender que la aplicacion de esta ley no seria perfecta sinó en ciertos y determinados lugares.

Se ha tratado de facilitar tambien el movimiento doméstico para los puntos apartados de los centros de poblacion.

Se ha pensado que estando todos los cuarteles en relacion con sus alcaldes, podria dárseles á estos las noticias, para que las trasmitiesen oportunamente á los juzgados de paz.

Se ha dicho que no saben leer ni escribir. ¿Pero porqué se han de nombrar alcaldes que no sepan leer?

Sr. Hueyo—Y no sabe el señor Senador que en nuestro pais tienen tambien derechos políticos los que no saben leer?

Sr. Barra—¿Pero que necesidad habria de valerse para esos puestos de hombres que no saben leer?

Sr. Hueyo—Porque tienen tambien derechos políticos.

Sr. Barra—Si, señor; los tienen pero es muy obvia la cuestion, y ojalá se hubiera planteado, porque estaria muy adelantada.

Decia que la razon de que los alcaldes que viven á doscientas leguas de la capital no sepan leer, no basta para hacernos renunciar á los beneficios de esta ley; la sociedad argentina no puede estar pendiente de cuestiones tan secundarias, de olvidos tan inmediatos.

Esta ley viene á llenar un vacio sentido de muchos años atrás; y creo por consiguiente, que el Senado debe apresurarse á prestarle su sancion.

Sr. Hernandez—Pido la palabra

Despues de la del que el miembro informante acaba de hacer del proyecto en discusion, y su mismo autor, lo que tengo que decir, mas es en fundamento de mi voto que en defensa del proyecto mismo.

Le encuentro razon al señor Senador Hueyo en las observaciones que hace; pero, en mi concepto prescinde de algunos beneficios que está llamada á hacer prácticos esta ley en la provincia, y de los que el legislador no puede prescindir.

Planteado el problema de nuestra situacion social, y buscando una solucion que garanta en lo posible los intereses generales de la campaña, la pronta y recta administracion de justicia, veníamos á esta cuestion: ó se restablece el antiguo pasaporte,—odioso en la forma y vejatorio y hasta despótico en el fondo, ó establecemos el registro de vecindad, para conocer el movimiento general de la poblacion. No hay otro camino.

Los mismos calificativos que he dado al pasaporte, habrán hecho comprender á la Cámara que no creo en su restablecimiento; y no encuentro en mi mismo otro medio de garantir los intereses del pueblo, de hacer fácil la administracion de justicia, de que todos los hombres honrados y laboriosos puedan acreditar en cualquier parte y en cualquier momento que son pacificos y honrados, que están sujetos al órden y á las leyes, que darles una carta de vecindad que acredite su condicion social. Creo que este es sencillamente un verdadero servicio.

Esta carta de vecindad facilita al mismo tiempo la accion de la policía, de un extremo á otro de la provincia, porque, viniendo á las hipótesis se comete un crimen en un departamento por un individuo que pasa á otro, la autoridad del primero dirige á la oficina central este sencillo telégrama:

Se ha cometido un crimen por fulano de tal, inscripto en el registro de vecindad con tal número. La policía hace circular por telégrafo este aviso, á las autoridades.

En cualquier parte de la provincia en que un individuo sospechoso se presente, le pidea su papeleta de vecindad. No basta que este hombre cambie su nombre, recurso tan general, tan admitido: aunque cambie su nombre, la papeleta de vecindad vá á descubrirlo.

He oido con gusto las observaciones del señor Senador Hueyo, que comparandonos con las naciones mas adelantadas, hacia un argumento contraproducente. Dice el señor Senador: Esto lo tienen todos los paises mas adelantados, y nosotros no debemos tenerlo, porque tenemos una poblacion menos numerosa.

Pero, señor, esto podria decirse tambien de las academias, de las universidades! Esto podria decirse de la legislacion civil, comercial y penal!

En qué razon del desenvolvimiento social, del progreso humano, no hay alguna nacion mas adelantada que la nuestra?

Y acaso porque haya Estados mas adelantados nosotros no les hemos de tomar lo que encontremos bueno, aplicable, conveniente para facilitar nuestro desenvolvimiento?..... este medio, precisamente, que es tan sencillo copiarlo de las naciones mas adelantadas, y aplicarlo á nuestras necesidades?

Para qué? Para resolver al principios sérios problemas, como decia el señor Senador opositor? No, señor Presidente; para lo que él cree que no es: para preparar la solucion de los grandes problemas que toca á esta República resolver. Para mejorar su sociedad y encaminarla al cumplimiento de las leyes civiles. Para disponer de medios, que si no podemos hoy inscribir todos los vecinos—permitan que se inscriban cuando sea posible. Para que dentro de ocho, diez ó veinte años, el pedazo mas rico y fecundo del territorio de América sea regido por leyes que puedan eficazmente protejer la vida y los derechos del ciudadano.

Para realizarlo, hay necesidad de empezar á pesar de los dificultades.

Luego, pues, teniendo en vista estos resultados tan fecundos, para el porvenir, he de votar por el proyecto en discusion.

He dicho.

—Se vota si se aprueba en general el despacho de la Comision, y resulta afirmativa contra un voto.

—En discusion en particular el artículo 1º:

Sr. De la Fuente—Voy á proponer una pequeña modificacion en este artículo, que creo conveniente para el mejor órden civil y policial: y es que el registro se lleve alfabéticamente *y por cuarteles.*

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Yo creo que es aceptable la modificacion propuesta por el señor Senador, por que si bien en muchos departamentos, de escasa poblacion, no ofrecería inconveniente alguno buscar un nombre colocado por órden alfabético en el registro, esa facilidad no existiria en muchos departamentos donde la poblacion es bastante crecida, y por consiguiente, estando confundidos todos los habitantes de los diversos cuarteles, la division por su

inicial del apellido no seria bastante, y la subdivision por cuarteles facilitaria mucho el trabajo.

Además, hay la facilidad que ofrecería, para diversos actos de la Administracion, el tener una agrupacion de todos los individuos que componen el cuartel.

De manera que me parece que la innovacion propuesta por el señor Senador De la Fuente es aceptable.

¿La acepta la Comision?

Sr. Barra—La Comision no tiene inconveniente en aceptarla, despues de las observaciones, muy juiciosas, que ha hecho el señor Senador.

—Se dió por aprobado el artículo 1º con la agregacion propuesta.

En discusion el artículo 2º:

Sr. Barra—Pido la palabra.

Lo que está escrito en bastardilla es la reforma de la Comision.

Habia dicho yo, en el informe sobre el proyecto en general, que la Comision se habia permitido hacer una alteracion en el método establecido por el proyecto primitivo, para fundar el registro de vecindad.

Siendo ya imposible usarse de esos medios, parece que debe usarse del temperamento ordinario establecido en la reforma de este artículo.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Me parece, señor Presidente, que la reforma que ha hecho la Comision nos lleva á perder un trabajo completo, y hecho con una regularidad de que no podrán seguramente preciarse los que hagan las municipalidades respectivas; y, además, nos obliga á entrar en un gasto de consideracion, para mandar hacer un nuevo registro á domicilio, es decir, un nuevo censo de la Provincia.

El hecho de que no se pueda lograr en un todo el objeto que yo me propuse, que era hacer sacar de los registros del censo una cópia en cada Municipalidad, para que quedase allí, no importa decir que no se pueda sacar aquí, en Buenos Aires, esa misma cópia, y remitirla á la Municipalidad respectiva.

Qué objeto tendríamos ahora en mandar hacer un nuevo censo, cuando tenemos ya uno, hecho con toda prolijidad, que nada deja que desear?

En mi concepto, esta innovacion no es conveniente.

Y, como creo que la Comision no es opuesta á la forma que yo habia propuesto, sinó que piensa que ella no es realizable, yo me permito indicarle este medio de salvar las dificultades. En vez de decir, como en el proyecto primitivo, "El primer registro de vecindad se organizará tomando en cada Municipalidad una cópia de los que actualmente se levantan", yo propondria esta redaccion:—El primer registro de vecindad se organizará sacando para cada Municipalidad una cópia, etc.... y todo lo demás. En seguida de lo cual convendria agregar este párrafo: El Poder Ejecutivo mandará sacar la cópia á que se refiere el presente artículo, y las remitirá á las respectivas municipalidades, quedando autorizado para hacer el gasto que esta operacion demandase.

Sería cuestion de doce ó quince mil pesos á lo sumo: no costaria mas hacer sacar la cópia de todos los registros y mandarla á su destino.

No habria logrado yo el objeto que me proponia que era hacer esta pequeña economía: pero no por esto deja de ser práctico mi pensamiento: ahorramos así tiempo y dinero.

Porque esa operacion de un nuevo censo es cuestion séria; cuesta muchísimo dinero.

Así es que propondria á la Comision que se sirviese retirar el artículo en discusion, que me parece que nos va á hacer perder tiempo y dinero, y que se ponga en su lugar el que propongo.

Sr. Barra—Pido la palabra.

En efecto el señor Senador autor del proyecto sugiere una idea cuya practicabilidad no habia tomado en cuenta y apreciado la Comision. Porque tampoco sabíamos el sistema de que se hayan servido para el censo: si contiene todos los antecedentes requeridos para el registro de vecindad..

Sr. De la Fuente—Si los tiene; y otros mas.

Sr. Barra—Los tiene?

En ese caso, desde que es tan simple y tan fácil valerse de este trabajo, no tengo inconveniente en aceptar.

Sr. Ortiz de Rozas—Yo desearia que nuestro distinguido colega el señor doctor De la Fuente, presidente de la Comision del censo, se sirviese manifestarnos si cree que el pensamiento, en la forma que lo he propuesto, es realizable; porque considero que está en aptitud de poder darnos una opinion autorizada.

Sr. De la Fuente—Lo creo muy posible.

La Direccion del Censo, una vez que esta ley se promulgue, pondrá á disposicion del P. E., ó de la Comision que se designe, los registros para que se hagan las cópias.

El gasto, sí, creo que no será el que indica el señor Senador. Dependerá de los libros, de la importancia y calidad que ellos tengan. Esos libros tienen que tener cierto formato, que ser de cierta calidad de papel, y tienen tambien una composicion especial. La cópia misma tiene que ser muy esmerada.

Sr. Ortiz de Rozas—Una observacion.

Como en este proyecto se dispone que las cópias sacadas del censo sean publicadas por cuarteles en cada municipalidad, á fin de que los vecinos puedan hacer las observaciones que crean convenientes, entiendo que no deberá ya sacarse una cópia en los libros, que se han de conservar como registro permanente, sinó una simple cópia, para sufrir en los partidos respectivos, las alteraciones á que dén lugar las denuncias que hagan los vecinos.

Despues de hechas estas observaciones llegará la oportunidad para que cada Municipalidad mande transcribir al Registro Permanente de vecindad los nombres que no hayan sido objetados.

Estas observaciones que deben hacer los vecinos son necesarias, por cuanto como el Registro de Vecindad dará lugar á que se adquieran ó se pierdan ciertos derechos, no se les puede imponer á los vecinos el dejarlos escluidos del Registro, siendo asi que puede ser que muchos no hayan sido inscriptos y vayan á reclamar, diciendo—yo soy vecino de la Provincia y, por consiguiente, exijo que se me inscriba en el Registro ó sinó—Vd. me ha puesto en el Registro como vecino de este partido, cuando soy vecino de tal otro.

Así es que la cópia que se saque nuevamente no va á necesitar hacerse en los libros, y nacia esta observacion para que pudiera el señor Senador con pleno conocimiento y con la competencia que le reconozco, apreciar la magnitud del gasto que originaria esta operacion.

Sr. De la Fuente—Siendo asi, el gasto realmente se reduce muchisimo, y la operacion es muy sencilla; no hay ningun inconveniente.

Sr. Hernandez—Además, el artículo 7º de la ley prevée el caso de la compra de libros, que es cuando llegue el momento de la inscripcion definitiva.

Sr. Arauz—Me felicito mucho que el señor miembro informante de la Comision haya aceptado el proyecto primitivo, porque efectivamente esta operacion despues del Censo iba á ser, sinó imposible, por lo menos sumamente difícil y completamente irregular, por razon de la época en que tenia que practicarse; pues el primero de Enero todavía continúa la cosecha del trigo y otros trabajos que mantienen á la poblacion de la campaña en un continuo movimiento. Mientras que en la época en que se ha levantado el censo se hace mucho mas fácil la operacion.

Así es que, repito, me felicito mucho de que la Comision acepte el artículo primitivo del proyecto porque á la vez que podrá practicarse este Registro con mucha menos erogacion, podrá hacerse tambien con mas regularidad.

Sr. Barra—Recordaré á la Cámara que cuando el señor Senador Rozas presentó este proyecto, hizo presente la urgencia que habia en despacharlo, precisamente para aprovechar los trabajos que hacian los funcionarios de la Estadística en los diversos Departamentos; y dijo entónces que eso la inducia á tener mas confianza en el resultado, puesto que habia esa gran base para establecer ya las costumbres en la formacion del Registro tomadas sobre este documento tan importante y tan exacto.

Como se tuvo en cuenta en la Comision la urgencia y las observaciones del señor Senador, autor del proyecto, tuvo el honor de conferenciar con el señor Senador La Fuente á propósito de esto; y lamentando que este proyecto no hubiera sido presentado con mayor anticipacion me significó que los Registros de todos los Departamentos de la campaña eran traidos á la ciudad y que pronto estarian aquí; y luego todas las pequeñas dificultades que habia que tocar, ha tapado hacer estos trabajos que sería la época en que el Censo vería la luz pública.

Mas ó menos, estas fueron las razones muy sensatas que indujeron á la Comision á hacer esta alteracion, valiéndose del medio ordinario establecido por el proyecto, para la sucesiva formacion de los registros quinquenales.

Así, pues, la Comision ha sido lógica con el pensamiento del autor del proyecto y desde que él observa la conveniencia de buscar otro medio que converja al mismo fin, la Comision no tiene inconveniente en aceptarlo.

Sr. Presidente—Muy bien, se leerá entónces el artículo como fué presentado primitivamente.

Sr. Ortiz de Rozas—Hay que introducir á este artículo una pequeña modificacion que es adaptable al caso que no habia sido previsto antes, y que ahora es necesario prevenir. Ya no se vá á sacar cópia del Censo en los partidos, se vá á hacer aquí; por consiguiente, hay que hacer una pequeña modificacion

Si el señor Secretario tiene la bondad de leer el artículo indicaré la modificacion que hay que hacer.

Sr. Barra—Voy á proponer un artículo á la Cámara para no perder tiempo.

Como las modificaciones son muy breves, yo propondria á la Cámara que pasáramos á cuarto intermedio para ponernos de acuerdo con el señor Jefe de la Oficina de Estadística y el autor del proyecto.

Varios señores Senadores—Apoyado.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Así se hace. Vuelven á sus asientos los señores Senadores y continúa la sesion.

Sr. Barra—En breves momentos se ha puesto de acuerdo el miembro de la Comision, que hace uso de la palabra con el autor del proyecto y á consecuencia de las esplicaciones dadas por el Sr. Presidente de la Oficina del Censo, se ha convenido en una nueva redaccion, ó mejor dicho, en sustituir el artículo propuesto por la Comision por el del proyecto originario que [illegible] por el señor Secretario; y sucesivamente pequeñas alteraciones en los demás artículos que se irán indicando á medida que se lean.

Se lee el art. 2º en esta forma:

Art. 2º—El primer *Registro de vecindad* se organizará sacando para cada Municipio, una copia del censo que actualmente se levanta; la que se publicará por carteles que comprendan los vecinos inscriptos en cada cuartel del Partido. Durante los treinta dias siguientes á esa publicacion, la Municipalidad oirá y resolverá los reclamos que se hagan por falta de inscripcion, inscripcion indebida ó error de que adolezcan las listas publicadas, quedando con esto terminado el Registro, el cual durará cinco años, salvo las adiciones ó supresiones á que diese lugar lo dispuesto en el artículo siguiente:

El P. E. mandará sacar las cópias á que se refiere el presente artículo dentro de los sesenta dias siguientes á la promulgacion de esta ley, y las remitirá á las respectivas Municipalidades, quedando autorizado para hacer el gasto que esta operacion demande.

Sr. Ortiz de Rozas—En esta segunda parte del artículo donde dice—á que se refiere—sería conveniente poner—de que trata—para no repetir la palabra refiere que ya está dicha pocas líneas antes.

Se lée el artículo con esa modificacion.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

El señor Senador Hernandez nos ha hecho ver la conveniencia que tiene esta ley principalmente respecto á seguridad en la campaña, para saber el paradero de los criminales; pero como en esta ley no se ha dicho nada de dar á cada ciudadano una papeleta ó carta de vecindad, voy á proponer un artículo á este artículo que diga lo siguiente:

La Municipalidad de cada partido, despues de terminado el Registro dará á todo vecino inscripto que pase de quince años una Cédula de vecindad que contenga su filiacion además de las circunstancias designadas en el artículo 1º; y queda obligado á exhibirla á cualquiera autoridad cuando se le exija.

Esta cédula deberá sacarse dentro del mes de terminada la inscripcion.

Las ventajas que tendrá esta cédula, que deberá llevar consigo cada individuo que fuera de un partido á otro, son conocidas de todos los señores Senadores.

Supongamos, señor Presidente, que un individuo aparece en un partido y se hace sospechoso á la autoridad: esta no tiene mas que pedirle su papeleta ó cédula de vecindad y sabrá por ella si ese individuo es ó no un criminal, pues le es fácil ver si las señas personales del individuo son las que están designadas en la papeleta.

Por medio del telégrafo se podria fácilmente en pocos minutos saber como habia salido del partido ese vecino; si habia salido huyendo ó si había salido por alguna diligencia, en fin todas aquellas circunstancias que estuvieran en favor ó en contra del individuo.

Esto vendria á ser lo que era el antiguo pase sin tener lo odioso de aquel.

Por esta circunstancia propongo que al tiempo de la inscripcion se le dé á cada vecino una cédula de vecindad, la cual ha de tener su filiacion, etc.

Sr. Barra—Lo que propone el señor Senador es una exuberancia de requisitos que son inconducentes, porque el espíritu de esta ley es que las autoridades tomen conocimiento de los criminales y puedan dar datos á la justicia sobre los hechos que se denuncien, etc.

Pero llevar esta papeleta no garante al individuo en primer lugar, porque dados nuestros hábitos es muy fácil perderla; en segundo lugar se puede robar con mucha facilidad, porque no es un cheque, una letra de cambio; puede hacerla servir con un nombre falso. Esto servirá para los malhechores que por tomar un nombre ageno en un acto, á otro para garantirse con esa papeleta.

Yo creo, pues, completamente inútil el objeto de esa modificacion que propone el señor Senador.

Sr. Ortiz de Rozas—¿No le parece al señor Senador Demaria que su indicacion podria ser materia de un nuevo artículo?

Sr. Demaria — No tengo inconveniente; seria mejor.

Sr. Ortiz de Rozas—Porque el artículo en discusion es muy estenso ya.

Sr. Demaria—Muy bien. Voy á contestar las objeciones hechas por el señor miembro informante, que me parece que son contraproducentes.

Dice el señor Senador que el individuo no se cuidará de su papeleta.

Yo creo que sí, señor Presidente, porque esa papeleta es una garantía de su seguridad personal; con ella podrá ir á donde quiera.

Dice tambien el señor Senador que podrá servir para los malhechores.

No comprendo cómo es que un individuo se va á despojar de un documento que garante su seguridad personal, para dárselo á un bandido que tal vez va á atentar contra sus propios intereses.

Todos estos argumentos me parece que no destruyen los que yo he espuesto.

Yo no encuentro que esta papeleta sea un obstáculo; mas bien considero que es un beneficio para los vecinos honrados el llevar en su cartera este documento que les permite pasar libremente de un estremo á otro de la Provincia sin temor de ser detenidos ni molestados.

Por estas razones, creyendo que es muy conveniente establecer en esta ley algo en ese sentido, acepto la indicacion del señor Senador Rozas de que se establezca en un artículo nuevo lo que propongo, si no hubiera oposicion al que se habia leido.

Sr. Barra—La Comision no acepta la idea porque la cree completamente inútil

Sr. Hueyo—Creo que podríamos dar por sancionado el artículo 2º y pasar á ocuparnos del artículo propuesto por el señor Demaria.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion queda sancionado el artículo 2º en la forma que se ha leido.

Tenga la bondad el señor Demaria de redactar el nuevo artículo que propone.

Sr. Demaria—(Dictando)—La Municipalidad de cada partido, despues de terminado el registro, dará á todo vecino inscripto que pase de 15 años, una cédula de vecindad, que contenga su filiacion, además de las circunstancias designadas en el artículo 1º, y queda obligado á exhibirla á cualquier autoridad cuando se la exija.

Esta cédula deberá sacarse dentro de un mes de terminada la inscripcion.

Sr. Presidente—Deseo saber si tiene apoyo.

Suficientemente apoyada, se pone en discusion.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

La he pedido para manifestar mi asentimiento al artículo propuesto por el señor Demaria, porque creo que esta cédula de vecindad que se manda otorgar por este artículo, es la consecuencia del registro de vecindad. En todas partes donde se halla establecido este registro, se le otorga á cada vecino su cédula respectiva, que es el documento con el cual acredita ser vecino de la localidad donde reside, y le sirve para muchos objetos, particularmente judiciales. Cuando un vecino necesita concurrir á un acto judicial cualquiera, al otorgamiento de una escritura, por ejemplo, en que sirve de testigo, acredita su residencia en el partido ó distrito donde habita, con su cédula de vecindad. Y en cualquier otro de los casos que se suceden en la vida, ya sea en el órden administrativo ó policial, le sirve tambien para acreditar que se halla inscripto en el registro de vecindad de tal ó cual partido.

Como digo, me parece que esto es una consecuencia del registro de vecindad y debe aceptarse por la Cámara, incluyéndose en la ley que manda establecer este registro.

No veo la razon que haya para oponerse á esto, una vez que se manda practicar este registro.

Por estas razones he de votar por el artículo propuesto por el señor Demaria.

Sr. Barra—Pido la palabra.

La Comision reitera sus declaraciones á cerca de este artículo.

Veo dispuesto al autor del proyecto á aceptar la reforma. La Comision no reconoce la importancia de ella sinó sus inconvenientes.

El movimiento constante del domicilio, no puede determinarse. Puede ser de horas, de dias, de años, y cada vecino estaría obligado á munirse de una cédula de vecindad.

Demasiado sabemos que en este país, donde hay pocos propietarios de bienes inmuebles en la campaña y donde hay muchos peones, jornaleros, que cambian constantemente de lugar, de residencia, esta disposicion importaria poner una traba á su necesaria movilidad, por cuanto cuando necesiten acreditar su estado civil, declararán ante la autoridad que son de tal distrito, y esto, por el telégrafo, comprobará la verdad de su declaracion.

El objeto y espíritu de esta ley, no es garantir al individuo con papeles, testimonios ó títulos: es tener un conocimiento exacto de la poblacion, estadístico, judicial y policial.

Sr. Hueyo—Eso lo tiene con el censo.

Sr. Barra—Así es que este papel es completamente inútil.

Es en ese sentido que la Comision rechaza el artículo.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Me parece que el señor Senador, miembro informante de la Comision, no encara esta cuestion del registro de vecindad, sinó bajo el punto de vista de las ventajas que él puede ofrecer á la autoridad, y no bajo este otro punto de vista muy importante, de la ventaja de garantir al individuo, al vecino inscripto, contra toda sospecha que pueda dar lugar á procedimientos contra él, emanados de la creencia de que es un individuo vago ó un hombre perjudicial, como á cada paso sucede en la campaña.

Ese mismo proyecto sobre vagancia que ha sido sancionado en la Cámara de Diputados y que ha tenido entrada en esta hoy, en mi concepto, tendrá que sufrir notables modificaciones, si es que se sanciona, por el solo hecho de adoptarse este registro de vecindad, que vendrá á hacer muy difícil el que pueda quedar librado á la mera apreciacion, buena ó mala, de un Juez de Paz, asociado á dos alcaldes ó municipales, el declarar que un individuo no tiene domicilio ni profesion conocida en el distrito: el registro de vecindad va á fallar esa cuestion, en la mayor parte de los casos, y á fallarla de una manera conveniente para las garantías individuales y para las que debe tener tambien la sociedad.

Sr. Hueyo—Es una de las circunstancias que constituyen el delito.

Sr. Ortiz de Rozas—Si, señor.

Ahora, pues, ¿qué inconveniente puede haber en que un vecino inscripto, que quiera hacer valer los derechos que esa inscripcion le dá, sea ante las mismas autoridades del distrito, sin necesidad de tener que recurrir al libro para acreditar que está inscripto allí, sea para acreditar su carácter de vecino de otro distrito ante una estraña, se le dé esta cédula? ¿Por qué no darle los medios de garantirse?

En mi concepto, no hay inconveniente ninguno en que esto se acuerde.

Observaré sí, la forma del artículo. Me parece que podria redactarse de una manera mas sencilla y que llene el mismo que su autor ha indicado. Por ejemplo en esta forma: "La Municipalidad entregará á cualquier vecino que lo solicite, una cédula en que conste su inscripcion en el registro, con espresion de su filiacion."

Con esto solo me parece que basta al objeto que el señor Senador se propone, sin entrar á decir que es obligatorio exhibirla y todas esas otras circunstancias. Creo que esto debe ser para garantía del individuo; y cuando lo crea necesario la exhibirá, sin necesidad de ponerle en el caso de que pueda atajársele por el camino, diciéndole: exhiba su cédula de vecindad; como se decia antes: su pase? No, señor, la exhibirá cuando sus derechos estén comprometidos. Esto no debe ser obligatorio, sinó simplemente facultativo, para protegerse á sí mismo y no para dar lugar á que la autoridad de cualquier distrito pueda detener á un individuo y exijirle que presente su cédula de vecindad.

De esta manera nos veríamos en la necesidad de tener que andar con la cédula á cuestas, so pena de que cualquier alcalde de campaña nos detuviese en el camino y nos obligara á permanecer detenidos hasta que pudiéramos mandar traer la cédula para exhibirla.

Así, pues, propondria al autor de la mocion que limitase su proposicion á acordar el derecho, sin limitacion de tiempo, pues no debe ser esta concesion para que se ejercite dentro de tantos dias: No, señor, cuando la quiere el vecino, cuando la solicite, debe acordársele la cédula de vecindad, con tal de que esté inscripto en el registro, para que haga el uso que quiera, sin ser obligatorio exhibirla ó nó.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

No se puede suponer que á un vecino del mismo partido, que lo recorre y donde es conocido de todos, se le exija por la autoridad que presente su cédula.

No tendría objeto ninguno. Así es que no puede haber ese temor.

Respecto de una persona de Buenos Aires que vaya á la campaña y á quien se le exija esa papeleta, no es posible tampoco que suceda, porque una persona decente que va á la campaña bien la conocen las autoridades y no se atreverán á detenerla para pedirle que exhiba su cédula de vecindad.

Por otra parte, hacer esto voluntario y no obligatorio importa esterilizar el pensamiento. En ese caso todos los vagos que pululan en la campaña andarian de un partido á otro y dirían: yo no he querido sacar la papeleta, no tengo obligacion de hacerlo; vaya á informarse.

De esta manera evitarian que la autoridad pudiera inquirir si una persona estaba bien ó mal en su partido. Mientras que siendo obligatorio, buen cuidado tendrían las personas, para su seguridad, de llevar la papeleta consigo cuando fueran de un estremo á otro de la campaña.

No creo que esto sería depresivo ni perjudicial, al contrario, sería un bien hasta para todos los actos de la vida civil, como ha manifestado el señor Hueyo.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que el artículo propuesto por el señor Demaria encarna perfectamente el pensamiento que ha tenido en vista al formularlo.

Pienso que este artículo encierra un derecho y un deber. Es un derecho en todo ciudadano, cuyo nombre esté inscripto en el registro de vecindad, pedir á la autoridad que lo ha matriculado, una cédula en que se acredite estar inscripto en ese registro, y es un deber por parte de la autoridad que ha levantado esta especie de censo ó la organizado este registro, darle esa cédula de vecindad, que acredita su domicilio legal.

Es mas completo el artículo propuesto por el señor Demaria, porque comprende todos los casos en que á un ciudadano puede serle necesaria y útil la cédula de vecindad. Por eso cuando el señor Senador hace referencia en su artículo á la parte concerniente del artículo primero del proyecto, espresa perfectamente bien su pensamiento porque en este artículo está la filiacion del individuo, su posicion, su nacionalidad, en fin todas las circunstancias que constituyen al vecino con los caractéres que le rodean, aun para el caso que el señor Senador Rozas citaba anteriormente, el caso de vagancia, por ejemplo, ya sea en los términos del proyecto que acaba de sancionar la Cámara de Diputados, que modifica los artículos del Código Rural, ya sea que rijan estos, siempre tendrá el ciudadano este elemento para demostrar y para probar que no esta en las condiciones de la vagancia á que se refiere el Código Rural.

Por consiguiente, señor Presidente, este artículo importa un deber para la autoridad y un derecho para el ciudadano, que puede exijirle á la autoridad que lo ha matriculado que le otorgue la cédula de vecindad.

Es hasta cierto punto tambien una garantía para el ciudadano, porque en cualquiera de los casos que él ha citado, en cualquiera de las emergencias en que se encuentra colocado, siempre este instrumento le será útil, y no hay razon que en manera alguna se oponga á que se le otorgue.

Así, pues, he de votar por el artículo propuesto por el señor Demaria, porque creo que él encarna perfectamente su idea y espresa mas claramente la forma en que ha de otorgarse.

Sr. Barra—Pido la palabra.

El mismo giro que ha tomado el debate está manifestando la inutilidad de la cosa.

El Sr. Senador que ha dejado la palabra establece para los individuos deberes y obligaciones.

El autor del proyecto les crea derechos..

Sr. Hueyo—Deberes y derechos

Sr. Barra—Así es que por una parte hay un derecho y por otra una obligacion.

Sr. Hueyo—Hay deberes, por cuanto el señor Senador con la sancion de esta ley...

Sr. Barra—Si, señor....

Sr. Hueyo—Permítame el señor Senador.

Voy á esplicar mi pensamiento.

Digo que hay deberes, por cuanto la Legislatura obliga al ciudadano con la sancion de esta ley, á estar matriculado en el Registro de Vecindad; y hay un derecho por parte del mismo ciudadano, por cuanto él puede exijir á la autoridad que lo ha matriculado, el otorgamiento de esta cédula que constituye su vecindad.

Además, el señor Senador sabe, porque es bastante inteligente y porque conoce la materia sobre la cual se está legislando, que la cédula es un requisito indispensable del registro de vecindad.

En todas partes donde existe el registro de vecindad, existe la cédula de vecindad, que es lo que acredita el domicilio del individuo, con las demás circunstancias que caracterizan su condicion social.

Sr. Barra—Continuo, señor Presidente.

El requisito de esta ley no es mas que la obligacion en que esta el individuo, cada transeunte, de declarar su vecindad y sus condiciones.

Sr. Hueyo—Toma incompleto el pensamiento.

Sr. Barra—Por consiguiente, no hay necesidad de que cada individuo, cada transeunte, lleve consigo un papel que le sirva de garantía, en un país que está repleto de ellas.

Las papeletas si deben servir á los efectos que el señor Senador acaba de indicar, servirán solo en el Exterior, nunca dentro del país mismo.

Un pasaporte sacado por un hombre en Francia sirve para que se sepa en Bélgica que no es un escapado, que no es un bribon, y para que se conozcan los objetos que lo llevan.

Pero andar, dentro del mismo país, con años con una papeleta en el bolsillo, y no con una, sinó con muchas, porque muchas habrá sacado el individuo en los diversos cambios de domicilio que habrá tenido en ese tiempo, y calificado de vago porque no tenga la papeleta en su poder en el momento que le sea pedida, es verdaderamente ponerle una gran traba en su libertad!

¿Quién es, en nuestro país, el que lleva un documento en su bolsillo, para acreditar su personalidad? Nadie.

Entonces, se trata de establecer una carga inútil, cuya necesidad hasta ahora no se ha sentido. Se trata de obligar al individuo á emplear un tiempo precioso, á recorrer una distancia tal vez larga, para llenar un requisito que le dá garantías que él no pide;—para cumplir una obligacion por la ley—para venir á dar á la autoridad los medios de facilitar la percepcion de la contribucion directa, los medios de hacer funcionar regularmente el sistema electoral, los medios de facilitar la accion de la justicia: en fin, los medios de que la autoridad tenga delante de sus ojos todo lo que importa el movimiento social y político del país.

Y esto ¿á cambio de qué? A cambio de un papel deleznable que se le entrega, y que le servirá de garantía, segun se dice!

Por otra parte, el individuo no acredita su estado civil con esa boleta. En el registro de vecindad están las circunstancias de la nacionalidad, de la profesion, etc.

Ahí es donde se encuentran todas las referencias que puede buscar el habitante, y es un deber de la autoridad dárselas. Yo, por ejemplo, vecino de un partido me presento á la autoridad diciendo: Necesito que se justifique quien soy yo. No hay autoridad que pueda negarse á darme lo que solicito.

Pero por eso ¿vá á constituirse derechos, por una parte, y obligaciones por otra? Nada importa para ello un papel cualquiera. Lo que importa es el registro de vecindad.

Por esta razon, por la inutilidad de la cosa, y no por obstinacion, es que me opongo al artículo.

Sr. Dillon—Pido la palabra.

Yo participo de las mismas ideas del señor Senador Rozas. Tanto es así, que iba á proponer una modificacion al artículo del señor Senador Demaria, poco mas ó menos en estos términos:—Todo individuo inscripto en el registro de vecindad tiene el derecho de exijir una cédula que lo acredite como tal vecino; y la Municipalidad está en la obligacion de otorgársela, cuando le sea requerida.

En mi concepto, basta esto. Y mas me he confirmado en ello, cuando he visto la discusion que se ha producido, y sobre todo las ideas del señor Senador Demaria, que quiere convertir esta cédula en un pasaporte que acredite...

Sr. Demaria—Nó, señor.

Sr. Dillon—Que acredite la individualidad.

Segun el señor Senador, las personas de las ciudades no necesitan la cédula, porque yendo de levita, etc., nadie les pedirá cédula de vecindad; y solo la necesitarán los vecinos de las campañas.

Es decir que esta cédula pesará sobre ellos como el antiguo pase, teniendo derecho, cualquiera que se atribuya carácter de autoridad, de parar uno de esos pobres habitantes y decirle: ¿De dónde viene V.?—De tal parte.—¿Trae cédula de vecindad?—No la traigo.

Y porque no la trae se le lleva preso como á un criminal;—cosa que sucede con frecuencia, y que puede suceder con mas frecuencia si se establece este requisito, porque los pobres de la campaña no tienen cartera, como nosotros, para guardar sus papeles. Tienen una bolsita de mal género; el sudor la pasa, los papeles que están adentro se rompen, se inutilizan, etc.

De repente los llaman para un servicio extraordinario en el mismo partido. Se alejan de su casa quince ó veinte leguas; y tal vez, si á esa distancia se les pide la cédula de vecindad, y no la traen consigo, tendrán que costearse á traer esto que se llama garantía de seguridad.

Es preciso evitar esto. Es preciso que no pongamos tantas trabas al hombre de la campaña.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Sr. Presidente: incidentalmente y sin quererlo hemos ligado, por decirlo así, á la cuestion de registro de vecindad que nos ocupa, otra cuestion de la mayor importancia.

El señor Senador Barra, dando quizá una interpretacion equivocada á los fines y propósitos de esta ley, segun se lo manifestó tambien el señor Senador Rozas, limita el objeto ella al solo fin de un censo, que puede tener tales ó cuales propósitos, tales ó cuales objetos.

Yo creo, señor Presidente, que eso no es Registro de vecindad.

La cédula de vecindad es lo que caracteriza precisamente el Registro de vecindad, como uno de sus objetos mas esenciales.

He dicho señor Presidente, que, sin quererlo, habíamos vinculado una cuestion que se relaciona precisamente con las libertades, con las garantías y los derechos del ciudadano, á la cuestion incidentemente promovida por el señor Senador Demaria.

Sr. Presidente, yo lo decia antes: El Código Rural castiga la vagancia con la pena del servicio de las armas: el hombre acusado de vago es juzgado de una manera breve, por un tribunal tal vez incompetente, sin lugar á [illegible] dar al individuo en tal acto.—Pues nosotros vendríamos á colocar en manos de ese individuo, acusado de vago, el elemento con el cual pudiese defenderse, si fuera cierto!

El hecho es muy sencillo para comprenderlo; y voy á presentárselo al señor Senador bajo la forma de un ejemplo práctico.

Supongamos señor Presidente, que un individuo, residente en el partido de Junin, se ha trasladado al Partido de Tres Arroyos; que la autoridad de este Partido, que no le reconoce domicilio, que no le reconoce ocupacion, que no le reconoce ninguna de las condiciones que caracterizan al hombre de costumbres arregladas, lo prende, por creerlo vago, y lo juzga como tal.

Y yo pregunto: ¿qué medio mas eficaz, mas práctico tiene ese individuo, que presentar su cédula de vecindad, que acredita todas sus buenas condiciones, en el momento en que está amenazado en su libertad?

Esas buenas condiciones, que deben estar anotadas en la cédula de vecindad, son las que están consignadas en el artículo 1º, que acabamos de sancionar:

«En cada Municipio de la Provincia habrá un Registro de Vecindad, en el que se inscribirán por órden alfabético de apellidos, los nombres de todos los habitantes del distrito, con designacion de domicilio, sexo, edad, nacionalidad, profesion, ocupacion, y si sabe leer y escribir.»

Aquí están, señor Presidente, las circunstancias que definen al que puede ser acusado de vago por una autoridad que no le conoce.

Y yo digo, señor Presidente: Si el señor Senador Barra, que ha estudiado este proyecto, se ha hecho cargo de la importancia que el Registro de Vecindad tiene, ¿porqué quiere negar al ciudadano, á quien obliga á inscribirse en el Registro de Vecindad, el derecho de exijir á la autoridad que le entregue su cédula de vecindad?

Sr. Barra—Ese derecho lo tiene siempre

Sr. Hueyo—Permítame.

Es que el señor Senador no dá á la cédula la importancia que yo le doy.

¿Porqué quiere el señor Senador prescindir del deber en que está la autoridad de darla, al tiempo tanto cuando este la pida?

Lo que tenemos [illegible] nos la cédula de vecindad como una garantía de libertad para evitar que cualquiera habitante sea tomado injustamente como vago, juzgado y sentenciado sin apelacion, destinado al servicio de las armas, ó á trabajos en el Pacífico, segun la sancion de la Honorable Cámara de Diputados.

¿Porqué, pues, negar al habitante de la Provincia el medio de hacer respetar su libertad, cuando está en nuestro alcance acordárselo?

Fíjese el señor Senador en que la modificacion que propongo vendría á salvar del justo castigo á muchos inocentes que sin ella podrian tal vez ser acusados del delito de vagancia. Esta sola consideracion basta para estar por dicha modificacion.

Sr. Barra—Pido la palabra.

El señor Senador ha pintado las garantías de que debe estar rodeado el individuo, con mucha animacion: ha agigantado los peligros á que está [illegible] y es tan espantoso [illegible] para salvaguardarlas, una garantía de papel.

Sr. Hueyo—Segun el señor Senador.

Sr. Barra—Sí, señor.

Es [illegible] dilatacion de la cosa!..

Sr. Hueyo—Como el señor Senador hacía una figura....

Sr. Barra—El señor Senador decia:

Un individuo pasa de Junin á Rojas....

Sr. Hueyo—Rojas es limítrofe de Junin.

Sr. Barra—¿No son dos partidos?

Sr. Hueyo—Pero son limítrofes; se conocen unos los vecinos del otro.

El ejemplo era distinto.

Sr. Barra—Bien.

Entonces, diremos que un individuo pasa de Junin al Azul. No es una cuestion geográfica la que tratamos de dilucidar.

Sr. Hueyo—Significa mucho.

Sr. Barra—Así, pues, llega un individuo al Azul y allí se le sospecha á la autoridad.

Se le pregunta si tiene su boleto; y, si se encuentra desarmado de ella, ya no puede defenderse de la acusacion de vago que le viene encima. Y ese individuo pierde su libertad, y ese individuo vá á la cárcel, á causa de esta garantía que tanto pregona el señor Senador! Se atropellan en él todos los derechos individuales porque ese papel deleznable, que quiere [illegible] el señor Senador, se le ha roto, ó le ha sido sustraido, ó lo ha traviado, ó no lo quiera llevar consigo!

Entónces, pues, yo digo con razon, que toda la garantía que se le quiere acordar es de papel.

Mientras tanto, si se respeta el *habeas corpus*, para tomar ese individuo, que se ha hecho sospechoso, hay necesidad de levantar las informaciones del caso, para saber lo que es ese individuo en su respectivo departamento.

Ahora, supongamos el caso de un bandido que se escapa,—y debemos suponer en los bandidos todas las sutilezas y todas las previsiones que no puedo imaginar en este momento.—Este bandido toma, no una, sinó tres ó cuatro papeletas....

Sr. Demaria—Pero ¿cómo las toma?

Sr. Barra—Ah!.... Cosa muy fácil! Son cheques de banco!

Ese bandido encuentra la autoridad, que le pide la papeleta; él la muestra; y semejante hombre pasa rodeado de todos sus derechos, de todas sus inmunidades, como si fuera un hombre honrado!

Vea, pues, el Honorable Senado qué garantía de papel quiere acordar el señor Senador. Digo esto, á la vez que no quiero apartarme de los objetos administrativos de la ley. Y es lo único que tiene, en efecto: objetos administrativos. No son tales derechos ni tales obligaciones lo que viene á crear esta boleta.

Sr. Hueyo — No es la boleta la que crea esos derechos.

Es el acto del registro de vecindad.

Sr. Barra—Es un acto civil, únicamente útil para la Administracion, y nada mas. Es la Administracion la que tiene que ver con el Registro; no es el individuo. Son elementos de que debe servirse la Administracion: no son garantías á repartir entre los ciudadanos, que ya las tienen en abundancia por la Constitucion.

Por esto es, señor Presidente, que estoy por el rechazo del artículo.

Sr. Demaria—Pido la palabra

En todas partes del mundo donde esta ley está llevada á la perfeccion posible, el primer requisito que se exije al individuo es que tenga su cédula de vecindad, llegándose hasta el estremo de que, para mudarse de domicilio de una casa á otra, de un barrio á otro, exijen los comisarios que se exhiba la papeleta, para ver si el que se muda es vecino de la ciudad donde está empadronado.

Está esto perfeccionándose de tal manera en Europa, donde hay esta cédula de vecindad, que no se puede mudar un individuo de una casa á otra, repito, sin antes exhibir su papeleta que acredite de dónde es.

Se ha dicho que se pueden ocasionar molestias exigiendo á los transeuntes su papeleta.

Esto no podrá suceder, porque buen cuidado tendrán los comisarios ó jueces de Paz de ordenar á sus subalternos que no cometan tales molestias, sinó en aquellas personas que se hagan sospechosas en las pulperías ó en los bailes, en aquellos parajes en que se cometa un crimen; respecto de hombres sospechosos, como digo, no de hombres honrados.

No hay tanta policía en nuestro país como para que se ocupe de andar deteniendo á los hombres para exijirles la papeleta, por que se pondria en ridículo.

Este es un recurso que se deja en manos de la autoridad para que haga uso de él respecto de las personas que parezcan sospechosas.

Se dice que esto es imponer á los vecinos el que tengan su papeleta y la exhiban.

No, señor. Será un orgullo y una necesidad, en toda persona honrada llevar su papeleta, para que no se le confunda con los criminales, porque el mero hecho de no tener el resguardo que la ley le dá, deduce que ese individuo no quiere hacer uso de la garantía que tiene para ir donde quiera. Ya se puede comprender [illegible] vivir.

Todas estas consideraciones me inducen á insistir en la mocion que he hecho.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra

Yo encuentro, como decia hace un momento muy conveniente el agregado propuesto por el señor Senador Demaria, en cuanto él tiende á dar al individuo un medio con que probar que es vecino de determinada localidad.

Pero, la segunda parte del artículo propuesto, que da derecho á las autoridades para detener á cualquiera persona y exigirle la cédula de vecindad, es restablecer, de una manera indirecta, el pase, que la conciencia pública y la Constitucion han condenado como arbitrario.

Esto, en mi concepto, no puede ni debe restablecerse.

Cuenta el señor Senador mucho con el celo que van á tener los Jueces de Paz para recomendar á sus subalternos que no cometan abusos; que no vayan á incomodar sinó á las personas que sean sospechosas.

Yo le digo al señor Senador que no conoce la campaña: que no sabe que precisamente son los Jueces de Paz los que en muchos casos inducen á sus agentes á cometer estos abusos. Yo diré al señor Senador que en las primeras elecciones que hay en la campaña, tendremos [illegible] sabiendo las autoridades de la localidad que es contrario á sus opiniones políticas.

Esto será un medio para molestar á los vecinos so pretesto de que no llevan el pase; y si á esto contesta el señor Senador que el remedio lo tiene cada uno llevando su pase para garantirse, yo le digo al señor Senador que él, yo, todos los que estamos hablando en esta Cámara, olvidaríamos cada paso nuestra cédula de vecindad....

Sr. Demaria—Es que no la necesitarán: porque esta ley es para la campaña: no tiene que ver nada con los habitantes de la Capital.

Sr. Ortiz de Rozas—Como [illegible] el señor Senador hacer esa diferencia entre vecinos de la campaña y vecinos de la capital? ¿Cómo se podría probar que se vá de la capital ó de otras provincias de la República.

No, señor. La cédula de vecindad no tiene [illegible] una prueba para la provincia: debe ser tambien en [illegible] que es vecino de tal localidad, que no es un vago.

Esto es todo lo que la cédula de vecindad tiene de garantía para el individuo.

En mi concepto, [illegible] en este artículo, de llevar cada ciudadano su cédula de vecindad y el derecho de la autoridad para exijírsela....

Sr. Dillon—Un atentado contra la libertad.

Sr. Ortiz de Rozas—...es volver al pase, que ha sido prohibido por la Constitucion.

Se me dirá que no es necesario, como sucedía en el antiguo pase, ocurrir al Juzgado de Paz para ir de un partido á otro.

Es verdad que se habrá disminuido en esa parte el mal, pero siempre existirá esto: que un individuo puede ser detenido en su marcha de un punto á otro por las autoridades de la localidad por el solo hecho de no haber llevado esto consigo.

Sr. Demaria—¿Porqué no lo lleva? Así no se le trabará.

Sr. Ortiz de Rozas—Lo mismo podíamos decir del pase.

¿Por qué no sacó el pase?

Sr. Demaria—Porque el pase tenía que [illegible] sacar [illegible] la Comisaría cada vez que [illegible], y con razon el artículo de la Constitucion prohibió eso.

Sr. Ortiz de Rozas—Yo creo que debe ser entendido en toda la estension de la palabra lo que la Constitucion ha dicho, y que cuando espresa que todo habitante puede entrar y salir del territorio, debe entenderse que es [illegible] clase.

Así es que he de estar por la aceptacion del artículo en la forma que acabo de indicar, esto es, en cuanto tiende á dar al vecino su cédula de vecindad, para que la haga valer cuando convenga á sus intereses; pero quitando la parte que se refiere á la obligacion de exhibirla á las autoridades que se lo exijan en la campaña.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Para contestar por su órden [illegible] ligeramente de las últimas palabras del señor Senador Barra.

El señor Senador llamaba deleznables papeles, á aquellos que se llevan en el bolsillo y que salvaguardan la libertad de un ciudadano.

Yo puedo asegurar que todas las constancias que puede presentar un ciudadano en el juicio á que sea provocado por la autoridad, son deleznables papeles, por que no puede presentar ninguna garantía que esté ubicada en la propiedad para poderla exhibir y presentar al Juez.

Esos papeles que se llevan en el bolsillo son muchas veces la garantía, son la declaracion formal que acredita que quien los lleva es un ciudadano honrado, laborioso, á quien la justicia no puede detener. Y son deleznables papeles, como los llamaba el señor Senador!

Ahora, para demostrar casos en que esta cédula de vecindad puede ser útil, voy á citar uno al señor Senador, que él, que tiene tan vastos conocimientos, es muy posible que lo conozca lo mismo que yo.

Sr. Presidente: dado nuestro rejimen judicial, dada la organizacion de nuestra justicia, dada la forma como se practican los documentos públicos en las oficinas de la provincia de Buenos Aires, es necesario que el ciudadano que comparezca ante un escribano público acredite, cuando no es conocido, de una manera evidente y con dos testigos de conocimiento del escribano, que es el individuo que se presenta allí; mientras que con la cédula de vecindad él puede trasladarse á cualquier punto de la República y demostrar con ella que es el vecino que se presenta allí, porque lo acredita con esa cédula de vecindad, y no necesita entónces del conocimiento de los testigos para demostrar que es la persona que ocurre al otorgamiento de cualquier acto judicial.

Ya ve el señor Senador como bajo el punto de vista de la importancia del documento que se lleva en el bolsillo, puede servir para demostrar que ese ciudadano calificado de vago por una autoridad, tal vez arbitrariamente, con arreglo á las leyes que rigen actualmente, pueda ser salvado de ir á la Penitenciaría ó de ser condenado al servicio de las armas, demostrando con ese documento que es un ciudadano honrado y trabajador, que no puede ser condenado por vago. Ya ve, tambien el señor Senador como puede ser útil ese documento que se entrega al individuo para acreditar la vecindad en el momento que sea necesario.

Ahora, en cuanto á lo que ha dicho mi honorable colega Senador Rozas, yo lamento que el como autor de este proyecto, que ha debido, por consiguiente, darse cuenta del alcance q' el pensamiento tiene, venga á combatir precisamente uno de los requisitos que complementan ese pensamiento.

No es restablecer el pase odioso á que el señor Senador acaba de hacer referencia; no es la destruccion de ninguno de los principios sentados en nuestra Constitucion que permiten el libre tránsito en todo el territorio á los ciudadanos ó extranjeros que habitan el suelo argentino: no es ese pase odioso, puesto que este era obligacion del ciudadano llevarlo consigo; pase que era visado por las autoridades respectivas y que aquel que no lo llevaba era conducido ante la justicia, considerado vago y castigado como tal: este no. ¿De dónde saca el señor Senador esta inteligencia? ¿Hay acaso establecida alguna pena en este artículo por la cual se castigue al ciudadano que no lleve este pase en su bolsillo?

Nada de eso existe: no es tal pase odioso como acaba de pintar el señor Senador, es una simple garantía de que ese ciudadano está avecindado en tal ó cual distrito de nuestra campaña....

Sr. Ortiz de Rozas—¿Me permite una interrupcion? No puedo hablar mas; por eso le pido me permita interrumpirle.

Si el señor Senador reconoce que toda autoridad tiene el derecho de exijir el pase, debe reconocer tambien que esa autoridad tiene los medios de compeler á presentar ese pase, so pena de que la [illegible]. Todo derecho [illegible] á una autoridad que no tiene los medios compulsorios de hacerlo efectivo, es poner una [illegible] en la ley, [illegible] de la sancion legal para hacer efectivo ese derecho de la autoridad.

Ahora bien, yo le pregunto al señor Senador: ¿Qué hará la autoridad cuando teniendo el derecho de exijir el pase á un individuo le diga: no lo tengo ó no lo quiero exhibir?

Sr. Hueyo—Yo me referia á las palabras del señor Senador cuando condenaba este artículo tan [illegible] y que sin embargo no tiene....

Sr. Ortiz de Rozas—Yo no he condenado el artículo; yo no condeno sinó esta parte—el deber de exhibir á las autoridades la cédula de vecindad cuando estas la pidan—[illegible] todo lo demás del artículo.

Sr. Hueyo—Yo no le hacía cuestion de esa parte; declaro con toda sinceridad que no he de hacer cuestion de eso.

Sr. Ortiz de Rozas—Entonces estamos de acuerdo.

Sr. Hueyo—Vamos á estar de acuerdo en cuanto sea razonable, y en cuanto esté de acuerdo con mis ideas cuando las manifieste.

Yo decía, señor Presidente, combatiendo las ideas del señor Senador, que este no era el pase odioso á que el señor Senador hacía referencia, [illegible] para hacer que el Senado lo rechazara.

Habia esplicado [illegible], señor Presidente, [illegible] la importancia que este [illegible] en poder del vecino, [illegible] á la inteligencia de los señores Senadores el caso en que un ciudadano, estando en peligro de su libertad, podía ser salvado con ese documento.

Por lo demás, señor, que ese [illegible] obligatorio ó no [illegible] que esta cédula de vecindad se otorgue al individuo que la pida,—decir, que la autoridad tenga el derecho de [illegible] y quiero que el ciudadano tenga el deber de [illegible]. Por esto decia al principio, [illegible] al señor Senador Barra, que [illegible] esto como un deber y un [illegible] porque esta dualidad es la que puede [illegible] en el artículo presentado por el señor Senador Demaria.

[illegible] el señor Senador dice que no tiene inconveniente en aceptar la idea una vez que [illegible] la obligacion de presentar esta cédula á la autoridad, y el señor Senador Demaria acepta suprimir esa, yo no tengo inconveniente tampoco en que se suprima [illegible], dado el modo como yo [illegible] parte no tiene importancia alguna.

He dicho.

Sr. Barra—El [illegible] de la discusion me va [illegible] completamente [illegible] de la autoridad [illegible]

Me permitiré [illegible] al señor Senador Hueyo [illegible] un papel deleznable [illegible] que son completamente inútiles.

Cuando el señor Senador hizo aquella figura, que [illegible] tratándose de la firma de una escritura pública, [illegible] me parece que no [illegible] instrumentos públicos, contratos, y por consiguiente, [illegible] y paridad entre un acto municipal y uno judicial [illegible] el señor Senador por esta vez no ha sido muy feliz en su apreciacion de su [illegible]

[illegible] voy á estender, porque está completamente agotado el debate; pero declararé que mi [illegible] rechazar [illegible] la Comision este artículo, [illegible] pretesto de [illegible] individualidad [illegible] que buen cuidado tendrán de escapar á la accion de la policía, [illegible] en nuevas [illegible] sutiles [illegible]

Sr. Fernandez—Hago mocion para que se cierre el debate.

Apoyada esta mocion, dice el—

Sr. Presidente—Habiéndose propuesto tres redacciones distintas, una por el señor Demaria, otra por el señor Rozas y otra por el señor Dillon, desearía saber si la Comision acepta alguna.

Sr. Barra—Ninguna de las tres.

Sr. Ortiz de Rozas—Aun cuando la Comision aceptara alguna, no haciendo parte del proyecto, no tendría preferencia para la votacion. Debe votarse en el órden en que han sido presentadas. La del señor Demaria tiene prelacion sobre la mia, y en cuanto á la del Sr. Dillon, creo que no sería dif[illegible] que nos pusiéramos de acuerdo, porque son [illegible] iguales.

Sr. Presidente—Se votará el artículo pro[illegible] por el señor Demaria.

Sr. Hueyo—Me permite el señor Presidente. Si el señor Demaria aceptase una pequeña modificacion á su artículo, creo que quedaria en condiciones de ser aprobado.

¿Convendría en la supresion de las palabras que imponen á los ciudadanos la obligacion de presentar la cédula de vecindad á la autoridad cuando les sea solicitada?

Sr. Demaria—Aceptaría.

Sr. Hueyo—En ese caso pido que se vote el artículo con la supresion de esas palabras.

Sr. Presidente—Tenga la bondad el señor Senador Demaria de manifestar cual es su mocion.

Sr. Demaria—Que se vote el artículo por partes. Primero hasta donde dice: «en el art. 1º y despues el resto.

Sr. Ortiz de Rozas—Para el caso que fuera rechazada la mocion del Sr. Demaria, propongo el siguiente artículo: «La Municipalidad entregará á todo vecino que la solicite una cédula en que conste su inscripcion en el Registro, con la espresion de su filiacion.»

Sr. Dillon—Refundo mi redaccion en la del Sr. Rozas: es la misma cosa.

Sr. Uribelarrea—Votaría por la mocion del Sr. Senador Demaria si aceptase la agregacion de la palabra *grátis*, refiriéndose á la cédula.

Sr. Demaria—Acepto.

Se vota y rechaza el artículo propuesto por el Sr. Demaria.

En seguida se acepta el propuesto por el señor Rozas con la agregacion de la palabra indicada por el señor Uribelarrea, que dando en esta forma: «La Municipalidad entregará, grátis, á todo vecino que la solicite, una cédula en que conste su inscripcion en el Registro, con espresion de su filiacion».

A mocion del señor Senador Rozas, se levanta la sesion, siendo las 6 p. m.